



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**APLICACIÓN PARA INVENTARIO DE PASIVOS
AMBIENTALES MINEROS PARA
SALVAGUARDAR LA ECONOMÍA Y EL
PROGRESO EN LA REGIÓN DE AMAZONAS.**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Gomez Tejada, Manuel Alejandro

<https://orcid.org/0000-0003-4517-9350>

Asesor:

Dr. Idrogo Pérez, Jorge Luis

<https://orcid.org/0000-0002-3662-3328>

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2020

Aprobación del Jurado:

Mg. Arévalo Infante Elena Cecilia.
PRESIDENTE

Mg. Liza Sánchez José Lázaro.

SECRETARIO

Dra. Barturén Mondragón Eliana Maritza.

VOCAL

DEDICATORIA

A DIOS quien supo guiarme por el buen camino, fuerzas para seguir adelante y permitir culminar satisfactoriamente con todos estos años de estudio.

A MIS PADRES por el gran apoyo incondicional y a quienes debo principalmente este logro en mi vida.

A MIS HIJOS PRISCILLA Y CRISTHOPER que son el motor y motivo de poder seguir adelante superándome día tras día.

AGRADECIMIENTO

A Dios

Por darme la fortaleza y el espíritu para seguir adelante sin desfallecer a pesar de todas las dificultades y obstáculos que se presentan y por permitirme ir alcanzando paso a paso cada meta que me propongo. .

A mis padres Rosa y Manuel

Quienes me inculcaron, entre otras; como valores de vida la responsabilidad, disciplina y el esfuerzo para seguir adelante por el gran apoyo incondicional, el cariño y la motivación de luchar siempre por mis ideales, orientándome a vivir plenamente con principios y valores humanos.

A mis Hijos Priscilla y Cristhoper

Por ser ellos el pilar fundamental y mi inspiración de superación.

A los Docentes de la Escuela Profesional De Derecho de la Universidad Señor De Sipán,
Por haberme compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de mi exitosa carrera universitaria.

Y por supuesto al Dr. Idrogo Pérez Jorge Luis, *Por la paciencia y orientación en el desarrollo de la presente investigación, por su rectitud en su profesión como docente que ayuda a formar como persona e investigador.*

Resumen

En la presente investigación se requiere que los pasivos ambientales se aventaren en la actividades productivas, extractivas o de servicios diferentes a las actividades de los subsectores minería e hidrocarburos, con la finalidad de salvaguardar la economía y el progreso en la región Amazonas, debido a que se pueden presentar irregularidades en las actividades mineras con respecto al impacto en la economía y el medio ambiente, además se tiene que tener en cuenta que el registro de pasivos ambientales mineros como institución jurídica de la gestión ambiental no se encuentra regulado de una manera expresa en la Ley General del Ambiente, teniendo en cuenta que la investigación busca proponer la Aplicación para inventario de pasivos ambientales mineros para salvaguardar la economía y el progreso en la región Amazonas, debido a que si se llega a Aplicar el inventario se podrá salvaguardar la economía y el progreso en la región Amazonas, para ello se aplicó un estudio científico, cuyo objetivo es el conocimiento práctico y útil para el estudio, ya que la observación del objetivo se genera mediante la Aplicación para inventario de pasivos ambientales en él se realizan minas responsables para la protección de la economía y el progreso.

Palabras clave: Pasivos ambientales, economía, desarrollo social, minería.

Abstract

In this investigation, environmental liabilities are required to be recorded in mining activity, in order to protect the economy and social development in the Amazonas region, because irregularities may occur in mining activities with respect to the impact on the economy and the environment, it must also be taken into account that the registry of mining environmental liabilities as a legal institution of environmental management is not expressly regulated in the General Environment Law, taking into account that the research seeks to propose Implementation of the registry of mining environmental liabilities to protect the economy and social development in the Amazonas region, because if it is implemented, it will be possible to protect the economy and social development in the Amazonas region, for which a scientific study was applied , whose objective is practical and useful knowledge for the study, since the observation of the objective is generated through the implementation of registers of environmental liabilities, mines are carried out for the protection of the economy and the economy.

Keywords: Environmental liabilities, economy, social development, mining.

INDICE

I. <u>INTRODUCCION</u>	11
1.1. <u>Realidad problemática</u>	12
1.1.1. <u>Internacional</u>	12
1.1.2. <u>Nacional</u>	23
1.1.3. <u>Local</u>	30
1.2. <u>Trabajos previos</u>	34
1.2.1. <u>Internacional</u>	34
1.2.2. <u>Nacional</u>	39
1.2.3. <u>Local</u>	46
1.3. <u>Teorías relacionadas al tema</u>	49
1.3.1. <u>Medio Ambiente y su desarrollo en el Perú.</u>	49
1.3.2. <u>Marco de protección del medio ambiente al amparo de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.</u>	53
1.3.3. <u>El delito de contaminación del medio ambiente.</u>	53
1.3.4. <u>Perjuicio, alteración o daño.</u>	55
1.3.5. <u>Ilícitos Ambientales.</u>	57
1.3.6. <u>El medio ambiente como bien jurídico protegido.</u>	59
1.3.7. <u>El medio ambiente como bien jurídico penal.</u>	60
1.3.8. <u>Reseña histórica de la minería en el Perú</u>	61
1.3.9. <u>Delito de minería ilegal</u>	62
1.3.10. <u>Análisis jurídico del delito de minería ilegal en sus diversas formas</u>	65
1.3.11. <u>Análisis de los tipos penales</u>	66
1.3.12. <u>Forman parte del Registro Integral de Formalización Minera:</u>	66

<u>1.3.13. Artículo 307-B.- Formas agravadas</u>	67
<u>1.3.14. Artículo 307-C.- Delito de financiamiento de la minería ilegal</u>	69
<u>1.3.15. Artículo 307-D.- Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa</u>	70
<u>1.3.16. Artículo 307-E.- Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal. También considerados como actos preparatorios de la minería ilegal</u>	70
<u>1.3.17. Artículo 307-F.- Inhabilitación</u>	71
<u>1.3.18. La interdicción en materia de minería ilegal</u>	71
<u>1.3.19. La regulación de las actividades mineras</u>	77
<u>1.3.20. Protección social ante la actividad minera.</u>	73
<u>1.3.21. Ley penal en blanco</u>	75
<u>1.3.22. El delito de minería ilegal y la criminalidad organizada</u>	78
<u>1.3.23. Análisis a la Resolución N. ° 091-2013-SUNARP-SN</u>	78
<u>1.3.24. Análisis de la jurisprudencia EXP. N.° 00012-2019-PI/TC</u>	81
<u>1.4. Formulación del problema</u>	81
<u>1.5. Justificación e importancia del estudio</u>	82
<u>1.6. Hipótesis</u>	82
<u>1.7. Objetivo</u>	82
<u>1.7.1. Objetivo general</u>	82
<u>1.7.2. Objetivo específico</u>	82
<u>II. MATERIAL Y METODO</u>	83
<u>2.1. Tipo y Diseño de Investigación.</u>	83
<u>2.1.1. Tipo de investigación</u>	83
<u>2.1.2. Diseño de investigación</u>	83
<u>2.2. Variables, Operacionalización</u>	84
<u>2.2.1. Variable Independiente</u>	84

<u>2.2.2. Variable Dependiente</u>	84
<u>2.2.3. Operacionalización</u>	85
<u>2.3. Población y muestra</u>	86
<u>2.3.1. Población</u>	86
<u>2.3.2. Muestra</u>	86
<u>2.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.</u>	91
<u>2.5. Procedimientos de análisis de datos.</u>	91
<u>2.6. Criterios éticos.</u>	92
<u>2.7. Criterios de Rigor Científicos</u>	93
<u>III. RESULTADOS</u>	95
<u>3.1. Presentación de Resultados</u>	95
<u>3.2. Discusión de los resultados</u>	105
<u>IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	111
<u>CONCLUSIONES</u>	111
<u>RECOMENDACIONES</u>	112
<u>V. REFERENCIAS</u>	113
<u>VI. ANEXOS</u>	...120
<u>ANEXO N° 01 – MATRIZ DE CONSISTENCIA</u>	121
<u>ANEXO N° 02 – INSTRUMENTO</u>	122
<u>ANEXO N° 03 – FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</u>	124
<u>ANEXO N° 04 – EVIDENCIAS DEL CUESTIONARIO APLICADO</u>	127
<u>ANEXO N° 05 – JURISPRUDENCIA.....</u>	133

Índice de Tablas

Tabla 1: Pasivos ambientales mineros	95
Tabla 2: Implementación de un registro de pasivos ambientales mineros	96
Tabla 3: Afectación de manera directa o indirecta con los pasivos ambientales mineros	97
Tabla 4: Protección la economía y el progreso social	98
Tabla 5: El delito de la minería ilegal no está bien tipificado	99
Tabla 6: Ley general del ambiente	100
Tabla 7: La minería ilegal constituye una fuente de empleo	101
Tabla 8: El rol sancionador de las entidades fiscalizadoras	102
Tabla 9: Regulación especial en el código penal.....	103
Tabla 10: Normas especiales.....	104

Índice de Figuras

Figura 1: Pasivos ambientales mineros	95
Figura 2: Implementación de un registro de pasivos ambientales mineros	96
Figura 3: Afectación de manera directa o indirecta con los pasivos ambientales mineros	97
Figura 4: Protección de la economía y el progreso social	98
Figura 5: El delito de la minería ilegal no está bien tipificado	99
Figura 6: Ley general del ambiente	100
Figura 7: La minería ilegal constituye una fuente de empleo	101
Figura 8: El rol sancionador de las entidades fiscalizadoras	102
Figura 9: Regulación especial en el código penal	103
Figura 10: Normas especiales	104

I. INTRODUCCIÓN

En nuestros días, las labores mineras informales e ilegales permanecen perjudicando a la sociedad de diversos estratos, con un impacto mayor en el medio ambiente y la economía. No obstante, el fin de esta indagación, nos limitamos a examinar el impacto económico producido por el sector de la minera ilegal e informal.

Aun cuando la Ley General del art. 148° referente al medio ambiente exige la constitución de un capital para atender el perjuicio ambiental ocasionado por la actividad minera, es el resultado de responsabilidad social colaborativo. Muy idéntico nadie determinó sobre un perjuicio monetario a la legislación minera, esto de forma ilegal como inconveniente puesto que casi siempre son las mismas monumentales empresas mineras quienes crean diversas sucursales pequeñas para desviar sus responsabilidades ambientales y fiscales las cuales ejecutan como empresas de apariencia para realizar estas acciones.

El inventario de responsabilidades medioambientales al ámbito de minería, así un organismo de legalidad en diligencia medioambiental precisamente no se encuentra regularizado en la legislación referente al medioambiente. Solamente indica las herramientas económicas y las garantía ambiental que existe o podría establecerse en el mercado, un procedimiento Numerus Apertus (lista abierto), de esta forma el empresario o la sector público puedan elegir cualquiera como salvaguarda ambiental, porque es una forma de herramienta económica y una protección ambiental.

De acuerdo con ello, el peruano legislador dispuso no regularizar explícitamente el inventario para pasivos medioambientales mineras en la legislación mencionada anteriormente para transformarlo en un modelo regulativo. Hasta la fecha, en cambio, no se halla una planificación o patrón legal para regularizarlo. Por consiguiente, actualmente atendemos la obligación de reglamentar el instrumento económico y la protección ambiental mencionada en la ley general del medio ambiente por medio de una normativa especial. Lamentablemente, ni una de las iniciativas ha sido completa y solo sigue siendo el modo y la buena fe de alguno que otro legislador peruano.

Como indicó el renombrado biólogo Antonio Brack en mención al Primer Ministerio del Medio Ambiente Peruano, la disposición de empujar y reglamentar un inventario de responsabilidades medioambientales al campo de minería que es decisivo para distinguir

no solamente las formas de padecimiento y castigo que adolece, debe sancionarse debido a perjuicios, de modo que coadyuvaría a la riqueza y al progreso comunal por cual se están desarrollando estas labores mineras. (Brack, 2015, p. 67).

Por consiguiente, al hacer mención a las obligaciones ambientales en el sector minero de acuerdo a lo implantado en la ley general del medio ambiente y en las diversas informaciones publicadas por el OEFA, tenemos que comprender como perjuicios que permanecen al medioambiente y se ejecuta el ejercicio minero que trae repercusiones directamente sobre la fauna y flora silvestre de la zona donde se realiza estas actividades. Al respecto, es crucial poder implantar este inventario para conocer los límites mínimos y máximos contaminantes para así remediar el deterioro en la mejor posibilidad conforme a las causales.

1.1. Realidad problemática

1.1.1. Internacional

Como grado universal, la problemática de obligaciones del medioambiente al área minera además, bastante limitado en terminación de regularización. Ciertos territorios de América Latina tomado la decisión de juntar poderes en contra del incremento sobre minera informal e ilegal a grado de Estado, debido a ser un despilfarro y pérdida todavía más grande que las mineras ilegales, debido a que las mineras ilegales van a los límites fronterizos del Estado, las naciones en la batalla ante organizaciones mineras han dado con las ubicaciones de las mineras ilegales. Aun cuando se han indicado bastante más de 3,000 ubicaciones de vista, muy pocos fueron explotadas estatalmente, debido a que están recompuestos después de su cancelación. Gracias a la dejadez del estado, hace que las mineras ilegales e informales sigan avanzando inclusive internamente gubernamental.

Latinoamérica como conjunto de naciones de componentes principales aún sigue vinculada con las minerías ilegales e informales ya que siempre censurada por las

naciones de Europa por desinterés en el procedimiento en minerías ilegales, empero compromisos por las naciones para los componentes y recurso más elemental, dichos son territorios manufacturados, en resumen, todas las naciones participan en dichos actos ilegales.

Según bastante gente, la destrucción del ambiente por medio de hábitos mineros muy prejuiciosos, en lo demás es fundamental tener enorme fuga de dinero que ocasiona las minerías ilegales e informales. Por ese lado, los dos proponen más grande problemática para la comunidad y su viable desaparición del género humano y animal; ya que comentó previamente, las naciones decidió agruparse frente a los criminales organizados porque no les interesan los límites y destacan en sitios que las autoridades no pueden darse cuenta. A esta razón, hay un problema urgente para regularizar y particular basarse en inventarios de obligaciones del medio ambiente notables que avanzan progresivamente de modo batalla.

La Minería Artesanal de Chile constituye el sub-segmento muy vulnerable de la actividad minera, dada su poca mecanización e infraestructura, en bajos estándares de estabilidad, nulo ingreso a crédito y un bajo grado de capital humano empresarial y gremial. La Subsecretaría de Minería, se hace cargo de este problema por medio de una secuencia de actores e artefactos, cuyo objetivo es el impulso de la Minería Artesanal, por medio de financiamiento de proyectos, transferencia técnica y capacitación. En la actualidad la táctica de mediación vigente, está en proceso de revisión y reestructuración, para modernizar y hacer más eficiente su administración. En este entorno tiene por objetivo diseñar un plan de participación basada en el desarrollo de Capital Humano, para incrementar la productividad y mejorar la calidad de vida de los Mineros Artesanales. Para eso, se hace una caracterización del Minero Artesanal en términos sociales, legales y productivos, que constituye una línea base, junto con un estudio de de hoy táctica de mediación. La Minería Artesanal chilena constituye el sub-segmento más vulnerable de la actividad minera, dada su poca mecanización e infraestructura, bajos estándares de estabilidad, nulo ingreso a crédito y un bajo grado de capital Con la crítica de actores importantes, se prepara un perfil anhelado del Minero (regularizado, con entendimiento en entornos estratégicos – producción, administración, estabilidad, medio ambiente- con ingreso a tecnología) y una metodología para abordar

las brechas y conceptualizar ocupaciones para poder hacer lo anhelado. Como consecuencia se sugiere una totalmente nueva táctica de participación, basada en el desarrollo de capital humano, que operaría por medio de planes de participación específicos para conjuntos homogéneos en hablado segmento de la Minería. Como conclusión, es viable indicar que, en la práctica la táctica de hoy funciona, pues equilibra, por un lado, la “legalidad” de la faena, que implica un gran esfuerzo, debido a que el minero artesanal afrontar a una normativa estándar, y por otro, la “provisión”, que implica la entrada a una secuencia de beneficios técnicos y económicos, que de otra forma podrían ser inalcanzables. En este escenario, el desarrollo del capital humano, es la elección más posible para poder hacer el tránsito, a partir del perfil de hoy del Minero Artesanal hacia el perfil anhelado, el cual tiene como objetivo último, impactar incrementando su productividad y perfeccionando su calidad de vida. Al final, se ofrece para la utilización de la táctica, estructurar la operación en 5 fases (diagnóstico, regularización, estabilización, emprendimiento y seguimiento) y se define un producto estratégico que son los planes de participación específicos. Sin embargo, se indica hacer planteamientos tanto a grado estratégico, involucrados con la solicitud de recursos, definiciones de plazo y alcance, como a grado operativo, enfocados en el reordenamiento de la implementación de los recursos. Las problemáticas del medio ambiente se han presentado a partir de que el hombre existe como tal, no obstante, en las diferentes zonas de todo el mundo, los individuos empiezan a tomar conciencia de éstas y a hacerlas un asunto fundamental de controversia ya hace alrededor de cincuenta años. En la situación de Chile, el asunto se releva recién en la década de los setenta, a raíz del proceso de industrialización que acarrió con su llegada una indiscriminada sobreexplotación de los recursos naturales, lo cual se empeoró gracias a los nulos adelantos en legislación, institucionalidad y políticas públicas. La adopción de medidas orientadas a asegurar el medio ambiente en los diferentes territorios de todo el mundo debido al crecimiento acelerado de la contaminación ambiental, conlleva al reconocimiento constitucional de los derechos del medioambiente, y el establecimiento de mecanismos orientados a su defensa, tanto en área administrativa, penal como también constitucional. (Díaz, 2016, p.2)

El área minero de Colombia cada vez viene tomando un más grande protagonismo en las distintas esferas de la vida. Un caso muestra de en otros términos el discurso del

presente régimen de Colombia y en especial del mandatario Juan Manuel Santos quien ha nombrado este sector como locomotora del desarrollo. Sin embargo, la zona industrial reconoce cómo el territorio tiene un gran potencial minero, en especial en metales hermosos, y en metales básicos que con el aumento de los costos mundiales. Desarrollo económico. Si bien tanto el régimen nacional como la zona empresarial, ven la minería como una contestación para poder hacer un elevado incremento económico en el territorio y en esta medida el desarrollo, esta actividad minera se ha vuelto cercana no sólo a dichos sectores mencionados previamente, sino a todos los colombianos y muchísimo más a la verdad de las sociedades locales, primordialmente campesinas, nativos y afro descendientes quienes estuvieron habitando dichos países de forma ancestral. Este suceso de promover la minería en el territorio con las ideas de la locomotora del desarrollo, ha llevado a que surjan un enorme conjunto de conflictos socio-ambientales con las sociedades que ahí habitan, puesto que es de anotar que en las zonas donde se permanecen realizando la mayor parte de las ocupaciones de investigación y explotación de la actividad minera, son regiones rurales alejadas de los centros urbanos del territorio en donde coinciden las organizaciones mineras con sociedades vulnerables.

Este crecimiento de la conflictividad, ha llevado a que muchas de las sociedades en las regiones mineras, vean la iniciativa de la locomotora como una aplanadora de sus países, en el tamaño que ven a estas organizaciones como responsables de graves perjuicios en el medio ambiente y su salud además de otros impactos sociales, culturales y económicos. Es fundamental nombrar, que en los últimos años han surgido diversos escándalos sobre los procesos de consulta previa que tienen que consumir las organizaciones mineras, en los que han sido registradas suplantación de información o de los dirigentes de las sociedades étnicas. En un informe llevado a cabo por el Secretariado Nacional de Pastoral Social (SNPS) al 2013-VII, identifican diferentes impactos negativos que han manifestado las sociedades por razón de la minería en sus países. Entre estas afectaciones, tienen la posibilidad de hallar las siguiente: deterioro del tejido social, separación de las sociedades, incremento de los índices de pobreza y diferencia, limitaciones a la independiente movilidad, incremento en los costos de bienes, servicios y/o alimentos, compra y comercialización de terrenos a bajos costos, aculturación y pérdida de tradiciones de las sociedades nativos, afro descendientes y/o raizales asentadas en regiones de investigación y/o explotación, aparición de una cultura

de derroche de recursos y investigación y/o explotación en regiones de interés arqueológico, cultural y/o religioso. Como se puede mirar, si bien la actividad minera en Colombia es una realidad, ella ha creado diversos tipos de posiciones ante su legitimidad. Inclusive actualmente la pertinencia del extractivismo en el territorio se convirtió en un extenso debate público. Esto se dio en el tamaño que si bien por un lado se reconoce el valor del sector en la economía, sin embargo, está que no se cuenta con la suficiente regulación y colaboración ciudadana en la toma de elecciones sobre los proyectos, los cuales permanecen localizados en regiones enormemente vulnerables, ambiental y socialmente, permitiendo que en mucho espacios las organización y en especial en estas zonas donde el problema ha tenido una más grande magnitud.

Un ejemplo de lo anterior son las declaraciones recientes de funcionarios del gobierno de que se considera que el sector minero es un actor importante en la situación de posguerra. Este discurso se ha repetido dentro del gobierno con la esperanza de seguir aumentando la minería en el país y las regiones. Así el Viceministro de Minas hizo la siguiente declaración durante una conferencia en la X Feria Internacional de Minería "No hay municipio en Colombia donde no tengamos operaciones mineras, lo que nos permitirá desarrollar operaciones mineras en todo el territorio para incorporar alguna reintegración, en la región. En medio conflictivo blindado interiormente que subsiste en la zona poco más de 60 años, es aquí donde el gobierno colombiano ve la extracción mesiánica como una vía de desarrollo. Como se muestra arriba, si se realizan superposiciones de mapas de títulos mineros y áreas intensivas en conflicto, se puede ver que hay una gran cantidad de coincidencias de las dos actividades en áreas pasadas. Según el reciente comunicado anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (Pérez, 2016, p. 19-20)

El aumento del consumo no es un problema en Ecuador para este modelo, pero a la inversa, un mayor consumo creará más demanda, creando demanda para más oferta (más minas), lo que estimula las actividades mineras al subir los precios y subir los precios, por un lado, crear más puestos de trabajo y proteger mejor el medio ambiente. En este sentido, podemos destacar cómo este grupo de actores entiende el desarrollo y es consistente con las ideas neoliberales, en las que el mercado ecuatoriano es fundamental en la medida en que gobierna todos los demás ámbitos de la vida humana.

En cambio, nos encontramos con un segundo modelo discriminatorio al que llamamos en este estudio “sí, pero no minería” que también considera la minería como un medio de desarrollo. Sin embargo, buscó una mayor participación del Estado en la minería, convirtiéndolo en el ejecutor de la minería en la zona. En vista de esto, esto permitiría a los peruanos de todo el estado disfrutar de los beneficios que generan estos recursos minerales. Además, esta visión sostiene que la minería es un "mal necesario", ya que debe explotar los recursos naturales existentes, para potenciar las demás industrias del país y en este sentido no depende específicamente del sector de la industria extractiva, esto conlleva muchos riesgos para la economía nacional, un ejemplo es la enfermedad holandesa.

El representante también argumentó que el Estado debe ser más estricto en las políticas aplicables al sector minero, ya que esto permitiría a la ciudadanía tener un mayor grado de control social. Esta idea de desarrollo puede estar relacionada con las propuestas latinoamericanas de desarrollo que han surgido como respuesta a los movimientos liberales. Es importante señalar que muchos encuestados que pertenecen a este patrón de discurso dicen que en América Latina existen varios ejemplos del uso de la minería como vía de desarrollo, principalmente la idea de Ecuador como modelo en el que el Estado promueve el desarrollo y participa activamente, en las actividades mineras, invertir sus dividendos en diferentes campos para el desarrollo del país como son la educación y la salud. Este patrón discursivo está íntimamente ligado a lo que muchos autores denominan “neo desarrollo” como patrón de autodesarrollo que se da en América Latina, principalmente con gobiernos progresistas. Desde este modelo, por un lado, se considera importante el papel central y la intervención del Estado, alejado de esta idea neoliberal de desregulación económica. Por otro lado, están diversificando sus relaciones internacionales no solo con los países de la región, sino también en el marco de un nuevo orden multipolar que está emergiendo. (Parker, 2018, p. 37)

Muchos autores de México, visualizan una línea en muchas regiones que transitan sobre neoliberalismo rumbo al neo desarrollo, de manera que se busca coordinar activamente el liderazgo estatal con los diferentes elementos de la economía de mercado, con el fin de promover la expansión de las políticas sociales y la articulación del mercado interno. Por estas razones, podemos decir que el modelo de manifiesto “Extracción sí pero no

así” es apropiado para el nuevo presente latinoamericano que está representado principalmente por gobiernos progresistas de la región. El tercer modelo de discurso identificado se diferencia radicalmente de los modelos anteriores expuestos, en que relativiza los discursos sobre el desarrollo y trata la explotación como un camino hacia él. Esta representación se ve favorecida principalmente por la subjetividad de las comunidades en las zonas mineras, es decir, eleva lo que la gente considera importante y contrario a la minería. En este sentido, tiene un gran valor en cuanto a creencias, espiritualidad y relaciones que existen dentro del territorio, lo que lo hace más valioso que los minerales que existen. Así, como custodios del territorio incluido el medio ambiente, el blog les permite posicionarse frente a los proyectos mineros. Este modelo de declaración "No a la minería y sí a la vida" es solo parcialmente compatible con la idea de sostenibilidad y personas. Es compatible en parte, porque reconoce la importancia de respetar el medio ambiente, donde lo ve no como una fuente más de capital al mercado, sino como una parte del medio ambiente que comparten los seres humanos y la naturaleza. Convivencia, desde un tipo de no relación de explotación, con sostenibilidad para las generaciones futuras. (Rodríguez, 2017, p.13)

En parte no, porque también está evolucionando hacia un desarrollo ecológico más radical, este modelo no permite que las empresas del sector minero operen a un nivel donde todo es completamente sagrado e intocable ante cualquier intervención humana. En el caso de La Colosa, es importante resaltar cómo la zona fue históricamente reconocida como el almacén agrícola de Colombia, lo que permite a los agricultores de la región forjar su identidad regional de acuerdo con la orientación nacional. En este sentido, Cajamarca está habitada por campesinos que vienen a buscar tierras para cultivar, esto significa que existe un movimiento campesino en la región a través de comités ambientales y campesinos para proteger la vida del Tolima, representa una gran oposición a la explotación del proyecto, en el sentimiento de que lo ven como una amenaza para sus actividades ancestrales como la agricultura, la pesca, la caza y las costumbres indígenas. Como está la tierra, lo que también es interesante es cómo este grupo de agricultores de Cajamarca se organiza en estos comités, incorporando exitosamente a uno de los mayores mineros del mundo como AGA a través de una red en constante expansión de ciudad a ciudad, regional, nacional e internacional. Este

conflicto fue creado en La Colosa en los últimos años ha aumentado la polarización entre los que quieren proyectos y los que no. Esto sucede a diferentes niveles y con todos los actores estratégicos como las comunidades locales, los sectores políticos e incluso el sector empresarial. Las representaciones sociales del desarrollo que tienen las partes involucradas en el proyecto La Colosa son diferentes y pueden agruparse en diferentes grupos como se señaló anteriormente. Este hecho hace que los participantes del proyecto no lleguen fácilmente a acuerdos de cooperación, sino que se encuentren diferentes, incompatibles y, a veces, contradictorios. Si bien la presente encuesta busca describir y categorizar las representaciones sociales mediante el análisis de los contextos nacionales y locales de la mina La Colosa, además de examinar la sociología del desarrollo en América Latina, en conclusión, intentaremos dar un acercamiento a los aportes que el enfoque de desarrollo humano puede aportar al caso analizado. (Fajardo, 2018, p.18)

La participación de compañías mineras en la economía colombiana siempre ha sido muy baja en comparación con el resto de la industria manufacturera. La ausencia de una política de largo plazo por parte de los gobiernos ha impedido que esta participación aumente y, a su vez, disminuya en los últimos años. A pesar de la intensa explotación de recursos como el Níquel y el Carbón porque generan las ganancias en moneda extranjera del país, todavía hay un derroche total de otros recursos naturales no renovables. Si bien por la poca minería no se tiene una idea completa de las reservas del territorio nacional, los estudios realizados han podido determinar que existe un importante potencial minero geológico, el cual continuará desaprovechado si las medidas permiten una mayor exploración y explotación. . Varios factores contribuyen a las situaciones descritas anteriormente, la mayoría de los cuales están relacionados con el aspecto técnico pero también relacionados con el aspecto económico. Sin embargo, el marco legal, según una investigación realizada como parte de esta tesis, muestra que no es fundamental para el buen desarrollo de la industria minera. Por ello, es urgente modernizar las instituciones y la legislación que, de establecerse lo contrario, podrían facilitar la promoción de la minería. Teniendo en cuenta que la minería es una alternativa a la creación de empleo y riqueza, se debe realizar un cambio legal para indicar las políticas adoptadas para hacer las operaciones comercialmente sustentables. Solo así podremos hacer un uso óptimo de los recursos, reducir costos y disfrutar de la ventaja comparativa absoluta del país. En el ámbito institucional, encontramos que el Estado de

Colombia ha intervenido de manera excesiva e ineficaz. En los últimos años se ha involucrado activamente en el sector minero como emprendedor y por eso le ha dedicado las funciones de planificación y gestión necesarias para el crecimiento de la empresa.

Siguiendo la idea de cambiar el tratamiento de la industria minera, se ha repensado el papel del Estado en la minería y se han cambiado sus límites como gestor activo de la minería, reguladores y planificadores mejorados. De esta manera, contaremos con una organización como Ingeominas que explora y encuentra productos minerales, y otra como Minercol Ltda., que busque emprendedoras e inversionistas que ofrezcan condiciones económicas y técnicas para una explotación racional y sustentable. Desde el punto de vista legal, puedo concluir que existe un impacto negativo de las disposiciones vigentes del Código de Minería, debido a los diferentes recursos que se aplican a los menores de edad en función de su capacidad de producción. Esto hace que la minería sea una actividad inapropiada debido al trato desigual de los inversionistas, especialmente aquellos interesados en macro proyectos.

Actualmente, la mayoría de la fuerza laboral colombiana en este sector se dedica a la minería de subsistencia y la minería ilegal. Por lo tanto, la exploración y explotación bajo mi responsabilidad carece de tecnología y capital adecuados. Por lo tanto, se propone proponer políticas que sean probables en el mediano y largo plazo para reubicar a estos grupos en el sector de la pesca legal, ya sean pequeños, medianos o grandes, para que se esfuercen por potenciar e industrializar estas operaciones mineras. Otro tema que debe abordarse está relacionado con la gran cantidad de áreas no utilizadas debido a métricas como los aportes mineros y las reservas especiales. Al respecto, se mencionó la posibilidad de retirar los aportes mineros y restringir las reservas específicamente para reducir la autoridad de las autoridades sobre la disponibilidad de áreas potencialmente mineras. También existen una serie de normativas destinadas a regular el uso y extracción de suelo, que dificultan el acceso a áreas potencialmente explotables. Por su parte, la falta de coordinación de las autoridades y la riqueza de disposiciones legales en este sector han hecho inutilizable gran parte del territorio del país con alto potencial minero. Por otro lado, la variedad de títulos mineros reduce el acceso de las personas a

Los recursos naturales no son renovables. Si además de estos procedimientos, se deben asumir requisitos y procedimientos, existe todo un marco regulatorio que desalienta la realización de negocios de manera legal, comercial e industrial. Se da lo

anterior, ya que todos los requisitos legales superan cualquier estimación a lo largo del tiempo, en comparación con otras fases previas al inicio del proyecto. De hecho, si los cálculos económicos, los proyectos de ingeniería y las decisiones de gestión se pueden realizar dentro de un cierto período de tiempo, los procedimientos son infinitos. El actual régimen ambiental representa una carga adicional para los niños y las autoridades ya que representa la dificultad para que éstos desarrollen el cumplimiento de diversas obligaciones ambientales. En este sentido, se propuso unificar los procedimientos de las referidas obligaciones en un solo ambiente minero y facilitar la preparación de los mineros y la evaluación de las autoridades competentes para la investigación y diagnóstico ambiental. Lo anterior se logrará unificando los conceptos y parámetros ambientales requeridos para los objetivos anteriores. Finalmente, gracias a un marco fiscal estable y una carga tributaria competitiva, es posible estimular las inversiones en el sector minero, aportando tecnología y capital, contribuyendo, entre otros factores descritos anteriormente, a la industrialización de la industria minera colombiana. (Poveda, 2017 p. 28-29)

Como propietario de activos subterráneos, el estado de Venezuela tiene recursos minerales parcialmente reservados. Con el fin de proteger el medio ambiente, ha puesto obstáculos y controles que perjudican las intenciones de los inversores. Por otro lado, ha eliminado la ventaja de obtener el máximo beneficio posible a través de la negociación fiscal. Al hacer incompatible la aplicación de disposiciones legales con acuerdos con franquiciadores, se permitió la instalación de una pequeña mina, en muchos casos, para compensación en el exterior sin el gobierno. Daños y agotamiento de reservas. El estado venezolano ha descuidado el desarrollo organizado de la minería a gran escala durante muchos años.

La actual ley de minería incluye sus disposiciones sobre los procedimientos para el desarrollo de las actividades mineras, los procedimientos para el otorgamiento de derechos mineros, el régimen tributario aplicable, así como los mecanismos de inspección y control. Como propietario de activos subterráneos, el estado de Venezuela tiene recursos minerales parcialmente reservados. Con el fin de proteger el medio ambiente, ha puesto obstáculos y controles que perjudican las intenciones de los inversores. Por otro lado, ha eliminado la ventaja de obtener el máximo beneficio posible

a través de la negociación fiscal. Al hacer incompatible la aplicación de disposiciones legales con acuerdos con franquiciadores, se permitió la instalación de una pequeña mina, en muchos casos, para compensación en el exterior sin el gobierno. Daños y agotamiento de reservas. El estado venezolano ha descuidado el desarrollo organizado de la minería a gran escala durante muchos años. La actual ley de minería incluye sus disposiciones sobre los procedimientos para el desarrollo de las actividades mineras, los procedimientos para el otorgamiento de derechos mineros, el régimen tributario aplicable, así como los mecanismos de inspección y control. Lamentablemente, esto no sucedió y encontramos que la legislación actual coincidía con la anterior en todo lo relacionado con la declaración y finalización de impuestos. El régimen tributario aplicado a la minería es un factor fundamental para el desarrollo de las actividades económicas. La industria minera solo se desarrollará en países que minimicen la carga fiscal en la que incurre.

En la minería en Venezuela, diferentes poderes fiscales convergen en una misma fuente de riqueza. Menos importante, esta extracción económica está sujeta a impuestos generales, ISRL e IVA, un régimen especial de la ley minera e impuestos municipales sobre la actividad económica, lo que indica que la minería en Venezuela está sujeta a cargas fiscales. Que el país no toma en cuenta la crecimiento de la empresa. A la carga financiera que representan estos impuestos, los costos administrativos adicionales deben ser asumidos por el franquiciado debido a las obligaciones formales que imponen las leyes antes mencionadas. Esta situación se pone de relieve cuando se observa que estas normas requieren fundamentalmente información en respuesta a una actividad gravada, para lo cual se requiere que el contribuyente proporcione, bajo distintas formalidades, los mismos datos en distintas formas y presentaciones multiplica los casos. Las reformas ayudarán a mejorar la eficiencia administrativa aumentando el uso de la tecnología de la información, eliminando procedimientos innecesarios o simplificando y refinando los procedimientos y sus resultados de búsqueda. Permítanme decirles que este no fue el caso con la ley de minería, siempre y cuando que, en gran medida, se mantengan las formalidades y procedimientos administrativos de la ley derogada. Durante los seis años de vigencia de la ley, no ha habido un incremento de financiar en el sector privado ha habido un gran atraso y complicaciones en la integración de la minería de pequeña escala en el sistema de franquicias. Esta situación se ve agravada por los nuevos pronunciamientos del Presidente de la República sobre la

decisión del Ejecutivo de dejar de otorgar concesiones mineras nacionales, lo que arroja una larga sombra sobre el futuro del país. Comentario de tesis: Respecto a esta investigación, tenemos el mismo objetivo que: El franquiciado debe pagar el impuesto territorial y el impuesto operativo de acuerdo a lo establecido en la ley de minería, esto no es aplicable en el Perú, por lo tanto existe un mineral informal e ilegal. Estado que afecta al medioambiente y los que viven cerca de las zonas mineros. (Frank, 2016, p. 47-50)

1.1.2. Nacional

La legal normativa sobre minera dice además de pesca legal, también se incrementó la pesca ilegal e informal, siempre popular actualmente. El Perú, sus ejercicios principales económicas centradas sobre mineros se desarrollan relacionados con las talas ilegales y el narcotráfico, ya que formas de la bajada de precios de los recursos son, curiosamente, especializadas en la minería. La minería ilegal e informal también porque la mayoría de las autoridades reguladoras nacionales son involucrar en labores ilícitas. La verdad nos muestra la no abolida pesca ilícita sin formalizar a los mineros informales. Según el último comunicado por Defensoría del Pueblo la problemática de llevar a cabo un procesamiento de legalidad son la falta de personal especializado y de logística, ambos relacionados con la falta de presupuesto. Calendario de implementación de la ventanilla única; Planificación inadecuada del proceso de formalización (ningún parámetro de referencia puede permitir predecir las especificidades regionales y no se pueden prever los problemas regulados existentes, ejemplificando, implica la reestructuración física legal de un activo y la superposición del estatus otorgado). Ejemplificando, existen extensiones a plazos y retrasos en la respuesta a las solicitudes esperadas.

En este sentido, el Estado debe iniciar formas precisas en legalizar una pesca ilícita y anular la pesca ilícita incluyendo al monitoreo y Por lo tanto, es necesario monitorear la minería a pequeña escala con el apoyo de los gobiernos regionales. Extracción manual (que implica dotar de mayor capacidad logística y personales especializados), mejor control, regulación, seguimiento y seguimiento de los insumos químicos, maquinaria y grupos usados para la minería informal. Sunat, Ministerio de Transporte, Policía Nacional

del Perú, Ministerio de Protección y Director Gral. De Jefes y Guardacostas en Perú, etcétera. Las herramientas en remediación medioambiental son desarrolladas implementadas por el gobierno y para plantear situaciones de impacto sociales, mejorar contra labores infantiles, también prostituciones infantiles y los trabajos forzosos a las regiones con actividades mineras informales e ilegales.

La minería ilegal en la región de Huánuco, los problemas son mucho más alarmantes ya que dañan el medio ambiente y con ello el desarrollo de la comunidad. También podemos ver cuán ineficaces son los castigos penales, debido a que la minería ilegal se ha incrementado en la provincia de Huánuco, afectando el medio ambiente, la vida silvestre, la vegetación, la propiedad y la salud de las personas, a pesar de la existencia de leyes penales que reprimen y castigan esta actividad, lo que demuestra que este mecanismo de control no es efectivo para prevenir y sancionar a quienes realizan actividades mineras ilegales. Este estudio consta de cinco capítulos. El primer capítulo presenta el concepto de minería ilegal, así como su contexto y características. Luego, en el segundo capítulo, se dará a conocer la historia de la pesca ilegal a nivel internacional, nacional y local, para que vean que este problema no existe solo en nuestra región de Huánuco, pues esta actividad se convierte en un gran problema sin control ante las autoridades facultadas. Es claro que la minería ilícita afecta significativamente al medioambiente y por ende afecta significativamente a los habitantes que viven cerca de las empresas mineras, por lo que se puede inferir que el incumplimiento de las normas sancionadoras está especificado en el código penal, dando lugar a personas o empresas que explotan metales y no minerales metálicos sin la autorización de la autoridad competente, lo que dificulta el control y desmantelamiento de las actividades mineras. Finalmente en el quinto capítulo hablaremos de las posibles soluciones a este problema. (Arcos, 2016, p. 6)

La minería ilegal es una actividad dañina, nociva y dañina que solo debe tener todo el peso de la ley y el apoyo público total para la autoridad de irradiación total y absoluta. Esto a pesar del importante número de personas que han estado involucradas en estas operaciones mineras y su importante contribución en términos de volumen de producción y valor. Sobre todo por lo que está sucediendo en el sector de la minería aurífera y, obviamente, dado el inmejorable escenario internacional en materia de precios del oro,

su innegable valor para el tejido económico y social del mundo y, por qué no, para la realidad peruana. En el período 1996-2002, el MEM, entonces, impuso el plan de Sostenible Desarrollo (PRODSE) para identificar, investigar y diagnosticar las responsabilidades ambientales causadas por las minas en abandono. Este plan, apoyado por el Banco Mundial y otras Los fondos cooperantes internacionales, mediante de una examen medioambiental de la nación, permite evaluar y detectar múltiples pasivos medioambientales en 18 cuencas hidrográficas perjudicadas por minería en cuencas de historial con actividad hidrocarburífera. Los planteamientos PRODES y el Plan de Anulación Ambiental (PAA) detectaron un total de 711 pasivos medioambientales mineras y sus costos estimados en limpieza fueron de aproximadamente \$ 200 millones. Más tarde se descubrió que el recuento inicial del PMA es bien infravalorado, debido que el registro finalmente alcanzó los nueve mil. Teniendo en cuenta al recuento totalmente del inventario, una nota de preferencias de los lugares a restaurar se basa en opiniones: a) impacto en la salubridad y bienestar de vida de los residentes circundantes, b) riesgo de falla catastrófica, d) bajo tamaño de la comunidad e infraestructura riesgos, e) niveles de contaminación de la tierra y el agua e impactos en la flora silvestre y fauna, y e) conmoción socioeconómicos. (Balle, 2017, p. 5-8)

En la era republicana y en la era actual, los movimientos forzosos de población conocidos de un condado a otro se definen por el aumento de la movilidad de los niveles extremos de exclusión y pobreza, que representa el número de núcleos de población identificados por menos de cien (100). Según el censo nacional de Perú: 519 (1981), 55.000 (1993) y 73.611 (2007) Según el INEI, en 2013 había 3,5 millones de personas, entre empleos directos e indirectos relacionados con la extracción oficial mientras que la minería ilegal es bienvenido a excluir a todos. Actualmente en nuestro país los principales problemas ambientales son la degradación del suelo, contaminación de las el agua, la deforestación y el deterioro de las condiciones sanitarias y ambientales en los asentamientos humanos.

Desde el punto de vista jurídico, debemos reflexionar que los juristas tenemos la obligación de reflexionar sobre el entorno en el que vivimos e incluirlo en nuestras aportaciones diarias. Esto con el fin de poder contribuir desde un punto de vista legal a una posible solución a los mayores y graves problemas que nos ocasionan. En mi

opinión, los mecanismos procesales existentes para proteger los derechos ambientales fundamentales no son efectivos para la protección del medio ambiente local en el contexto de la globalización global o la sociedad de la información. Esto se debe a que están pensados para sociedades sencillas y sin complicaciones como la nuestra con otros entornos políticos, económicos y culturales, y por qué no decir que es religioso e incluso legal. Posteriormente, es necesario que la ley lance un debate serio para que se desarrollen mecanismos procesales que, en el nuevo escenario y frente a la nueva realidad, protejan plenamente los derechos ambientales. Es por ello que este estudio ha construido tres mecanismos básicos según tres ideas centrales: la primera es la presentación de la sociedad a la transparencia y el impacto de la sociedad en el derecho, pero principalmente en los derechos y cuestiones ambientales en la determinación de su contenido, límites y alcance. La segunda es precisamente cuáles son las nuevas violaciones o formas de vulneración de los derechos ambientales y el contraste necesario que debemos hacer con las garantías procesales existentes para finalmente discutir la idea que quisiera presentar aquí para establecer un punto de vista. Inicio la discusión de un proyecto legislativo específica la cual devenga la adecuada protección de los derechos fundamentales ante nuevas situaciones.

La sociedad de hoy es definitivamente una sociedad cambiante, la sociedad de hoy no es como hace 5, 10 o 20 años, la forma en que vemos la vida, nos comunicamos y nos relacionamos con los demás depende cada vez más de la forma de nuestra comunicación interactiva en la vida. Estos cambios claramente crean interacciones continuas en la vida de las personas y representan grandes desafíos para la legislación sobre la protección de los derechos ambientales.

La ley no se puede abstraer de la realidad, de lo que ocurre en la sociedad y se supone que protege las relaciones jurídicas que puedan surgir del uso de las Nuevas Tecnologías; No es una tarea fácil, porque la ley es lenta y resistente al cambio social. Teniendo en cuenta los límites del intérprete y su entorno, la visión de un problema global se presenta en términos de derecho ambiental. Porque es la ley del entorno legal lo que es esencial. Sin embargo, se presenta un panorama preliminar de la justicia constitucional en Perú. Lamentablemente, en nuestro país, la justicia constitucional en el campo de la protección ambiental se ha caracterizado por una justicia centralizada colapsada, asociada al formalismo de la reverencia, el derecho y la tecnología. Entonces,

si la ley no prevé un derecho fundamental o su desarrollo, nuestros tribunales tienden a negar los derechos reclamados por los ciudadanos, diciendo que si la ley no lo prevé, el tribunal no puede otorgarlo un máximo que dice "Dura lex, sed lex", atestiguando así la falta de argumentación constitucional por parte de nuestros jueces y olvidando que la dignidad es el eje central sobre el que se defienden todos los derechos fundamentales, como principal principio rector de cualquier sistema de administración judicial que requiere que cualquier interpretación dada por intérpretes constitucionales se base en la protección total de la persona y la salud general de la persona. (Prado, 2018, p.32)

Tesis Impacto de la contaminación en operaciones mineras informales en Cerro el Toro Huamachuco, Caserío El Toro, Coigobamba, Provincia de Huamachuco; Provincia de Sánchez Carrión, Región de La Libertad. El estudio se realizó mediante el análisis de fuentes secundarias como los informes técnicos del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Estado y otros organismos públicos y privados; visitas de campo a operaciones mineras y áreas de influencia en el área donde se desarrollan las operaciones.

El análisis de la investigación indica que en Cerro el Toro hay 7 concesiones mineras con una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) aprobada, mientras que una no cuenta con una EIA. En promedio, cada proyecto tiene 02 pozos, 05 pozos (mío) y 06 trabajadores por cada pozo, con un total de 2268 trabajadores. Presencia de tanques de recuperación; Los productos de limpieza del procesamiento de minerales se vierten junto a tanques de cianuro donde no hay muros de contención, canales de hierro corrugado o sistemas de drenaje. Resultados del impacto en la contaminación minera informal en Cerro el Toro hoy impacto severo en parámetros ambientales: calidad del suelo, calidad del agua, calidad del aire, salud de la población, diversidad de flora y fauna. Impactos aceptables sobre: crecimiento de la población, actividades tradicionales y estilos de vida. Se concluye que los impactos provocados por la minería informal en Cerro el Toro son: (a) negativos sobre la vida, el medio ambiente y la población; (b) el medio ambiente se encuentra seriamente amenazado, debido a las obras realizadas en áreas adyacentes a las viviendas, que afectan áreas agrícolas, amenazando la flora y fauna; y (c) tener estanques de desintoxicación y estructuras abandonadas es una responsabilidad ambiental que agrava suelos, ríos y áreas agrícolas. En cuanto al impacto positivo,

podemos citar el aumento del empleo y el trabajo como medio de subsistencia de las personas y el dinamismo del comercio; Costos de implementación: análisis beneficio-beneficio entre impactos positivos y negativos, concluyendo que los impactos negativos son mayores porque estos daños son irreversibles para la salud y el medio ambiente. (Corcuera, 2017, p. 9)

Cerro de Pasco viola el derecho a vivir en la minería ilegal, los aspectos que deben tenerse en cuenta por el nivel de desarrollo, se han dado en la comunidad de Yarusyacan, uno debe considerar que el deseo de estudiar datos reales tiene dos objetivos y subjetivos, capítulos. Se desarrollará, no hay duda de que cada uno de ellos indica que los factores mineros ilegales pueden formar una violación de una violación. De un derecho muy importante que la ley es vivir, la ley está reservada para nuestra constitución política en el estado. (Ballesteros, 2018, p.7)

El desarrollo sostenible encarna dos ideas muy claras: el uso racional de los recursos naturales y la protección de los ecosistemas del planeta en forma de ciudadanía (respeto al medio ambiente, cambio de hábitos), ciencia (conocimiento) y soluciones) y poderes públicos (derecho y cooperación con otros países). Afortunadamente, la justicia constitucional peruana ha mostrado signos de inspiración por la defensa integral del individuo y el medio ambiente y lo ha demostrado también en sus sentencias sobre razonamiento jurídico general, constitucionalismo, dominio de las tecnologías argumentativas, pero sobre todo la Corte Constitucional del Perú ha demostrado una concepción diferente del derecho, la concepción del derecho como una realidad en evolución dinámica, no se puede aplicar una constitución. En nuestro país, es solo en los últimos años que se ha puesto en marcha una interesante actividad de los litigantes orientada a generar litigios a través de procesos constitucionales para proteger el derecho a la protección del medio ambiente. Respecto a las razones presentadas Las respuestas se dan a nivel de diferentes asuntos jurídicos, incluido el Tribunal Constitucional, se han determinado varios temas de interés para el análisis, especialmente si los guardianes, el procedimiento previsto en el proceso de amparo es en realidad efectivo, los dos marcos legales que registran Sus organizaciones, como en las que son aplicadas por los operadores, sobre los conceptos básicos del Tribunal Constitucional de Perú, que buscan analizar el desarrollo de la ciencia legal de los

procesos constitucionales de amparo relacionados con la protección del derecho al medio ambiente: en El 31 de mayo de 200

, se publicó en el Diario Oficial de la revista "El Peruano" Ley 28237, incluido un nuevo organismo en el poder llamado el Código de Constitución, la primera persona del alcance nacional en nuestro continente.

Dicho código previsto en el artículo de la fuente de los requisitos de Amparo y Habeas Corpus contra las resoluciones judiciales para socavar los tutores de procedimiento efectivos, incluidos los derechos procesales que se celebran en el artículo 139 de la Constitución, de conformidad con los términos. Sobre el Código de Constitucional El procedimiento, acceso gratuito, comprobado, defensa, contradicción y igualdad significativa en el proceso menos de lo que se desvía de la zona, el campo de la Corte está predefinido o debe cumplir. A otros procedimientos con las disposiciones de la ley, para obtener una decisión basada en el La resolución de la ley, para acceder a los desafíos regulados, no puede revivir los principios de las acciones gigantes, plenas y temporales rápidamente las resoluciones judiciales.

No puede acudir al proceso constitucional rápidamente luego de configurada la lesión al derecho constitucional de naturaleza procesal (alguno de los contenidos de la tutela procesal efectiva), sino que anteriormente se ha de recurrir dicha resolución en cada una de las instancias que prevea el proceso judicial mismo, y únicamente si la irregularidad (violación de la tutela procesal efectiva) persiste, se va a poder presentarse al proceso constitucional respectivo". El alarmante nivel de deterioro ambiental de nuestro estado no controlado por reducidos esfuerzos a favor ambiental, y elevado porcentaje de indiferencia poblacional pone en peligro la sostenibilidad de los frágiles ecosistemas del Perú. Se tiene en Lima como realidad patética, diezmando a los chicos, plantas y animales el monóxido de carbono, y la basura que lanzan a las calles los habitantes. Los mercados arrojan basura a las calles, por igual los nosocomios expulsan sus residuos sin procedimiento, que después llegan al flujo de agua de donde regresan los productos marinos. Y nuestros propios ríos que fueron aniquilados por las industrias mineras. Este caso pide la urgente custodia ambiental como eje elemental para la salud poblacional. Cabe recordar que todos dependemos del ámbito en el cual vivimos. Urge llevar a cabo mecanismo procesales para la protección del ambiente por medio de leyes, difusión de Política Del gobierno, con hincapié en la enseñanza, para conformar conciencia

nacional y en hablado entorno la especialidad del profesional del derecho que internalice la problemática ambiental y coadyuve con su seguridad así como la erradicación de la pobreza están sujetas a la igualdad y pluralidad ambiental. (Fernández, 2017, p. 11-13)

1.1.2. Local

La regulación de las categorías de mineros extractor y la reducción de los requisitos y el proceso de formalización de la actividad minera informal en Amazonas, el análisis de la problemática de la minería informal en el Perú, fundamento por el que hemos tocado el asunto de “La regulación de la categoría de minero extractor, disminuirá los requisitos del proceso de formalización de la actividad minera informal”; para eso se van a explicar los fundamentos teóricos, principios mineros, repasando y analizando la normatividad vigente sobre: formalización de la minería informal y medio ambiente, para de esta forma poder basar la regulación de la categoría de minero extractor y en un caso próximo a detectar los probables pasivos mineros en la zona Amazonas. Nuestro trabajo se enmarcó en una averiguación teórica-básica en donde se aplicaron técnicas e artefactos de recolección de datos como el fotocopiado, fichaje para la preparación del marco teórico. Para el desarrollo de ésta averiguación, se ha elaborado un breve comentario del valor que tendría, esta nueva categoría, con respecto al medio ambiente cuyas secuelas no son significativas, comparativamente de lo cual en la actualidad se viene dando, con los pequeños mineros y mineros artesanales; además hemos producido un capítulo en relación a las conclusiones y sugerencias, respecto a cómo debe ser posible el proceso de formalización de los mineros informales en el Perú. (Zabaleta, 2016, p.6)

La minería de gran escala y la minería de mediana escala se encuentran plenamente desarrolladas por primera vez en Amazonas. Como se trata de un área rica en minerales que atrae a grandes empresas mineras, se ha iniciado una pequeña operación minera informal. Posteriormente, estos tipos de explotación no se formalizaron sino que gradualmente se volvieron ilegales, ya que se utilizaron en áreas remotas que no

resultaban atractivas para las grandes organizaciones. Luego, en la llamada era minera, empresas gigantes se formalizaron en busca de minerales atractivos se asentaron en zonas mineras ya establecidas por mineros informales, inicialmente y abandonaron la formalización y se asociaron con quienes lo hicieron. Los aumentos en los costos de los minerales y materiales mineros se han vuelto ilegales.

Amazonas es una zona minera por excelencia y pocos minerales importantes como el oro, la plata, pero tienen la posibilidad de utilizar otro tipo de recursos naturales, pero para hacerlo bien, la legitimidad de los negocios y la industria, lo que lleva, según este análisis, hasta el agotamiento de los recursos económicos derivados de la minera ilegal e informales. La decisión de los niveles de concentración de metales pesados en la Cuenca del Cenepa – Amazonas en los meses de Octubre y Diciembre, 2016. En los últimos años la puesta en operación de distintas ocupaciones ha creado diferentes impactos en los elementos del medio ambiente, provocando alteración en sus propiedades y características, uno de los elementos más dañados por el desarrollo de estas ocupaciones es el elemento hídrico. Por lo cual, el propósito de esta indagación ha sido la decisión de los niveles de concentración de metales pesados en la Cuenca del Cenepa – Amazonas a lo largo de los meses de Octubre y Diciembre del año 2016 para después compararlo con los ECAs para agua, se hizo un monitoreo en etapa de estiaje (Noviembre) y uno en etapa creciente (Diciembre) en 2 aspectos de muestreo (Río Cenepa) usando el Procedimiento EPA 200.7 Revisión 4.4 con la técnica de Espectrometría de masas con plasma de acoplamiento inductivo. Obteniendo como resultados que, la concentración de los metales pesados en etapa de estiaje y etapa creciente respectivamente ha sido: Aluminio (0.615 mg/L, 0.086 mg/L); Cd. (Herrera, 2017, p.8)

En la entrevista efectuada a los habitantes del distrito de Cenepa se observa que la población viene soportando la indiferencia y desconocimiento de las autoridades locales respecto al problema ambiental distrital, manifiesto en diversas movilizaciones pacíficas por la defensa y cautela de la biodiversidad que viene siendo afectada por lugareños y empresas clandestinas como el Consorcio Minero Ayachi que está afectando el río para

extracción de oro. Esta situación evidencia que “Hay una estrecha interacción en medio de las maneras en que una sociedad confronta una situación problemática para ella y el tipo de colaboración que esta sociedad tiene o va a tener en la sociedad, puesto que el cómo resuelven sus inconvenientes incide sobre su percepción de organización y predominación social. Cuando las movilizaciones comenzaron, el objetivo era luchar en un primer momento ante la empresa y luego las instituciones educativas efectuaron marchas pacíficas por la contaminación de ríos, quebradas a casusa de acumulación de residuos sólidos; así como la destrucción de ecosistemas locales como cacao y maíz por excavaciones para tala de árboles, quema de vegetación. Por otro lado la falta de un plan de ordenamiento territorial y zonificación ecológica y económica local incrementó la problemática ambiental en el distrito del Cenepa dando lugar a la tala ilegal, caza indiscriminada de especies nativas y contaminación ambiental; hecha que acarrea inminente peligro la vida de la comunidad y el equilibrio ecológico. Resolver favorablemente la problemática ambiental en la localidad es difícil, pues las autoridades poco o nada han hecho para intervenir ante esta situación, llevando a la población al conformismo y subdesarrollo, los peligros a los que se afrontan las comunidades producto de la modernización y su desarrollo ulterior, se reparten en el planeta siguiendo el esquema de clases, sin embargo viceversa de las riquezas: a medida que éstas se acumulan arriba, los peligros debajo. Quienes gozan de elevados ingresos y poder, tienen la posibilidad de comprarse la estabilidad y la independencia respecto al peligro, lo cual agudiza los contrastes de clase. Que los peligros se concentren en sectores económicos pobres y débiles estuvo en vigor a partir de los principios de la industrialización, no obstante, luego de un siglo y medio de supuesto desarrollo económico y social, sigue estando en vigor hoy. Siguiendo a la colaboración ciudadana en las problemáticas del medio ambiente (y en otras problemáticas también), debería tener como fin central promover la estabilidad de fuerzas entre los intereses enfrentados en el reparto de externalidades, de forma que ni una de las piezas tenga tanta fuerza como para obligar sus intereses. Un requisito necesario para conseguir un empate de fuerzas que puede promover una salida sostenible y socialmente balanceada a las problemáticas del medio ambiente es la soberanía de las sociedades que las combaten. Empero para esto, el Estado debería facilitar y auxiliar la colaboración ciudadana, más que organizarla y manejarla, abriendo en las sociedades espacios para el empoderamiento. (Sabatini, 2016, p. 6),

En Amazonas la conservación por idea privada, ha recibido el nombre de zonas de conservación privada, en otros territorios son identificados como reservas voluntarias, reservas privadas, zonas bajo defensa privada, entre otros, éstas son zonas cuya conservación son llevadas a cabo por personas, sociedades, familias, empresas no gubernamentales y otros. Un plan para la conservación que siguen muchas naciones es través de la construcción de superficies Naturales Protegidas (ANP), en nuestra región en el 2008 se formó el Servicio Nacional de zonas Naturales Protegidas (SERNANP) como ente delegado cuya tarea es la conservación de las superficies Naturales Protegidas del territorio, su biodiversidad y el mantenimiento de sus servicios del medio ambiente, además es el ente rector del Sistema Nacional de zonas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp, 2020), Otra indagación relacionada elaborada en la Averiguación titulada: “Opciones innovadoras de financiamiento de la conservación” y como primera conclusión nos sugiere que: uno de los más importantes fines de la preparación de este archivo fue diversificar las posibilidades de financiamiento, por medio de un grupo de artefactos provenientes de la tributación ambiental. El poco cuidado al ambiente son inconvenientes que afectan de manera directa al mundo y por ende a nosotros mismos como seres que vivimos en él, perjudicando nuestra salud y el medio ambiente donde vivimos”. La predominación en su papel de la OEFA en la custodia de los Derechos humanos y primordiales de segunda y tercera generación, en las sociedades originarias de Amazonas, los cuales salvaguardan sus derechos con reglas mundiales y nacionales. Actualmente la sociedad se ha centrado en el problema ambiental y la contaminación de las organizaciones e industrias, sin percatarse que los perjudicados son los habitantes de las regiones aledañas, afectando su derecho a la salud, al bienestar, a tener un nivel de vida que sea adecuado y por supuesto del Derecho al medio ambiente, se refiere también al derecho de disfrutar de un entorno de un ambiente seguro para el desarrollo del pueblo. (Trinidad Alva, C. & Vargas Villavicencio, S., 2018, p. 45)

Lo que ocurre normalmente es que los relaves existentes son arrastradas directamente al río Cenepa, Comainas, Santiago y otros ríos de tal forma que llegan contaminando varias cuencas de este sector, inclusive otros afluentes. En tal sentido, la abogada

Trinidad Carlo, menciona que lo que pasa es que el caso de color a que el estado no está consciente de la cantidad de relaves mineros o de pasivos mineros que ha quedado y que están contaminando las aguas afectando más de 15 comunidades aprox., los mineros ilegales no van a reconocer en realidad el daño que está causando a la tierra, al agua a la naturaleza con la extracción de los minerales. Como información adicional menciona que No hay derecho que los mineros hayan trabajado en la extracción durante muchos años y abandonado los pasivos mineros ósea, no ha cumplido con la última parte que tenía que ser el cierre de la mina, la rehabilitación de las tierras de la comunidad y dejarlo en buen estado para que no contamine el resto de las tierras eso no está bien, es así que del análisis de estos datos en concordancia con el Dr. José Carlos afirmamos que las actividades extractivas al ingresar a territorios de pueblos indígenas, corrompen a los dirigentes y buscan dividir organizaciones debilitando y volviéndolas vulnerables, pero no debemos dejar de mencionar que también se ha criminalizado y perseguido a los líderes de los pueblos indígenas cuando estos no han accedido a las ofertas de las empresas extractivas, el usufructo de las tierras se mantiene según las costumbres ancestrales, es decir, actualmente la comunidad aprovecha a nivel comunitaria. Por ello, el sistema de posesión de tierras es por medio de viviendas fabricadas de acuerdo a sus costumbres. (Moledla, 2016, p. 8).

1.2. Trabajos previos

1.2.1 A nivel Internacional

Medina (2018), a su averiguación llamada: Estudio sobre la prevención de la responsabilidad ambiental de los menores en el marco legal vigente, Chile, para la selección de la Maestría en Derecho Ambiental de la Universidad de Chile en este tema de especial rigor; La disposición de esta ley establece el proceso y parámetros de las operaciones mineras, ya que desde la vigencia de esta medida, las actividades mineras, en materia de responsabilidad ambiental minera, han sido restringidas. En este sentido, la obligación de otorgar garantías permite al Estado evitar el precio de ejercicio de parar una operación minera cuya capacidad de disposición supere las 11.000 toneladas brutas mensuales. Estimar el costo del colateral puede ser tema de controversia, sin embargo,

más allá de este trabajo se relaciona directamente con las medidas de cierre y post-cierre, por lo que es importante decidir determinar las medidas y sus precios. Desde otro punto de vista, la distinción del método sustractivo se considera positiva desde el punto de vista del reconocimiento de la viabilidad financiera de los diferentes sectores del sector minero, sin embargo, todos los proyectos deben ser positivos, con el tamaño de hacer mantener el control de los mismos.

Rubianes (2016), en su averiguación titulada: "Análisis Legal de la Minería Ilegal en el Derecho Ecuatoriano ", para la selección del título de abogado profesional de la Universidad Central del Ecuador, explicando que básicamente lo que hace el creador es la exigibilidad de un despacho de abogados a una operación minera en el ámbito de la ley del gobierno ecuatoriano, para ello es necesario utilizar la encuesta como medio de recolección de datos y de manera similar ser consistente y seguir las reglas del reglamento correspondiente sobre el tratamiento de la responsabilidad indebida, así como para el robo de recursos por menores. . La minería ilegal se ha encubierto durante mucho tiempo y se ha realizado en secreto, ya que al menos no hay un seguimiento cercano en el medio de la serie y un castigo preciso por la actividad.

Bravo (2018), a su indagación titulada: "La ejecución de los delitos mineros en derecho ecuatoriano ", para obtener el título de jurista profesional de la Universidad de las Américas, confirmando que en su investigación se basó en la posibilidad de comenzar a cometer el delito de explotación en el derecho ecuatoriano, realizando la investigación como medio de recolección de datos, el autor llega a la conclusión de que la investigación se centra en el análisis de la probabilidad de que el Estado ecuatoriano procese y sancione los delitos mineros (minería), propiedad ilegal, comercio subterráneo de minerales e invasión de sitios mineros), caracterizada por la ley de minería publicada en el primer mes de 2009, para determinar su aplicabilidad y efectividad, así como para diagnosticar fallas y tomar plena iniciativa en la materia sanciones pecuniarias, imposibilitando la ejecución de un veredicto condenatorio del código penal.

Chango (2018), a su indagación titulado: "Contaminación ambiental; degradación ambiental; conservación y protección del medio ambiente ", obtuvo el título de jurista

profesional de la Universidad de las Américas, una vez que tiene relación con fronteras de su indagación muestra que; el propósito primordial de este proyecto es encontrar la contaminación y sus efectos sobre los seres vivos. ¿Podemos tomar medidas para reducir el problema al que nos enfrentamos? Debe quedar claro que, según las empresas globales, la contaminación es una discapacidad creciente, con alrededor del 80% de la contaminación urbana debido a las emisiones de carbono de los vehículos que funcionan con combustibles fósiles. En este sentido, en las últimas décadas, muchas empresas globales y nacionales han prestado poca atención a este problema. En un territorio a partir de 2015 se establecerán esquemas de incentivos para la introducción de vehículos ecológicos para reducir el problema de la contaminación, por lo que la introducción de vehículos ecológicos es fundamental e interesante para un plan. Esto se adapta a las necesidades y geografía de nuestra región. Este archivo cubrirá los conceptos básicos de los próximos temas, como la minería y la contaminación de automóviles. Así, el lector debe tomar una iniciativa clara y sensible sobre el problema de la contaminación y buscar la posible movilidad si es parte de la solución al problema.

Arango & Olaya (2018), en su informe titulado: El problema pasivo del medio ambiente, para optar nivel de jurista de la Universidad de Colombia, sobre el asunto en especial declara que; el propósito primordial del trabajo es llegar a implantar la problema existente en los pasivos del medio ambiente, para eso aplicar la encuesta como un procedimiento de recolección de datos, concluyendo así que la responsabilidad ambiental es un término legal que conduce a daños o reparaciones; Incluso sin una definición bien fundada, unos pocos impactos no regulados en el sector minero son suficientes para erradicar los males y minimizar el riesgo de daños a la salud, el medio ambiente o la cultura. . En todos los casos, se necesita información (inventario) y dinero para corregir, reducir o compensar. Colombia es uno de los pilares del proyecto de desarrollo.

Kirschbaum & Murray (2017), en su averiguación desarrollada para la universidad nacional de salta, titulada: según los puntos mineralógicos, geoquímicos y secuelas del medio ambiente, instituye sobre eso que; En estudios previos sobre la contaminación ambiental causada por la minería de PbAgZn en el noroeste de Argentina, nos permitieron detectar efectos ambientales negativos debido a la presencia de metales en aguas superficiales, sedimentos de ríos y mantos vegetales cercanos a los sitios. Estos

metales provienen de la oxidación de los sulfuros que se encuentran en los vertederos y escombros y de la lixiviación ácida de las minas. La ausencia de carbonato en los sedimentos y sedimentos de las cuencas estudiadas reduce la capacidad de neutralización de estos sistemas y los hace más sensibles a los efectos negativos del drenaje ácido de minas (DMAE). En este sentido, las limitaciones existentes deben ser ajustadas en consecuencia por las autoridades judiciales.

Poveda (2016), a su averiguación titulada: iniciativa jurídica para la industrialización en la minería, para obtener el grado de médica en jurista en la universidad pontificia universidad javeriana, confirma en alusión al asunto que su objetivo general es intentar establecer legalmente que la industrialización de la minería se aplica en España, si bien esto es necesario para sustentar la revisión de la literatura como medio de recogida de datos, concluyendo así que la cooperación industrial minera en la economía nacional es coherente a un nivel bastante bajo en comparación con el resto de las industrias manufactureras. La ausencia de políticas de largo plazo por parte de los gobiernos no ha permitido que esta cooperación se desarrolle y, por otro lado, ha disminuido en los últimos años. Incluso con la intensa explotación de minerales como el carbón y el níquel, que representan ganancias de divisas para el territorio, hay un derroche total de otros recursos naturales no renovables.

García (2016), en su averiguación titulada: El efecto social de la minería a gran escala en el Ecuador, para optar por el título de magister en administración local, en Ecuador, sobre el especial esgrime que, en Ecuador, restos de las primeras cosechas en muchas áreas geográficas del territorio. Ahora es de forma manual y hoy en día se está convirtiendo en una pequeña, mediana y gran industria minera. Hasta 2008, la minería en Ecuador era una operación menor. Sin embargo, con el mandato de la Asamblea Constituyente, se cambió el escenario minero, se forzó la actividad, se concesionaron sus métodos de operación para controlar mejor las actividades mineras en el territorio. En los últimos años, el pool minero se ha visto como una opción completamente nueva para el desarrollo del territorio debido a la escasez de campos petroleros y al cierto costo del petróleo. Sin embargo, los megaproyectos como "perspectivas" no se aplican al

bienestar, son modelos esenciales de patrones de uso de la tierra y están destinados a brindar recursos que satisfagan las necesidades de sus habitantes sin comprometer los recursos naturales afectados.

En las notas y tácticas regionales sobre la problemática medioambiental, se reconocen como primordiales afectaciones habituales, la contaminación ambiental en los ecosistemas acuáticos y de tierra, que deteriora la calidad de vida poblacional y sus índices de salud. Asimismo, se reconoce el aumento de los inconvenientes sanitarios en los núcleos urbanos; provocados, por los deficientes sistemas de recolección de desperdicios rígidos y líquidos. El desbroce de sistemas forestales en regiones con potencial de recursos mineros, conlleva a, la pérdida de biodiversidad y la fragmentación de ecosistemas de tierra. Todavía existe el reto de fomentar el desarrollo de la economía en el ámbito de los parámetros de los ecosistemas y los bienes habituales (CEPAL, 2018).

(Montoya 2019), en su averiguación titulado "Plan de educación ambiental de La Salle para el desarrollo sostenible de las escuelas". La investigación alcanzó el nivel de Doctorado construido en la Facultad de Filosofía y Ciencias Pedagógicas de la Universidad de Valencia. El Creador tiene como objetivo conocer, examinar y orientar los valores, respuestas y comportamientos hacia el entorno de la Fundación La Salle, para promover la educación ambiental, la ética del desarrollo sostenible, con los estudiantes y otros grupos de interés (familia, docentes, personal no docente, etc.), en el ámbito de las infraestructuras educativas y la cooperación. Esto le permitió llegar a 3 gigantes conclusiones: Una primera valoración universal es tener en cuenta que la Enseñanza Ambiental ha avanzado a partir de una postura meramente unida a los conocimientos de las ciencias naturales, hasta establecerse en la ética del desarrollo humano. Actualmente existe la necesidad de meter esta pedagogía en la enseñanza para los procesos económicos y sociales del desarrollo "sostenible", debido a que nuestro presente modelo de desarrollo no soluciona los enormes inconvenientes sociales como la pobreza, la diferencia, las injusticias, las guerras, etcétera. Es por esto existente la necesidad de meter tácticas de Enseñanza Ambiental en el marco de las

redes sociales (organizaciones, instituciones, redes educativas, gobiernos, administraciones, etcétera.), guiados por las normas de Cumbres y Congresos al servicio del Desarrollo Sustentable. Actualmente, se plantea el fundamental papel de las naciones unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura para promover en estas redes el cuidado y la custodia ambiental, al lado de otras pedagogías (pedagogía de la salud, pedagogía del medioambiente, pedagogía de los valores, pedagogía intercultural, pedagogía por el bienestar, etcétera.), desde el “Decenio de la ONU de la Enseñanza para el Desarrollo Sostenible” (2005-2014). 29 Promover la sensibilización ambiental en el desarrollo sustentable e igualitario se necesita para la supervivencia de la especie humana ahora y constantemente. Esto queda explícito en el 5º Congreso Mundial de Enseñanza Ambiental celebrado en Canadá (2009), donde se presentó evidentemente el valor de la pedagogía ambiental para el desarrollo de las personas y de la sociedad en su grupo. Además La ciudadanía, en su diversidad cultural, debe aceptar la condición ambiental y la responsabilidad de cuidarla, e incluso ir más allá, como sugiere el testimonio de Bonn129 (2015) citado anteriormente. En el cual se incentiva a las redes sociales a crear mecanismos institucionales que aseguren la continuidad de la aplicación de la educación para el desarrollo sostenible durante la última década.

1.2.2 A nivel Nacional

Corzo (2015), En su indagación titulada: Efecto de los pasivos del medio ambiente mineros en el recurso hídrico de la micro cuenca quebrada Párac, distrito de San Mateo de Huachar, para optar el Nivel de Magister en Derecho Ambiental en la Universidad Pontificia Católica de Perú, sobre el asunto a cuestión rigurosa que, la reutilización de los pasivos del medio ambiente mineros como relaves antiguos no debería ser elaborada por pequeños mineros por 3 causas. Primero, la remediación de responsabilidad minera necesita una intensa inversión que un diminuto minero posiblemente no podría permitirse. En segundo sitio, los pequeños mineros gozan de una secuencia de beneficios; Por consiguiente, no necesitarían contrato con una organización a proceso de desarrollo autorizado por EIA (Investigación de efectos ambientales): Un especialista

calificado es suficiente. En tercer lugar, los pequeños mineros están supervisados por los gobiernos regionales y hasta ahora estas organizaciones no se han desarrollado toda la capacidad técnica primordial para regir la zona extractivo.

La jurista Góngora (2015), En su trabajo de indagación anual llamada: El valor definiendo de ocupaciones para la rehabilitación de responsabilidades de explotación ambiental, de la Universidad de San Martín de Porres, se refiere a una profesión en particular que, de acuerdo con el objetivo propuesto, debe tener en cuenta que el investigador está tratando de considerar el valor de las profesiones de restauración de la minería. cargas ambientales, de la misma manera que la aplicación de la investigación bibliográfica se realiza bajo las disposiciones de la ley No. concluyó que la encuesta cubre 2 tipos de recursos: (i) recursos creativos y (ii) recursos no creativos, los cuales se componen de trabajos públicos y voluntarios de limpieza y saneamiento ambiente es diferente al trabajo metalúrgico, las profesiones mineras aún están hacia el etapa de minería de minerales; Es decir, pueden entenderse como un conjunto de profesiones encaminadas a detectar, investigar y remover minerales presentes en suelo y subsuelo, mientras que la Remediación Ambiental es un método mediante el cual se restauran las condiciones y sus propiedades.

Cadenillas y Salazar (2017), en su tesis titulada: Componentes que inciden en la informalización y seguimiento de la investigación preparatoria de delitos de contaminación ambiental por derecho minero informal e ilegal en Cajamarca, para seleccionar el título de abogado profesional, de la Universidad Privada Antonio de Guillermo Urrelo, refiriéndose a su objetivo común que apunta a determinar los elementos de influencia para no formalizar o promover una investigación preparatoria del delito de contaminación ambiental por minería informal e ilegal en Cajamarca, de esta manera necesaria para poder llevar la encuesta. como medio de recopilación de datos, concluyendo sin embargo que no se ha llevado a cabo una encuesta formal y en curso sobre la preparación para la contaminación y que un ambiente ministerial informal y representativo para el período 2015-2017 representa, en Las razones proporcionadas por la autoridad competente responsable de la contaminación ambiental delitos declarados sobre el terreno debido a la extracción no oficial e ilegal; Una encuesta de contaminación ambiental se lleva a cabo de manera informal y una evaluación de la contaminación se lleva a cabo de manera informal.

Vento (2017), en su tesis con título: El efecto de la minería ilegal del oro y el desarrollo sustentable en la zona de Mamá de Dios, para optar el nivel de Médico en Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Inca Garcilaso de la Vega, Universidad Lima, se refiere que como fin principal en buscar entrar establecer la forma de efecto ha creado la minería ilícita de oro y al avance sostenido dentro del territorio en Madre de Dios, es esta forma para lograr tener hablado estudio el creador acude aplicando a entrevista manera de recojo de información, de esta forma se llegaría en conclusión a una vez que tiene relación con la minera ilícita estricta en, sustracción ilegalmente en oro generando perjuicios en la zona medioambiental del territorio de Mamá de Dios, debido porque las ocupaciones ocasionan la tala de 6,347 ha de bosque al año y una deforestación en tasa de 0.13%, devastando el hábitat de animales y deteriorando el medioambiente, esta cuenca en flujo de agua en Madre de Dios tiene una calidad de agua superficial pobre y está infectada en plomo, firmes y elevada cantidad de cobre. Excede también el mercurio los límites permitidos. La densidad del termo tolerante cauliformes viola el estándar ECA.

Ballesteros (2015), en su tesis llamada: La minería ilegal como elemento al derecho a la vida en la sociedad de Yarusycan 2015, para obtener el nivel como Jurista en la Universidad en Huánuco, el caso es el especial para la indagación se presenta como fin la indagación instituye el estudio a las mineras ilegales como componente de derecho que se toma presente la sociedad Yarusycan, es de esta forma para eso es preciso determinar una entrevista a modo de recojo de información, a entablar la poblacional que consigue mirar que por las 100 personas que aplicaron las preguntas, el 84% plantea que sí, el 18% plantea con no, sufro cualquier forma de intoxicación gracias a la minera ilícita, de igual manera el creador llegó a la definición que enfrentar este abuso, la PNP debería hacer una indagación correcta y parcial. No obstante, esta postura se confronta de manera directa a una triste realidad, a saber, que no hay suficientes policías especializados en delitos del medio ambiente, como en Loreto y Madre de Dios; esta situación que impide disgustar a las empresas criminalizadas metidos en ilícito de ilegalidad minera.

Salhuaná (2019), en la tesis titulada: Estudio de las intervenciones del Estado, para la erradicación de la minería ilegal en el departamento de Mamá de Dios, 2010 – 2017, para optar el nivel de Maestro en Administración Pública de la Universidad Cesar Vallejo de Lima, rigurosa que el general objetivo examina la mediación se presentan por el Estado para eliminar la minera ilegal en Madre de Dios, es de esta forma para eso necesitan ejercer casos que hay en comentado departamento, con el objetivo de finalizar el cual se orienta en un marco legal dado principalmente no es prudente para intentar la problemática de las labores mineras ilegales en Madre de Dios, por lo cual no hubo una contemplación y diferenciación necesarias en medio de las ocupaciones ilegales mineros informales a partir de 2011 hasta mediados de 2019, una vez que al final se logró la reserva. Esto produjo abuso en la represión e intervenciones del Estado para minimizar la labor ilegal minera. Las prohibiciones hicieron bajo la figura en "mano rígida", el marco legal dio un pretexto para el mal uso de la fuerza contra los mineros que tenían derechos mineros, sin embargo la legislación los hizo ilegales, las máquinas fueron destruidas y los equipamientos que no lo era. y/o ha sido autorizado en zonas.

De la Mata (2017), En su tesis que tiene por título: El procesamiento de formalizar la minería y su interacción con el crecimiento sustentable del territorio Mamá de Dios, a lo largo del año 2016, para lograr el nivel médico en administración y crecimiento del Instituto Tecnológico y Científico del Batallón "Div. Gral. Egardo Mercado Jarrín, estricta del asunto cuestionable que, con base a la exploración que hace el objetivo toma presente la búsqueda a ejercer el proceso para formalizar minera relacionadas con el desarrollo sostenido por parte del batallón, así aplica la encuesta para lograr llegar a la conclusión de que la teoría que aborda el fenómeno, además se deduce que el ímpetu del proceso de formalización de la minería pertenece a los pilares para el desarrollo sustentable del territorio de Mamá de Dios y sus sociedades. Que tiene la ventaja de poder replicarse en otras zonas dañadas por este flagelo social, por consiguiente, el estado debería ser capaz de impulsar firmemente este proceso, que involucra obtener las poblaciones donde se inspira este flagelo, y es consciente de la gravedad de este problema. (p.110)

Fernández y Díaz (2018), en su tesis llamada: “Fundamentos básicos para fomentar de forma sustentable la erradicación de la minería ilegal y formalización de la minería informal a partir de la teoría de Ronald Coase”, para optar el título profesional de jurista, de la Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo, Chiclayo, Con interacción en minera, argumenta que la mediana escala y pequeña minería cambió radicalmente por el momento no es la manera de vida para los comuneros, lo cual se estima un objetivo general, por lo cual usan la tecnología de averiguación para definir que la ilegalidad minera e informal es un inconveniente complejo que ha llevado a pérdidas rápidas irreversibles. Este caso muestra pocos inconvenientes del medio ambiente, empero además inconvenientes comunales de trata de niños como la explotación de menores, reuniones precarias, aumento de patologías y aprovechamiento sexual. Por otro lado, se lleva a secuencia e inconvenientes en contienda en contra de ocupaciones sociales. La opresión social y/o por idea individual, o ha conllevado a la formalizarse y actividades disciplinarias que resultan de claro objetivo. Este régimen debería plantear emergencia a las resoluciones distintas, no solo a partir de criterio económico y ecológico, sino además a partir de un criterio de un plan iniciativa por el sistema capilar debería reforzarse del todo y respetar rotundamente las metas planteadas.

Villalobos (2019), en su tesis de nivel titulada “efectos de la actividad minera en centros poblados elevado andinos del Perú: caso, urbe el Cedro, del Distrito de pula Provincia en Santa Cruz, Cajamarca”, para obtener el título profesional de jurista por la Universidad Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, sobre el asunto en especial muestra que, la minería es una fuente muy relevantes de ingresos económicos al Perú estableciendo como su principal objetivo a la proposición de efectos que crea las labores mineras en centro comunales elevado andinos peruanos, para eso necesita aplica un estudio a los casos de la urbe el Cedro, del Distrito de pula Provincia de Santa Cruz, de Cajamarca, Concluyendo que estas normativas no están bien gestionadas y mucho menos donde no existe una supervisión precisa por parte de los respectivos actores, en este sentido es fundamental adecuar los planes de alimentación para ofrecer propuestas efectivas en relación a estas cuestiones, con el objetivo de crear sistemas o planes para combatir los males creados por la minería.

Rebasa (2019), en su averiguación titulada: “El delito de minería ilegal y su incidencia en la contaminación ambiental en Lahuaytambo, Huarochirí – 2018” para optar el título profesional de Maestría en Derecho Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo, confirma, cumplir con el objetivo común: determinar si el delito de minería ilegal tiene efecto en la contaminación ambiental en Lahuaytambo, Huarochirí - 2018, así se utiliza dicha base, se debe utilizar técnica de investigación guardar documentos intentando encontrar de esta forma los caso de más grande relevancia en Lahuaytambo, Huarochirí ante los delitos del medio ambiente que se han provocado, por consiguiente se llega a la conclusión que está claro que la minería ilegal tiene un impacto directo en todas las actividades ilícitas generadas por la violación dogmática y sistemática de las leyes ambiental y mineras.

Sánchez (2019), en su búsqueda titulada: “La minería ilegal y la afectación al poblador del distrito de las lomas en su derecho a vivir en un ambiente sano”, para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Cesar Vallejo, afirma que fue posible en la medida de lo posible identificar que el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, tomando como un objetivo general la aplicabilidad de sanciones a la mineras ilegales frente a la afectación del poblador del distrito de Lomas pues lo que busca de la indagación es poder implantar un clima equilibrado en un ambiente sano, es así que aplica la encuestas como medio de recolección de datos, por lo tanto concluye que está siendo violado por la minería ilícita directa e de forma indirecta por las autoridades de administración ambiental cuyas omisiones contribuyen a ello. Se requieren presupuestos mayores para las autoridades del medio ambiente y una más grande supervisión en sus ocupaciones, que debería guiar a la población consciente de esta violación, que además tiene derecho a informar al controlador, al fiscal, al tribunal, para defender sus derechos vulnerados.

Pillaca (2016), en su averiguación titulada: “La Minería Ilegal y el derecho de los pueblos no contactados en el departamento de Madre de Dios”, para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Cesar Vallejo, asegura que, la exploración titulado "La minería ilegal y los derechos de los pueblos aislados en el departamento de Madre de Dios", toma como objetivo general ejercer un análisis a la minería ilegal frente a los problemas ambiental que suscitan en el departa de madre de dios en particular tomando

como referencia la tala de árbol es así que para ello es necesario usar una cuentas para entablar los datos de la búsqueda y dar una posible solución al problema, la cual plantea que el presente papel del propio estado es velar por la integridad de todas y la igualdad nacional, sin embargo las consecuencias que se generar son la degradación ilegal en los hábitats de pueblos aislados.

Pérez (2019), en su indagación titulada: “Control de insumos químicos destinados para la minería ilegal en el área Madre de Dios”, para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Cesar Vallejo, afirma que en funcionalidad a lo que expresa su objetivo no da por expresarnos que busca ejercer un control frente a la minera ilegal que se da en el área Madre de Dios, la cual para poder hacer ejercer dicho control requiere de poder establecer medios de recolección de datos y en este caso aplico la encuesta, es así que se concluye que se ha descubierto que controlar los productos químicos utilizados en la minería ilegal en el sector de Madre de Dios es ineficaz y efectivo, ya que hay problemas con la corrupción y sus instituciones de apoyo, y problemas de control contra la minería ilegal.

Aguayo (2019), en su tesis de nivel titulada “incorporación de los delitos de la minería ilegal como delito fuente de los delitos de lavado de activos”, para obtener el nivel de Bachiller en derecho, por la Universidad Señor de Sipán, sobre el particular refiere que, el investigador busca al plantear un objetivo general llegar a integrar los delito de minería ilegal como un delito fuente por parte del lavado de activos, para ello requiere poder probar su teoría utilizando el método de la encuesta con el fin para poder hacer recolectar los datos, es así que se llega a la conclusión que estas actividades mineras, esencialmente las que realizan en sitios pobres donde la fiscalización es ineducada, no sirven de mucho apoyo a la sociedad y más bien son utilizadas para la comisión de delitos, como el lavado de activos, tal es así que una reforma en los fronteras de fiscalización haría que el estado y los gobiernos regionales y locales tomen más grande participación en cuanto a la regulación de esta clase de actividades en el Perú.

1.2.3 A nivel Local

Como apunta Torres (2015): “Desde entonces, las sucesivas normas que han buscado regular/erradicar esta actividad fueron afinando el concepto de “minería aurífera ilegal”, vinculándolo cada vez más con los efectos nocivos en el ecosistema y en la vida de las personas”. En el último informe del Observatorio de Conflictos Mineros en el Perú se registraron varios casos de conflictos vinculados a la minería ilegal, tanto de poblaciones que se oponen a esta actividad como de los que están a favor y cuestionan las políticas que buscan erradicarla. Tenemos la posibilidad de citar ciertos casos de conflictos: la mediación de la Fiscalía y la Policía Nacional a diversos campamentos de mineros informales en la provincia de Condorcanqui en la zona Amazonas donde hubieron enfrentamientos entre mineros y agricultores el poblado indígena Awajún y Wampis, que incriminación la proliferación de mineros y taladores ilegales en sus países en esta Provincia e Condorcanqui, Zona Amazonas. En un territorio en donde el centro de la conflictividad social ha estado en ocupaciones extractivas como la minería, la existencia creciente de la minería informal e ilegal fue un componente adicional de tensión social, debate y polarización que no podría ser dejado de lado en los estudios.

Sin embargo, además es fundamental señalar que el Decreto de Urgencia N°012-2010, se refirió a regiones de exclusión minera aurífera: “Declárese como las regiones de exclusión minera en la zona de Amazonas, las superficies en las que no se otorgará concesiones mineras ni se ejecutará ocupaciones de investigación, explotación y/o beneficio. El propósito de las regiones de exclusión minera aurífera en la zona de Amazonas y de usar el concepto de ilegalidad, era priorizar más que nada la conservación de los bosques primarios, de las concesiones forestales maderables y no maderables, de las concesiones para ecoturismo, de las concesiones de reforestación, de las concesiones para conservación, de las zonas naturales protegidas y sus regiones de amortiguamiento”.

En este proceso, las normas que respaldaban la estrategia de colaboración fueron precisando el concepto de minería ilegal. Por ejemplo, el 28 de febrero de 2013, se publica el Decreto Legislativo N°1102 que incorporó al Código Penal los delitos de minería ilegal. En su Artículo 307°-A, se especifica que el delito de minería ilegal “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 4 años ni más enorme de 8 años, y con cien a seiscientos días multas, el que realice actividad de indagación, extracción,

explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos y no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda ocasionar perjuicio, alteración o mal al ambiente o sus recursos, la calidad ambiental o la salud ambiental”.

Luego, el 19 de abril de 2013, fue publicado el Decreto Legislativo N° 1105, que “estableció posiciones especiales para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal”, y en su Artículo 2, define claramente que: “toda actividad ejercida en zonas en las que esté prohibido el ejercicio de actividad minera, se considera ilegal”. En el mismo artículo se diferencia a la minería informal de la ilegal; definiéndola como la actividad que se hace “en zonas no prohibidas”. Además, se cree mineros informales a los que, pese a no contar con todas las autorizaciones correspondientes, sí han iniciado el proceso de formalización.

Flores & Martínez (2017), en su averiguación titulada “Conocimientos de los estudiantes del 6to nivel de enseñanza primaria de las instituciones educativas de Amazonas sobre el calendario ambiental para mantener la naturaleza”, tuvo como fin “determinar el razonamiento que tienen los estudiantes del 6to nivel de enseñanza primaria de las instituciones educativas de Amazonas sobre el calendario ambiental para conservar la naturaleza”, los autores llegaron a las siguientes conclusiones: Personas con actitud negativa al ambiente y la conservación estos mismos. Presencia de personas con actitud negativa hacia la conservación ambiental. Pobladores con poca capacidad para ver el costo de la naturaleza como escenario para el desarrollo humano y el incremento de los pueblos. Personas con actitud para depredar plantas y asesinar la fauna.

Rojas & Trillo (2018), en su indagación titulada “Actitud Hacia la Conservación Ambiental de los estudiantes del Sexto nivel de la Organización Educativa Moisés Moreno Romero - Amazonas”, se propuso como fin establecer la reacción hacia la conservación hacia la conservación ambiental del sexto nivel de la Organización Educativa Moisés Moreno Romero- Amazonas, la tesis concluyó en: Se ha definido con una confianza del 94% que hay reacciones negativas ante la conservación ambiental de los estudiantes a la conservación ambiental de los estudiantes del sexto nivel de la organización Educativa Moisés Moreno Romero - Amazonas. Se ha definido que el 68.8% de los estudiantes del sexto nivel muestran reacciones negativas hacia la conservación ambiental, el 25,2% muestran reacciones indiferentes y el 11% reacciones positivas. No se han encontrado

diferentes significativas de género en cuanto al elemento cognitivo, afectivo y conductual de las ocupaciones de los estudiantes y estudiantes del sexto nivel. En el elemento cognitivo de las reacciones de los estudiantes hacia la conservación ambiental se han reconocido que el 68.8% muestran reacciones negativas, el 23.2% muestran una reacción indiferente y el 12 % muestran reacciones positivas. En el elemento afectivo las reacciones de los estudiantes hacia la conservación ambiental se ha reconocido que el 55.6% muestran reacciones negativas, el 29.9% muestran una reacción indiferente y el 16.6% muestra reacción positiva. En el elemento conductual de las reacciones de los estudiantes hacia la conservación ambiental se ha reconocido que el 65.0% muestran reacciones negativas, el 28.9% muestran reacciones indiferentes y el 12.1% muestra reacciones positivas.

Chapa (2016), hizo una indagación “Conciencia ambiental con más postura frente al medio ambiente” cuyo objetivo ha sido la de mostrar la realidad de una deficiente fiscalización ambiental de los estudios de Efecto Ambiental, lo que agrava la contaminación generada de ocupaciones industrial. El creador ha recogido las opiniones de los habitantes de la sociedad de Shaim en Elevado Comainas- Amazonas y obteniendo como conclusiones que: Una Fiscalización idónea por parte gubernamental Regional de Amazonas, asimismo la contaminación ambiental ha incrementado en los últimos años, esto además posibilita concluir que en impacto una fiscalización idónea, así como la aplicación de los criterios jurídicos de manera real y objetiva permitiría minimizar la contaminación ambiental en esta parte de nuestro territorio, velando por la paz de los habitantes cercanos a este centro minero y construyendo conciencia en todos los lectores en conservación ambiental, al final para el creador es cierto, que la tecnología y el desarrollo económico son 2 pilares bastante relevantes para nuestro confort, lo es además y en mucha más proporción un ambiente sano y equilibrado que nos posibilite la convivencia y la paz conveniente para vivir. Como se puede ver en el análisis citado existiría una fiscalización disminuida, o por lo menos dicha es la percepción de los habitantes encuestados, lo cual tomaremos para nuestro análisis es la perspectiva de dichos habitantes debido a que si bien no nos ayudará a cuantificar o no la problemática de la fiscalización, al ser ellos los que padecen los efectos de la contaminación o el perjuicio que logren conllevar las mineras, vamos a poder tener una iniciativa más real de la problemática.

Balabarca (2018), titulado “El desempeño ambiental en la investigación minera del plan minero Amazonia Gold SAC y su efecto en el campo territorial del distrito del Cenepa” el cual tuvo por objetivo propiciar un desarrollo responsable de las ocupaciones de investigación minera, en el que se concluyó los impactos del medio ambiente en los puntos físicos, biológicos y sociales, causados en el plan. Se usó el procedimiento explicativo y para consumar con las metas: Se pasó a ver la zona de análisis, además se explicó las propiedades físicas de la región, biológica de la fauna y flora, y social entre la organización y la sociedad implicada. Se implementó la habilitación de accesos, de plataformas, pozas de lodo entre otras. Estas ocupaciones provocaron un efecto positivo. El creador llega a la conclusión de que con la formulación de la táctica ambiental para reducir y borrar los impactos del medio ambiente potenciales ubicados en el plan minero es posible realizar una actividad minera sostenible; además, el estudio contribuyó para el bien de la humanidad en dicha zona del país. Como se puede apreciar los estudios realizados en nuestro país, coinciden en que el seguimiento y fiscalización de las directrices garantiza los resultados dentro del ámbito de protección del medio ambiente, la cuestión para nuestro estudio es que tanto se está dando esta situación que ya se encuentra reglamentada y como influencia en los pobladores, puesto que el rol del OEFA debe permitir que no se vulnere la zona en extensión los recursos comunales del Cenepa-Amazonas.

1.3. Teorías relacionadas al tema.

1.3.1. Medio Ambiente y su desarrollo en el Perú.

Por medio de lo emitido por el Tribunal Constitucional N°03343-2007-PA/TC, detalla y secunda el derecho a gozar ambiental y el derecho a que ese medio ambiente se preserve.

Antes de este arresto, el mismo tribunal constitucional reconoció el derecho a mantener y mantener el medio ambiente para que la población pudiera disfrutar de un ambiente de calidad y un sistema de vida correcto. Adaptarse a los efectos del ecosistema y lidiar con todo.

De acuerdo con el Instituto de Derechos Humanos y Desarrollo de USMP, esta interpretación del Tribunal Constitucional debe entenderse como el poder de las personas para disfrutar de un entorno en el que sus fundamentos evolucionan y se relacionan entre sí de manera natural y armoniosa. Y además que la participación humana debe ser controlada y, por lo tanto, requiere un cambio fundamental en las colaboraciones mencionadas.

Es decir, constantemente tratamos de mantener y no borrar el lugar donde vivimos, siendo la gente el único jugador capaz de regular y proteger la integridad del ecosistema.

El pasado 24 de enero del 2020, el Perú dio un paso hacia adelante en materia ambiental. En el diario oficial “El Peruano” se publicó el Decreto de Urgencia (DU) N° 022-2020, para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambiental, regla que regula la atención de pasivos ambiental provocados por actividades productivas, extractivas o de servicios diferentes a las actividades de los subsectores minería e hidrocarburos.

Este DU llena un vacío en nuestro sistema de protección ambiental. Hasta ahora solo existían normas para la atención de pasivos ambiental mineros e hidrocarburiíferos; lo cual hacía que la población se encontrase desprotegida frente a pasivos medioambiental hechos por actividades como la obra, manufactura, etc. No obstante como toda obra humana, el referido DU tiene aspectos a mejorar y uno de éstos es la carencia de un presupuesto exclusivo para la remediación de pasivos ambiental asumidos por el Estado. Ello se prueba en su artículo 14, en el que se menciona que la implementación de la regla se realizará con recursos provenientes de la cooperación mundial, donaciones y otros mecanismos de financiamiento captados por el Fondo de Promoción de las regiones Naturales Protegidas del Perú (PROFONANPE); así como, con las transferencias que las entidades de los 3 niveles de sistema tendrán que hacer al PROFONANPE, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales.

La carencia de un presupuesto exclusivo es un problema que también aqueja a los subsectores minería e hidrocarburos. Puesto que, en el artículo 9 de la Ley N° 28271 - Ley que regula los Pasivos Ambiental de la Actividad Minera- y el artículo 10 de la Ley N° 29134 -Ley que regula los Pasivos Ambiental del Sector Hidrocarburos, se encarga al Fondo Nacional del Ambiente (FONAM) la captación de cooperación financiera mundial, donaciones, canjes de deuda y otros recursos para resolver la remediación de pasivos ambiental asumidos por el Estado.

Además, en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 059-2005-EM- Reglamento de Pasivos Ambiental de la Actividad Minera, se menciona que esta clase de pasivo puede ser remediado por terceros voluntariamente. Por igual, en el artículo 4 de la Ley N° 30321- Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, se autoriza a dicho fondo para recibir aportes o asignaciones provenientes de personas o entidades privadas destinados a que estos recursos sean utilizados en la remediación de sitios impactados por actividades de hidrocarburos.

Sin perjuicio de lo hablado, sabemos que el Ministerio de Energía y Minas (Minem) destina saldos de balance para la remediación de determinados pasivos ambiental asumidos por el Estado, acción que es realizada en observancia del artículo 25 del Reglamento de Pasivos Ambiental de la Actividad Minera. Asimismo, conocemos que en el artículo 2 de la Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental se ordenó a comentado fondo que destine la suma de S/ 50 000 000,00 para la remediación de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón. Simultáneamente, observamos que en el artículo 4 se autoriza al Minem para transferir saldos de balance hasta por el precio de S/ 30 000 000,00, cantidad que deberá ser entregada al FONAM y usada para remediar sitios impactados por actividades de hidrocarburos.

Sin embargo, Creemos que este esfuerzo del Estado para resolver la recuperación de las deudas ambientales no es suficiente, debido a 3 factores constitutivos: (i) la debilidad financiera del sistema de valoración, que hace que el sistema sea económicamente dependiente de la cooperación financiera global, aportes, saldos , Minem, etc.; (ii) asignación irregular de recursos para superar ciertos pasivos ambientales y seleccionar ciertos pasivos; (iii) la necesidad real de remediar todas las responsabilidades ambientales asumidas por el Estado: artículos 7 y 10 del DU para fortalecer la

identificación y gestión de las responsabilidades ambientales; El artículo 5 de la ley prescribe las responsabilidades ambientales de las actividades mineras; El artículo 16 de la ley regula las responsabilidades ambientales del subsector de hidrocarburos y; Artículo 2 de la ley que establece un fondo de reserva para el tratamiento de la contaminación ambiental. Cada una de estas reglas requiere que el estado asuma la responsabilidad de remediar los pasivos ambientales una vez que sus causas no hayan sido reconocidas y las responsabilidades ambientales presenten un alto riesgo para la salud y el medio ambiente.

A partir de nuestra visión, dichos 3 componentes de evitar que el Estado oculte efectivamente sus responsabilidades ambientales, y ante esto surge la pregunta: ¿es materialmente posible que el Estado asigne un presupuesto único a la remediación de todas las obligaciones ambientales de las que somos responsables? Este tema debe ser prioritario para los distintos organismos involucrados: ministerios como Energía y Minas, Medio Ambiente y Economía y Finanzas deben tomar posición y no seguir posponiendo una elección sobre este grave tema que perjudica diversos países del territorio.

En resumen, el estado es consciente de los efectos negativos de la responsabilidad ambiental y por lo tanto tomará acciones correctivas una vez que el individuo u organización que los produce sea indetectable y amigable con el ambiente presente un alto riesgo de daño al medioambiente. Sin embargo, esta preocupación solo lleva al Estado a obtener financiamiento externo y asignar un saldo presupuestario para superar ciertos pasivos ambientales, lo cual es una limitación obvia. Proponemos que el Estado dé un paso y asigne fondos que le permitan mantener su mandato restaurativo.

[1] En la sexta enmienda final del DU para fortalecer la identificación y gestión de pasivos ambientales, se espera que FONAM sea absorbido por PROFONANPE.

[2] En Resolución Ministerial N° 419-2019-MINEM/DM, se autoriza la transferencia de S/ 80 000 000,00 (saldo de balance de la Dirección Gral. de Electrificación Rural) a favor de la compañía Activos Mineras S.A.C para la solución sobre de pasivos del medio ambiente mineros que fueron encargados a esa compañía por medio de las Soluciones

Ministeriales N° 482-2012- MEM/DM, N° 094-2013-MEM/DM, N° 420-2014-MEM/DM y N° 252-2016-MEM/DM, las cuales fueron resueltas por medio de la Resolución Ministerial N° 408-2019-MINEM/DM.

[3] Los saldos sobre balance pertenecen a Dirección Gral. Rural De Electrificación.

1.3.2. Marco de custodia ambiental al amparo de Ley N° 28611 – Ley Gral. Del Ambiente.

Si puede asegurarse que en el marco legalmente de la administración del medioambiente del Perú, es necesario que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada en el territorio nacional, defienda el medio ambiente, incluyendo la tierra, el área, el océano, lagos, hidrológicos y reino hidrogeológico y ambiente aéreo. Sin embargo, la regulación de las actividades productivas y el uso de los recursos naturales se rigen por las leyes respectivas y, por lo tanto, se hacen cumplir las políticas, normas y formas de administración ambientales. Esto significa que la minería y la metalurgia se rigen por las leyes de la materia, es decir, las suyas. El área se define como los recursos naturales, químicos y biológicos de origen natural o artificial, que son personal o conjuntamente el área en la que prospera la vida. (Belaunde, 2015, p. 146).

1.3.3. Delito de contaminación al medio ambiente.

Cáceres (2017), asegura que:

La investigación del delito de contaminación medioambiental se caracteriza por el art. 304 C.P., no es una novedad, algunos abogados se han ocupado de ello e incluso existe una jurisprudencia vinculante del Tribunal Supremo sobre los medios reguladores de la prensa criminal, iniciativa que ha contribuido a numerosas audiencias y puntos sobre el tema. (p. 103)

Esto significa que la caracterización del delito ambiental en la legislación nacional ya es un asunto bien regulado, sin embargo no todo parece estar pasando, aún existen muchas deficiencias y lagunas legales que impiden que las crisis ambientales se desarrollen correctamente.

Entonces, si dejamos de lado los inconvenientes que describí en la política de delitos ambientales en nuestro estado, no tenemos ninguna duda de que el derecho penal es un instrumento válido y fundamental de responsabilidad ambiental. Sin embargo, para ayudar a subsanar estas deficiencias, es necesario apelar la aplicación de las Reglas Mínimas de Participación Penal y la PPC para evitar sanciones penales en los casos en que no se hayan producido efectos significativos o adversos sobre los intereses legales.

Sin embargo, el Tribunal Especial de la Corte Suprema dictaminó que el inicio de la participación mínima es un límite a los recursos no gubernamentales porque muestra que la mediación criminal se justifica consistentemente como esencial para mantener la paz social.

Tiene interacción con desafío o emisiones, emisiones tóxicas, emisiones sonoras, infiltración, supresión o exposición a radiaciones para las que se aplican estas actividades en terminología ambiental, bajo derecho penal.

Otro ejemplo es la regulación de las regulaciones nacionales de sonido ambiental sugiere que la emisión es el grado de presión sonora en un lugar especial causado por la fuente sonora ubicada en ese lugar, por lo cual surge una violación del sistema debido al desafío o la producción de emisiones sonoras que exceden los estándares sonoros. , emisiones y normas comprendidas en el reglamento propio.

Un ejemplo existente es la Ley de Recursos Hídricos en su art. 120 indica una violación de agua y el número 9 indica que el rechazo podría encontrar las mismas interacciones nuevamente sin roles, es decir, la regla que se viola tiene una interacción con la acción correspondiente, en este caso repetimos la ley de los recursos durante la negación sin permiso. Entonces el tipo criminal muestra qué recursos fueron dañados por las actividades anteriores y solo pudimos encontrar 3 posibilidades: aire, agua o suelo, recursos ambientales en su estado físico.

Con respecto al agua, se dicen cuerpos de agua de tierra, marinos o submarinos, por lo cual hablamos de los efectos en ríos, océanos, lagos (cuerpos de agua naturales) donde el conocimiento lógico para este factor ambiental se vuelve serio o tal vez grave y el tipo

criminal además muestra que a la autoridad reguladora de la autoridad a la que le compete el asunto y reaparecer en la interacción fundada en ambos recursos reguladores del tipo penal ya dicho, una violación de las reglas que paralelamente produce actos y si ya existe un delito frente a la autoridad sectorial competente, La autoridad reguladora estima que esta violación es un desperdicio de alcohol al redactar la prensa.

No obstante, posiblemente tanto la voluntad del legislador que, con esta reiterada alusión a la violación de la norma administrativa y al principio que la califica como tal, pretendía establecer un límite a la calificación de algunos actos como delito. Del medio ambiente, para que ningún acto maligno pueda tipificarse como delito.

1.3.4. Perjuicio, variación o mal.

El concepto “perjuicio” debería entenderse al manejo defectuoso del ambiente o de alguno de sus elementos. La variación se refiere a una modificación negativa del caso anterior del ecosistema o de alguno de sus elementos que afecta en la calidad de las prestaciones del medio ambiente que cumplen. El mal es la eliminación del manejo del ecosistema relacionadas con el trueque de materia y energía que posibilita el desarrollo de la vida de los individuos o de la funcionalidad específica que, en este entorno, cumple el elemento biótico y abiótico contaminado.

Hay quienes piensan que toda clase de mal es condenable, por lo cual tienen que ser perseguidos por el derecho. No obstante, se puede llegar al estudio que hay casos en los que el mismo derecho sigue a los autores de los males con el objetivo de conseguir que nadie vuelva a cometerlos o tentar de incurrir nuevamente en aquel mal, dichos son los denominados males intolerables. Asimismo, se hallan casos en los cuales el derecho no sigue remover la probabilidad de mal, sino sencillamente ordena a quien lo cometa a abonar una compensación. Esto se debería a que la sociedad no desea desterrar todos los perjuicios a cualquier precio, ya que ciertos los piensan parte uniforme a la vida y, por consiguiente, nadie podría quejarse de esto.

Al respecto, resultase pertinente hacer varias precisiones ante el contenido relacionadas con la variación y el mal ambiental. En el campo ambiental es recurrente hallar una negatividad delante al efecto ambiental debido a que este término fue modificado relacionadas al costo natural de la productividad ecológica y el crecimiento de perjuicio derivado de la contaminación y los otros peligros del medio ambiente que discuerden con la composición ecológica y geográfica, el carácter y la personalidad de una región definida.

Conforme al nombre y relacionadas con el concepto “alteración” se examina como el tipo penal que se relaciona con el término de efecto ambiental negativo, en el sentido de que realizan alusión a la modificación de negativa al ambiente o sus elementos, por lo cual si un comportamiento ilícita contra el ambiente crea hablado efecto va a estar dentro del supuesto del delito de contaminación ambiental. Sin embargo, cabe poner en claro que no cualquier variación o efecto ambiental negativo configurará al delito de contaminación medioambiental, ya que hablado efecto tendrá que ser todavía más represivo para el ambiente. Esto último es lo cual se sabe cómo contaminación ambiental propiamente esa. En tal sentido, toda contaminación ambiental es un efecto ambiental negativo, sin embargo no todo efecto ambiental negativo llega a ser una contaminación ambiental.

A partir de esta visión, a qué tipo de perjuicios pertenecían los perjuicios al medio ambiente, los tolerables empero reparables o los intolerables. La ideología estima que la más grande parte está en los perjuicios intolerable, lo que quiere mencionar que hay ciertos que se hallan en lo tolerable sin embargo reparable. (Franciskovic, 2017, p. 28)

Ejemplificando, es conocido que los trabajadores que hacen ocupaciones mineras, padecen patologías expertos de carácter respiratorias, como la neumoconiosis en sus diferentes estados de evolución, ya que los trabajadores mineros en el desarrollo de sus tareas respiran aire contaminado, sin embargo la sociedad estima que adoptando medidas de custodia gremial y la que corresponde indemnización e compensación, este

mal se convierte en tolerable, puesto que no hay necesidad de pretender eliminar plenamente el comportamiento perjudicial ya que está dentro del límite de lo razonable y ya que esta actividad minera crea más ventajas que desventajas , puesto que es conocido que la minería en el Perú es una de los sectores que mayor aporta al tesoro nacional.

El mal ambiental se define en la Ley Ambiental Gral. Para cualquier defecto material provocado por el medio ambiente o sus elementos, que puede o no ser provocado por la ley, que causa efectos adversos recientes o probables. Este criterio principalmente está ligado a una definición de derecho civil en la que hay un mal en culpar al individuo a cargo. En consecuencia, cualquier alusión al daño ambiental en el área delictiva se asocia con el daño positivo al medio ambiente o sus elementos, más que al riesgo concreto o abstracto de dañarlo.

La situación de defensa, no hay forma de privar al legislador de un cierto grado de subjetividad en su valoración, se debe tener en cuenta claramente los costos que se le atribuyen a un grupo bien definido por el grupo social, condicionado por los componentes históricos. , cultural, económico, político y de costumbres, un proceso selectivo que en ocasiones es cuestionado y modificado. Ciertos intereses jurídicos reclaman el uso de sanciones penales, que se dan en los casos en que las demás áreas del derecho no cuentan con los mecanismos adecuados para garantizar una protección efectiva o una protección insuficiente.

1.3.5. Ilícitos Ambientales.

En lo penal la orden puesta en el art. 304 de la queja instituye que los cambios, los perjuicios y los perjuicios tienen que ser graves y que el juez penal no decidirá libremente si el efecto de la contaminación en el medio ambiente o sus elementos es grave, sino que lo denominará de manera reglamentaria, con certificación emitida por la autoridad ambiental.

La inmunidad de quienes cometieron delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales concluyó con la Ley 292633, modificando el Título XIII del Código Penal peruano que purifica los delitos del medio ambiente con sanciones muchísimo más rigurosas. Una

ejemplificación de la utilización de la enmienda del Código Penal fueron las multas de fosfato por declaraciones del medio ambiente en la Cuenca de Loreto y la sentencia de 4 años dictada por 3 pescadores que utilizaron dinamita por sustraer 200 kg de especies marinas en la Reserva Nacional Reserva Estatal de Paracas, un océano óptimo.

Las anteriores semejantes presentan la efectividad de esta enmienda, un logro del Ministerio ambiental, que fue preparado para hacer correctamente las funcionalidades de inspección y control, debido a que cuenta con jueces y profesionales del medio ambiente de la oficina pública a lo largo del territorio. Puede obligar penas de prisión de por lo menos 3 años y un mayor de 10 años, dependiendo del carácter del delito.

La situación de defensiva, no hay forma de privar al legislador de un cierto grado de subjetividad en su valoración, se debe tener en cuenta claramente los costos que se le atribuyen a un grupo bien definido por el grupo social, condicionado por los componentes históricos, cultural, económico, político y de costumbres, un proceso selectivo que en ocasiones es cuestionado y modificado. Ciertos intereses jurídicos reclaman el uso de sanciones penales, que se dan en los casos en que las demás áreas del derecho no cuentan con los mecanismos adecuados para garantizar una protección efectiva o una protección insuficiente.

En este contexto cabe mencionar que la calificación regulatoria no debe estar relacionada con este fundamentado informe técnico requerido por la LGA. El informe aprobado contiene, entre otros elementos oficiales, información sobre las actividades realizadas en el ámbito ambiental o informes de los ejecutivos en relación con la investigación criminal, es decir, explica cada una de las situaciones en un caso particular. En general, un informe técnico relacionado con el estudio no solo no es una certificación normativa, sino que uno de sus rasgos distintivos es que no impone lo que no corresponde a la fórmula penal que la elección del juez con las normas del medio ambiente.

En tal sentido, el juez tendrá que ir a la reglamentación, así sea específica o general, dada por la gestión pública, en la que haya predeterminado que determinadas conductas provocan un perjuicio, variación o mal grave al ambiente, sus elementos, salud y calidad ambiental. No obstante, el juez primero debería tener en cuenta ciertos criterios

serios, como la más grande o menor posibilidad de lesión y la expansión de la lesión en funcionalidad de la expansión del área, la expansión del tiempo y la magnitud. Predominación o dominio (Silvia, 2017, p. 76).

Asimismo, entre los casos de daño, variación o daño grave al medio ambiente, sus elementos, la salud y la calidad ambiental especificados en el reglamento administrativo, se encuentra el DS No. 057-2005PCM, Ordenanza sobre la Ley General de Residuos Rígidos, No. 2 al Art. 157 señala graves violaciones relacionadas con la gestión insatisfactoria de residuos sólidos, que potencialmente pueden conducir a la salud pública y al medio ambiente; Las numerosas normativas municipales que definen las infracciones de la contaminación acústica en función de los decibeles. Excedente de LMP en ordenanzas de aguas residuales y emisiones Ordenanzas del OEFA sobre profesiones bajo su supervisión (Decisión del Consejo 035-2016-OEFA / CD, No. 042-2016-OEFA / CD, No. 043-2016- OEFA / CD), y entre otros.

1.3.6. El medio ambiente como bien jurídico salvaguardado.

Como en el Art. 2.22 de la Constitución Política: "Toda persona tiene derecho: a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su historia". En relación con este derecho, la Corte Constitucional ha señalado que incluye: 1) el derecho a utilizar esta área y 2) el derecho a obtener la misma área. (Chanamé, 2016, p. 48).

En relación a esta última frase, también muestra que: el derecho a mantener un medio ambiente sano y equilibrado implica obligaciones irresistibles, autoridad estatal, la preservación de los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute.

En la crítica del tribunal, el impuesto antes mencionado también se aplica a las personas físicas y posiblemente también a aquellas cuya actividad económica es directa o indirectamente perjudicial para el medio ambiente.

Es por esto que el reconocimiento del derecho a disfrutar de un medio ambiente equilibrado y correcto, como un derecho importante jamás fue por sí solo una herramienta suficiente

para poder hacer la defensa eficaz ambiental. La imposición de sanciones administrativas tampoco fue una medida bastante positiva, puesto que hay ocupaciones económicas tan lucrativas que tienen la posibilidad de darse el lujo de integrar en sus precios el pago de monumentales multas y sin embargo ello resulta ser aún ocupaciones bastante rentables, en otros términos, hay quienes tienen la posibilidad de contaminar pues tienen la posibilidad de abonar.

El problema ambiental es un inconveniente en el que están en juego varios intereses económicos, políticos y sociales, y la incomprensible protección de estos intereses a menudo ha llevado a cambios en la ley sobre los tipos de delitos ambientales que han dado lugar a varios inconvenientes formales pero que son desproporcionados. al castigo en comparación con el caso. Ciertos comportamientos.

1.3.7. El medio ambiente como bien jurídico penal.

El medio ambiente es el conjunto de fundamentos y equilibrios de fuerzas que determinan la vida de un grupo biológico, con la misma simbiosis y parasitismo implicados en la conexión de dichos equilibrios; o simplemente todo lo que pueda influir en una vida humana digna o en la mayor o menor calidad de vida de manera positiva o negativa: el conjunto de recursos naturales o artificiales que condicionan la vida del ser humano (Regia, 2015, p. 52).

Es por esto, que es de suma trascendencia la custodia ambiental, teniendo presente que permanecen juego derechos constitucionales, como el derecho a la vida, la salud y el ser humano en su totalidad, pero las disposiciones penales permiten que los tipos delictivos sean validados e implementados de acuerdo con las disfunciones existentes contra el daño ambiental, tratando de hacer cumplir las políticas penales encontrar que las regule y afecta apropiadamente.

1.3.8. Reseña histórica de la minería en el Perú

En cuanto a la historia de la minería en el Perú, Gutiérrez Guardia lo resume brevemente, donde la minería se diferencia ampliamente como la exploración, extracción y extracción de recursos naturales en el interior de la tierra conocida como minería terrestre, mientras que la metalurgia es esencialmente el tratamiento de metales a través de procesos físicos, procesos químicos y físico-químicos.

El descubrimiento de metales fue una forma de vida para las civilizaciones antiguas, se utilizaron como herramientas y armas de todo tipo, especialmente con fines militares. Para las grandes civilizaciones antiguas, el control de sustancias metálicas ayudó a la supremacía militar y social; Este fue el caso de los romanos, que durante siglos impusieron su poderío militar en toda la zona mediterránea y, por su fuerza, resistencia, dureza y facilidad de procesamiento, se interesaron especialmente por la extracción de minas para diversos metales, por ejemplo, utilizaron hierro, cobre, acero y aleaciones conservadas como el cobre y el latón, por lo que experimentaron una mejora significativa en el proceso metalúrgico.

La revolución industrial condujo al surgimiento de máquinas y herramientas automáticas en el siglo XIX, el uso de bombas de vapor y explosivos permitió el acceso a capas más profundas de la tierra. En el siglo XX, se utilizaron poderosas herramientas mineras para sintetizar los logros de la industria del siglo XIX: metales industriales como hierro, aluminio, cobre, plomo; y otros tipos de aplicaciones modernas como el uranio y el titanio. La explotación de minerales no metálicos como materiales de construcción y combustibles fósiles como el petróleo está muy extendida.

En Perú comienza la profesión metalúrgica más antigua asociada a la cultura Chavín, basada en el oro mezclado con plata y cobre. También está la cultura Paracas, que se caracteriza por el uso de planchas de oro para cubrir el sitio activo y el descubrimiento de la mascaipacha dorada. Esto demuestra que son buenos plateros expertos en metalurgia para fundir pepitas de oro después de enfriar una varilla con un martillo; En ese sentido, hay tres sombreros y un adorno dorado mezclados con diseños de plomo plateado y cobre. A nivel de la cultura Mochica, su metalurgia es muy sofisticada ya que funciona muy bien en la aleación de metales como el oro, la plata y el cobre; forjan la hoja de oro y crean así objetos tridimensionales de singular delicadeza; Tenemos manos doradas,

animales sobrenaturales dorados, una máscara fea, un collar feo, una balsa dorada, una cabeza dorada de Sipán entre otras culturas prehispánicas.

En cuanto al mundo antiguo en el Perú, cabe señalar en detalle que el desarrollo se basaba en el colectivismo agrícola o socialismo agrícola y era una economía puramente agrícola. En este sentido, los antiguos habitantes del Perú no contaban con técnicas metalúrgicas avanzadas., pero según los cronistas, quienes, en base a observaciones personales, relatan la existencia de estufas o estufas apoyadas sobre pedestales de piedra. Son ollas de barro grandes con muchos agujeros para que puedan volar mientras el metal se derrite en las huairas. La minería es muy positiva y diversa, de modo que además de oro y plata, las aleaciones de cobre y varias aleaciones también se tratan, en las que el cobre, el mercurio, la piedra transformada, que construye bloques de toneladas de llenado y la superficie como una piedra famosa en 12 esquinas en Cuzco, con la precisión, pero hasta el momento, nada se conoce como se esperaba. Primero con la promulgación de la Ley de Minería el 6 de julio de 1907 por Eduardo L. de Romana, que está en vigencia el 1 de Enero de 1902. Luego, con el gobierno del General Manuel A. Odría, la anunció. Decreto Legislativo No. 11357 de On El 12 de mayo de 1950 entró en vigencia la ley de minería el 1 de julio de 1950. Posteriormente, se promulgaron las leyes comunes de minería de 1972, 1982 y 1992 (Gutiérrez, 2017, p. 327).

Finalmente, el Autor recuerda que posteriormente la Ley n. 27651 a reglamento relacionado, emitido con el Decreto Supremo n. 0132002EM, ley para la promoción y formalización de minas y canteras. explotación, creó una nueva estratificación La actividad minera mínima se denomina productor de explotación plena con una superficie máxima de mil hectáreas y una capacidad de producción instalada o una ganancia que no excede las 25T por día. (Gutiérrez, 2017, p. 33-67).

1.3.9. Delito de minería ilegal

El artículo 307 de la Interpretación Legal se refiere a la sanción que se aplica a quien se dedique a la actividad minera, extractiva, minera o similar. Desde este punto de vista, debe entenderse que el actor activo en la comisión de este delito es esta persona natural o incluso jurídica (con nuevas teorías de la responsabilidad) que provoca una especie de encuesta. Explotación en este sentido debe significar que el sujeto ha provocado la

remoción de la materia prima de su lugar de origen a través de un mecanismo activado para tal fin, que en la mayoría de los casos es ambientalmente nocivo; o la minería, aquí se extraen materias primas, aunque en grandes cantidades. En todos estos casos, la persona activa de la prueba fue condenada a prisión y a una multa, según el tipo de daño y la magnitud subjetiva, es decir, sin culpa propia.

En esencia, parece necesario distinguir entre este delito y la explotación informal. Los representantes de los operadores no perdieron la oportunidad de señalar que los dos conceptos son diferentes. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto No. 1105 Número legislativo, una explotación mineral no oficial se define como las actividades realizadas en la región no están prohibidas de los fabricantes mineros o los fabricantes de informes de la recopilación de fabricantes que los equipos o materiales y máquinas de uso no son Característica de la operación u operación.

En general, se observa que el legislador no quiere excluir la Capacidad para incluir conductas relacionadas con la exploración y la explotación que amplían el alcance del derecho penal a otros actos similares. Por ejemplo, podemos incluir una operación beneficiosa, definida como la cantidad de procesos físicos, químicos y / o fisicoquímicos realizados para extraer o concentrar las partes valiosas de los minerales y / o refinar, fundir los minerales o refinar, incluidas las etapas de preparación mecánica, metalurgia y refino (art, 17 del Código General en Minas).

Para delimitar un delito, los demás elementos deben obviamente corresponder a la categoría de delitos: falta de autorización y violación específica o amenaza a un interés legítimo protegido. Vale la pena asumir que no somos culpables de desobediencia o mero activismo; Así que tiene que haber un resultado, ya sea una lesión o un peligro. De lo contrario, los esfuerzos por distinguir entre delitos administrativos y delitos penales serán en vano.

En el lado subjetivo, se reconocen formas de inspecciones tóxicas y reprobables. En el sector minero, es difícil para nosotros satisfacer con éxito el desconocimiento de que se requiere un permiso para las actividades de exploración o extracción. Es algo que parece accesible a cualquier laico de la tierra. Es posible el conocimiento de todos los que están involucrados en una actividad tan productiva, incluidos los mineros manuales y los

pequeños mineros, que no deben subestimar las reglas básicas de la convivencia y especialmente las reglas de su práctica si es posible.

Esto no impide que el supuesto teórico sea defectuoso debido a la amplia y cambiante disciplina del tema. En el extremo, este puede ser el caso de quienes creen que los derechos mineros les permiten participar en actividades mineras. Sin embargo, aparte de que la ley lo niega (artículo 6 del Decreto 1105), en el peor de los casos no conduce a un error invencible sino ejecutable. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art .1 del código civil, este hecho puede convertirse en delito de extracción ilícita de minerales con la forma de la condena penal prevista en el artículo 307A, párrafo 2.

Agravantes son los que aumentan el valor, del 'infame o el autor. , lo que se traduce en un incremento del tramo de sanciones por encima del nivel previsto para la tasa preferencial. El artículo 307B del Código Penal determina las circunstancias agravantes del delito de minería ilícita de minerales. Estos riesgos se basan en el riesgo específico que plantean los medios utilizados: durante la comisión de un delito por un interés legítimo protegido o por otros intereses dignos de protección (por ejemplo, herramientas) la vida, la salud y la propiedad de las personas). También se dirige al lugar donde se produce el comportamiento (en áreas donde no se permite el desarrollo de actividades mineras, o en reservas naturales, en áreas de comunidades indígenas, etc.) es un menor o alguna otra persona irrefutable acostumbrada a cometer delitos graves o delitos graves.

Como todo delito, la explotación ilegal permite todas las formas de participación. Cabe señalar, sin embargo, que las acciones de patrocinio, alguna forma de cooperación o complicidad, que se enumeran en el artículo 307C del Código Penal, adquieren autonomía. El hecho de que se proporcionen o se pongan a disposición fondos para el enjuiciamiento de la minería ilegal no se considera cómplice, sino paternidad, es decir sospechoso de ser el autor del delito financiero a que se refiere el artículo 307C. Sin embargo, creemos que los delitos financieros no pueden atribuirse a personas que también son autores de minería ilegal (a menos que se patrocinen actividades ilegales de terceros).

Por supuesto, no se puede esperar que los agentes trabajen con entusiasmo con las autoridades a cargo de supervisar las actividades de pesca ilegal. En el presente caso, el legislador opina que se ha producido un delito violento y que no basta con desafiar la

autoridad del artículo 365 del Código Penal. El artículo 307D sanciona a quienes obstaculicen o impidan la evaluación, control y fiscalización de la autoridad administrativa en asuntos relacionados con la minería ilegal. A diferencia de los delitos contra la administración pública, este número, francamente, no requiere violencia o intimidación. Por tanto, si no permites el acceso a la web en la que se desarrolla la actividad o no aportas la documentación pertinente a las autoridades competentes, esto puede constituir un impedimento al control administrativo. Sin embargo, cabe destacar que los hechos descritos para la tipificación del delito deben ser imputables a la ley de explotación ilícita.

Por supuesto, se trata de delitos recurrente de muy baja gravedad y con una pena mínima de más de dos años que lo haría imposible la aplicación del principio. (Oré, 2019, p. 393) Sin embargo, para facilitar la formalización, en estos casos los representantes de los fiscales calificados, luego de los correspondientes controles, no pueden iniciar un proceso: se trata de un proceso penal. En caso de incumplimiento minero, el agente cesa y cesa voluntariamente sus actividades ilícitas e informa a la Agencia de Control e Inspección Ambiental de dicha conducta mediante una acción con fecha determinada.

1.3.10. Análisis jurídico del delito de explotación ilegal en sus diversas formas

El delito de explotación ilegal se fundamenta en el art.307A, 307B, 307C, 307D y 307E y la descalificación se consideran en el campo de las artes. CP 307F; Se han incluido instrumentos legales en el Código Penal como resultado de un decreto legislativo Nuevo Méjico. 1102 de febrero de 2012; por Jambe. No. 1351 de enero de 2017, especialmente modificado por el Art. 307A del código nominal para distinguir entre minería ilegal y no oficial; no corrige el delito de minería no oficial.

Huamán (2017) también señala lo siguiente sobre la protección de los delincuentes de la ilegalidad minera:

Es un entorno basado en una interpretación sistemática de la norma. Los legisladores crearon esta categoría de eliminar las prácticas mineros ilegales que afectan el medio ambiente o sus componentes, la calidad del medio ambiente o la salud del medio ambiente. Este tema protegido es controvertido (por definición), es el adoptado por el

legislador peruano que, a nuestro juicio, se acerca mucho al carácter criminal de la contaminación. (p. 7)

Esto significa que el tema de protección es el medio ambiente y no la actividad prohibida en sí, la legislatura ha registrado este delito y las infracciones relacionadas en el Título XIII del libro segundo del departamento de CP bajo el Título XIII del capítulo sobre delitos de contaminación. Por lo tanto, está claro que el propósito protector de estos delitos debe estar estrechamente relacionado con la prohibición de la contaminación y la prohibición de la extracción ilegal. Sin embargo, parece que la normativa actual apunta a prohibir la minería ilegal como si esa acción terminara por sí sola y reste valor al horizonte real: evitar prácticas contaminantes.

1.3.11. Análisis de los tipos penales

1.3.11.1. Artículo 307-A.- Delito de minería ilegal

Esta penalización penal del comportamiento de este tema, causando daño al medioambiente, con el objetivo de extraer recursos minerales de su ubicación, de ahí el tipo de infracción especificado en el artículo 307A se considera un factor subjetivo. La configuración de este crimen es necesaria para determinar Si el agente tiene un delito de ser tóxico o culpable, y en qué medida se han cometido estos delitos. Si los recursos de explotación no oficial, los activos de explotación realizadas en áreas habilitadas para actividades mineras y quienes las utilizan han pasado por un proceso y términos de inmediato que se determina de acuerdo con las regulaciones pertinentes. Pies. Nuevo Méjico. 1336, donde se adoptan medidas para la formalización de la “extracción total” (Peña, 2018, p. 27-42-76). De modo, el autor se sorprende con lo siguiente:

1.3.12. Forman parte del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO):

1. Excepcionalmente, las personas naturales que se dediquen a actividades de minería artesanal o de pequeña escala cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 91 de la Ley Consolidada de la Ley General de Minería del Decreto Legislativo, licencia minera individual e inscrita en el registro de contribuyentes únicos.

2. Contenido de los argumentos a que se refiere el párrafo 1. Este rubro fue creado el 6-02-2017 y en un plazo de 120 días habidos previos al momento de la Supervisión Administrativa y Aduanera Tributaria (SUNAT).

Son condiciones que se deben respetar de manera de afrontamiento, para que, por ejemplo, los menores de edad no tengan un registro válido o sean aceptados tardíamente, o H. Justo en el proceso. y como consecuencia de esta actividad, el daño o daño a los componentes ambientales debe responder al dolo de extracción ilegal (Peña, 2018, p. 22-89).

Cabe agregar que la D. Leg, junto con los artículos n ° 1336, ha sido suprimida por la D 10 y 17. Pie. N ° 1105, regula el proceso de formalización de las actividades artesanales y de pequeña minería. Además, D. Leg. N° 1293 como D. piernas limitadas. Entonces. 1336 es emitido por el ejecutivo con la autorización de la Asamblea Nacional de la República en virtud de la Ley núm. 30506.

En conclusión, cabe señalar que el delito de extracción ilegal no solo permite formalidades. Malicioso pero también pecaminoso. La regla es que todos los delitos son voluntarios, excepto que son culpables solo si el tipo de delito los tiene en cuenta, como por ejemplo: los propios delitos perjudiciales para el medio ambiente (artículo 30, último párrafo, de la BLDS).

1.3.13. Sección 307B. Formas agravantes

En cuanto a las circunstancias agravantes, son las que impone el legislador para sancionar sujeto activo de este delito si las causas que agravan el delito han sido determinadas previamente, incluso durante o después del mismo. Esto causa más daño. En este sentido, la pena es de 8 a 10 años y en el caso de; Operaciones en áreas que no están aprobadas para operaciones mineras, por ejemplo. NS. Reservas naturales, parques nacionales, etc. incluso si el delito de explotación o uso de recursos se comete en la tierra de la comunidad campesina; si se utilizan vehículos o herramientas más grandes, si la extracción o extracción del material es mayor y por lo tanto contamina más el medio ambiente; si el oficial amenaza la vida o la conspiración de alguien, tanto los que trabajan con él y sus familias como los que viven cerca del lugar; si la minería daña

manantiales u otros tipos de fuentes de agua destinadas al consumo humano; si la persona comete un delito en su capacidad oficial o en cualquier forma de acusación y todos tienen el poder de dar instrucciones y, cuando sea necesario, contratar menores con graciosa responsabilidad.

Por lo dispuesto en el Art. CP 307B, los agravantes que significan un aumento de la oración es una situación que se justifica por el hecho de que no puede trabajar en lugares o áreas donde no está permitido, como zonas de amortiguamiento como La Pampas a Madre de Dios, ubicadas dentro de la zona de amortiguamiento de Tambopata Nacional Reserva.

También está prohibido en reservas naturales o en las áreas de comunidades indígenas, agricultores o comunidades indígenas, ya que esto cambiará drásticamente su entorno. Tenga en cuenta que ahora existe una ley sobre reservas naturales. (ley N° 2683 de junio 1998).

El uso de excavadoras o similares dificulta aún más las cosas, se sabe que el petróleo se usa para impulsar motores ilegales, un combustible que contamina el país y lo convierte en un desierto (también por la presencia de otros químicos). Incluso puede afectar los sistemas de riego o el agua para consumo humano. El agua contaminada puede llegar a los ríos, al igual que la caída visible de los ríos Inambari y Malinovski en Madre de Dios. La contaminación también es causada por mercurio.

Otro factor agravante es el uso de herramientas y objetos por parte de los administradores, que pueden poner en peligro la vida, la salud y la propiedad humana. En este sentido, Huamán (2016) enfatizará los siguientes puntos en la explicación detallada de las circunstancias agravantes: En este caso de agravación, se sanciona el uso de una herramienta de alta peligrosidad. En cuanto a la segunda pregunta, no existe una definición fiscal que le dé al juez un gran margen de maniobra para complicar todos estos peligrosos objetos o herramientas. Cabe señalar que esta interpretación tiene un límite muy razonable: el instrumento es sensible a riesgos para la vida, la salud o la propiedad personal. Este es un comportamiento peligroso ya que no requiere la herramienta utilizada que causó el daño, pero su capacidad es suficiente para representar un delito. Una teoría sumamente interesante podría ser el uso ilegal por menores de explosivos ilegales, como la dinamita. En este caso, se puede suponer que la medida solo debe resumirse en

relación con el delito de minería ilegal concentrada, pero no debe constituir un delito adicional. En nuestra opinión, esto no fue necesario ya que las acciones de la persona constituyeron un doble delito: posesión de explosivos, que se considera delito por posesión de explosivos sin la debida autorización; y el delito de minería ilegal se agrava mientras existan leyes sobre minería ilegal o estas puedan causar daños al medio ambiente en el que se utilizaron los explosivos.

En cuanto a la posición de Huamán Castellares, esta es errónea, ya que en la hipótesis anterior solo se cometería un delito, a saber, la minería ilegal con el deterioro anterior por el uso de explosivos (dinamita) en la UE se agrava, provocando en el caso de robo dificultado por el uso de armas de fuego. En este caso, no se trata de posesión ilegal de armas (sin licencia) y robo, sino simplemente de un robo grave.

Ser funcionario es un agravante que también se ha tenido en cuenta para otros delitos como el tráfico ilícito de drogas (art. 297.1). Arte también. PC 25 identifica quién es el oficial.

Finalmente, el hecho de que menores o delincuentes puedan ser utilizados para la realización de actividades ilícitas es un agravante en relación a otros delitos como la trata de seres humanos 153 y 153A del CP. Este agravante también se encuentra en otros delitos como el narcotráfico. (este. 298,5 CC).

1.3.14. Artículo 307C. Financiamiento de la minería ilegal

Este artículo analiza cómo contribuir de una forma u otra a la minería ilegal. En este sentido, las finanzas deben entenderse de tal manera que no solo sean económicas, sino que también incluyan recursos materiales, laborales u otros. En este caso, el oficial impone prisión y multas si el tribunal lo considera necesario.

Sabemos que en muchos casos hay personas con potencial económico para inducir a los delincuentes a la explotación ilegal, lo que a su vez genera altos retornos muy por encima de la inversión.

Esta modalidad criminal también se encuentra en otros delitos, como el fraude aduanero (Ley No. 2808), propio de su art. 7 establece que quien financie la comisión de los delitos

previstos en esta ley será reprimido con pena privativa de libertad de ocho a doce años y de trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta años.

No se debe olvidar que la minería ilegal puede ser una fuente de blanqueo de capitales. Los dos delitos están estrechamente relacionados y representan la actividad minera ilegal original o la actividad pre delictiva del lavado de dinero ilegal.

1.3.15. Artículo 307D. Delito de obstrucción al control administrativo

Este apartado legal trata el tema de obstrucción no se debe olvidar que la minería ilegal puede ser una fuente de blanqueo de capitales. Los dos delitos están estrechamente relacionados y representan la actividad minera ilegal original o la actividad predelictiva del lavado de dinero ilegal. Tareas administrativas, de carácter normativo, para el control de los daños que las actividades mineras o de extracción de recursos puedan ocasionar no solo al medio ambiente sino también a la vida de las poblaciones vecinas.

En este caso, las autoridades supervisoras a cargo del monitoreo es el Sernanp (Departamento Nacional para la Conservación de la Naturaleza), ya que tiene a su cargo el monitoreo permanente con Dicapi (Capitán, Junta Directiva del Puerto y Guardacostas) y FEMA (Fiscalía General de la Nación). Asuntos Medioambientales) con personas que también realizan trabajos prohibidos.

1.3.16. Artículo 307E. Comercio ilegal de insumos químicos y maquinaria minera ilegal. También considerado acto preparatorio para la explotación ilegal

En este caso, la ley penal castiga a la persona o la persona que no ha cometido directamente el delito de explotación ilícita, pero si lo ha hecho de manera indirecta, la sanción es para el vendedor mediante actividad ilegal. . Almacenamiento y distribución de todos los productos químicos para la extracción de materias primas. También penaliza a quienes contratan, contratan o realizan traducciones automáticas para facilitar la minería.

Este artículo ha sido modificado por D. Leg. No. 1107, prescribe medidas para controlar la distribución, transporte y comercialización de máquinas y equipos que pueden ser utilizados en la pesca ilegal, así como las capturas de esta actividad. Como podemos ver, este es un caso típico de derecho penal vacío donde se deben utilizar normas no penales

para complementar la hipótesis de los hechos, como se suele decir: quién infringió leyes e infringió reglas. El aporte químico puede ser mercurio o cianuro, según la región. El primero se usa principalmente en el bosque para separar la arena del oro, y el segundo se usa en el sur o en el norte cuando el oro está en las colinas.

Por otro lado, esto se ha visto en sitios de minería ilegal, no solo para vender herramientas o equipos como motores con fines de minería ilegal, sino también para operar sitios de reparación en la Carretera Interoceánica cerca de La Pampa, Madre de Dios. En este contexto, se aplica lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto Legislativo 1107.

Sunat controla, sujeto al ingreso, duración, transporte o entrega y salida de maquinaria y equipos utilizados para las operaciones mineras, así como las capturas y su distribución hacia y desde la aduana y el origen territorial del país, respetando la jurisdicción de otras autoridades públicas y leyes vigentes.

También art. 6° del mismo equipo alega que el Ministerio Públicos, la PNP y el Director General de Capitanes y Guardacostas Di capi, bajo la autoridad, asistirán y cooperan con la Sunat en las actividades de control e inspección de quipos y herramientas.

Por último, cabe señalar que, en el presente caso, se trata actos preparatorios, que constituyen en sí mismos un delito. Sin embargo, dada la gravedad de la minería ilegal, las penas por este espantoso delito han aumentado.

1.3.17. Artículo 307-F.- Inhabilitación

En este suceso, la ley prevé una amplia gama de delitos y sanciona a todos con el rechazo como castigo secundario, es decir, además de la privación de libertad, el delincuente activo también es castigado con 'una pena', minería por tiempo limitado y detenido.

1.3.18. La interdicción en materia de minería ilegal

A menudo se critica que la minería ilegal solo puede combatirse prohibiendo la destrucción de objetos locales como excavadoras o motores. Para combatir este flagelo, la Policía Nacional del Perú debe realizar una investigación completa y parcial. Sin embargo, esta

posición responde directamente a la triste realidad de que no hay suficientes cuerpos policiales especializados en delitos ambientales, como en Madre de Dios o Loreto; La situación que impide a las organizaciones criminales la minería ilícita es preocupante.

La prohibición de la pesca ilegal está regulada en este sentido por el Decreto Legislativo 1100. 3 Recuerda que la propiedad de concesiones mineras y la presentación de solicitudes mineras o certificación ambiental u otras licencias relacionadas con la minería no permiten la exploración, explotación o minería, explotación y / o servicios públicos; El requisito previo para la implementación es la aprobación de reanudación minera emitida por la autoridad competente y un informe técnico positivo previo del Ministerio de Energía y Minas. Las actividades realizadas sin observar la normativa anterior son consideradas actividades mineras ilícitas, todas las actividades mineras se realizan sin observar lo dispuesto en el artículo anterior, que establece la iniciación de medidas prohibitivas de conformidad con lo dispuesto en este Decreto Legislativo; sin perjuicio de los recursos legales administrativos, civiles o penales.

Además, El Decreto Legislativo N ° 1100 se refiere a artículos o equipos que están prohibidos en la pequeña o pequeña minería. Enfátice que las excavadoras y dispositivos similares se pueden usar en todos los arroyos, ríos, lagos, estanques, lagos, niveles de agua, humedales y áreas rurales. Se incluyen dispositivos similares a los siguientes:

- a) Dispositivos móviles o móviles que extraen material de lechos de ríos, lagos y arroyos para la extracción de oro u otros minerales.
- b) Palas Hidráulicas, Palas de Succión, Balsas Gringos, Balsas Castillo, Palas, Obstáculos y Carancheras.
- c) Otros con aspiradores de cualquier tamaño y con o sin guardas o canaletas instaladas.
- d) Cualquiera otro equipo que cause un efecto o perjuicio similar o la capacidad de carga sirve para el mismo propósito.

Instalar y utilizar tolvas, quimbaletes, trituradoras y tanques de cianuro para el procesamiento de minerales, motobombas y otros equipos sin afectar su desempeño, tamaño, masa o capacidad de carga, que se utilizan para desarrollar operaciones mineras

ilegales. Los mediadores responsables y el Ministerio del Interior, Producción, Transporte y Comunicaciones son responsables del control y seguimiento de la distribución, transporte, comercialización, posesión y uso de mercurio o cianuro en el ámbito de sus funciones y capacidades. Las actividades mineras realizadas bajo las prohibiciones y restricciones establecidas en este artículo son ilegales y darán lugar a la iniciación de medidas de inhabilitación.

1.3.19. La regulación de las actividades mineras

Según Artículo 66 de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales son patrimonio de la nación y el estado es soberano sobre su uso. a diferencia de la constitución derogada, que indica membresía, una mala lectura implica que el texto derogado crea una relación de propiedad de importancia civil; Así, la correcta interpretación de la constitución permite considerar dos premisas: (i) la aceptación de una teoría dominante de los recursos naturales; y (ii) la disposición soberana de los recursos naturales sobre la base de disposiciones específicas de la ley orgánica, sin requerir extracción alguna.

Refiriéndose a la brillante teoría del dominio, señala que si los minerales no se extraen o no se encuentra su fuente, provienen del estado, pero cuando se extraen se convierten en los dueños de las minas. Además, el propietario de la mina no tiene derecho a la propiedad en la que se encuentra la asignación y el propietario de la propiedad de la superficie no tiene derecho a los minerales subterráneos.

artículo constitucional desarrollado por la Ley No. 26821, Ley Orgánica de Aprovechamiento de los Recursos Naturales, artículo 1º, que establece que se regula el régimen para el uso sostenible de los recursos naturales; En este sentido, representan el patrimonio de la nación y determinan las condiciones que se otorgan al pueblo.

De otro lado, el quórum de una minera concesionada se otorgó sin establecer una relación fuerte entre la operación minera y la concesión, dando lugar a situaciones en las que una concesión no era necesaria para el desarrollo.) Y almacenamiento de concentrados minerales en minas fuera del área minera); mientras que otras actividades lo requieren (exploración, extracción, aprovechamiento, obras generales y transporte).

En esta fase, las actividades mineras reconocidas en la sede nacional deben describirse brevemente: La investigación debe proporcionar evidencia de mineralización con las minas subyacentes. El descubrimiento potencial es el estudio que conduce a áreas de mineralización fuerte a través de evidencia química y física utilizando herramientas y técnicas precisas. El comercio se refiere a la introducción de minerales con fines comerciales con contratos de venta en el país y en el extranjero.

Agrupamiento de concentraciones de mineralizadas en minas afuera del área minera con nombres descriptivos. Por lo tanto, es más adecuado para simplemente un almacén, como el envío, solo tiene un sentido en el campo de la explotación en ciertas situaciones. Finalmente, el transporte minero permite la movilización de minerales a través de métodos no convencionales como cintas transportadoras, tuberías o cables que conectan los puntos de producción con la comercialización como los puertos.

1.3.20. Protección social ante la actividad minera.

Destacamos ante todo este art. 2.23 de la constitución política reconoce el derecho a “disfrutar de un ambiente equilibrado y apropiado para el bienestar de la vida”. El medio ambiente, que se considera un derecho humano de tercera generación, también está protegido por el proceso de Amparo. (Mezich, 2018).

La ilegalidad minera es en actualidad una actividad amenazante a la protección del medioambiente. Ha surgido en nuestro país originariamente en la selva y muy especialmente en Madre de Dios de La Pampa, ubicada en la "zona amortiguamiento", que significa la parte del área adyacente a la reserva natural, en el aspecto de la Reserva Natural Tambo pata. (Creada por DS n° 08 2000AG, de septiembre de 2000), zona donde la minería no está permitida bajo ninguna circunstancia.

No obstante, personajes sin escrúpulos han invadido estas zonas, moviéndose peligrosamente hacia esa reserva y dejando tras de sí una terrible deforestación, en gran parte debido al mercurio, una sustancia química que se usa para separar el oro la arena y del barro. La Deforestación es visible a simple vista mientras sobrevuela el pueblo de Puerto Maldonado y Madre de Dios; por si poco fuera, aparte de donde realiza esta pesca ilegal, entre el km 108 y 116 de la vía transatlántica, en Nueva Arequipa, y muy cerca de

la ciudad de Mozuco (capital). D' Inambari), provincia de Tambo pata, región Madre de Dios), una serie de actividades ilícitas, como talleres de arreglo de motores diésel en la región Pampa; y el comercio ilegal de combustible, que utiliza el río Inambari como una de sus rutas marítimas ilegales; lo que a la vez conduce a otros delitos como la trata de personas, el asesinato por comisión y el asesinato, todos relacionados al crimen organizado.

Nos enteramos que luego de un operativo combinado del ejército y la policía nacional, ya se pudo llegar a un lugar llamado La Pampa en la zona de amortiguamiento en febrero de este año, y se decidió quedarse; Es importante erradicar y reforestar por completo los bosques talados ilegalmente en esta zona, una tarea difícil debido al daño al suelo causado por el mercurio y otros químicos.

En este sentido, las patrullas regulares deben fabricarse en la zona de tampón y junto a la Reserva Nacional de Tambo pata para lograr los objetivos deseados, como el caso del río Malinowcki (límite naturalmente entre la región familiar de las reservas nacionales y) amortiguadores) y el área de los balólons donde las comunidades indígenas de Kotsimba, el lugar de la minería ilegal incluso ha sido amenazada por la planta, el bosque animal y primario del Parque Nacional Bahua Sonene. El único objetivo era abastecer de aceite de motor a un lugar llamado La Pampa. También existe la necesidad de fortalecer sustancialmente el trabajo de la FEMA a Madre de Dios, ya que son necesario más fiscales y una cantidad suficiente de fuerzas policiales especializadas para enfocarse no solo en la actividad policial sino también en la actividad policial. Finalmente, cabe señalar que la ilegalidad minera no solo se encuentra en zona de Madre de Dios, sino también en otros lugares del país, tanto en el norte, sur y centro del país, ya que también es posible. Minería de oro y separación de muchos otros elementos. Ya no se usa el mercurio, pero se usa Cianuro. Por lo tanto, se debería prestar atención a las empresas que comercializan estos insumos químicos y el nombre de la empresa puede ser utilizado por grupos delictivos.

1.3.21. Ley penal en blanco

Antes de empezar a analizar las formas de delitos relacionados con el delito de ilegalidades mineras, es necesario pronunciarse al concepto de derecho vacío penal, ya

que considerando los delitos ambientales en su conjunto, hemos encontrado que este número ha caído drásticamente en la justicia penal.

En este sentido, Mezzich (2018) subraya precisamente que Al analizar una figura criminal presente en un tipo de delito, encontramos dos partes de su estructura (p. 75). Otra es la consecuencia legal, es decir, la sanción o castigo que merece un delito. El artículo 106° del Código Penal, define el delito de homicidio simple y dispone: Quien mate a otra persona será condenado a prisión de 6 años o más de 20 años. Aquí se plantea la hipótesis sobre “otros asesinos y consecuencias legales por la imposición de una pena de 6 a 20 años. Sin embargo, existen otros tipos de delitos cuya situación de facto debe complementarse con otra ley penal adicional conocida como la ley penal en blanco. El artículo 30 del código penal, sobre delitos medioambientales, y establecer por ejemplo: Quien infrinjan normas de protección del medio ambiente contaminará mediante la eliminación de residuos sólidos, líquidos, gaseosos u otros. Los demás residuos que superen el límite de valor especificado serán sancionados con pena privativa de la libertad.

Para definir estos límites fijos, se deben utilizar disposiciones no punitivas (ministeriales, administrativas, etc.) que complementen el evento en sí. Actualmente se está discutiendo doctrinalmente si la regla extra-castigada mencionada en la “ley penal vacía” es una ley o podría ser cualquier tipo de regla (decreto, decisión), suprema, etc.). El abogado Mir Puig destacó al respecto que es oportuno incluir en este concepto (derecho penal vacío) cualquier propuesta de tipificación de delito donde la identificación de una determinada parte de la hipótesis sobre el hecho pertenezca a otros actos administrativos o administrativos. . Así, una ley penal vacía es una ley penal que define completamente un bien legítimo a proteger, ya que la ley no penal simplemente especifica las formas y las circunstancias en las que dichos bienes pueden ser violados (Mezzich, 2019).

Por otro lado, Villavicencio (2016) lo subraya; El término criminal vacío fue expresado por vez primera por Karl Bindig. Vemos una parte indefinida o vacía de la ley penal en la hipótesis de hechos, o sea la descripción del delito. En cambio, las sanciones penales están previstas en el C.Penal y no es necesario hacer referencia a otras normas. Por lo tanto, es necesario distinguir entre norma de sanción y norma adicional, donde el tipo vacío de derecho penal está determinado solo por la regla adicional. (p. 137)

Por otro lado, el mismo autor, en referencia a García Pablos de Molina, señala que la enseñanza del alemán distingue dos formas de derecho penal vacío: derecho penal vacío o completo y derecho penal ilegal o completamente vacío. El primero trata de completarlos en las leyes del mismo sujeto o en las leyes del mismo caso. El segundo punto trata de la regulación de la parte inferior del cuerpo. (Villavicencio, 2015, p. 138).

De esta forma, Bramot Arias (2015) lo aclara; El derecho penal vacío surge porque hay algunas cuestiones que tienen múltiples contextos legislativos, monopolios económicos, etc. Tenemos evitar una reforma continua del código penal que resultaría en la falta de aplicación de la ley, técnica que permite una economía legislativamente y un control social mucho más eficiente (p. 76).

En cuanto a la laguna jurídica criminal, Alcócer (2017) lo afirma; Se caracteriza por una transferencia completa de acuerdo con estándares no penales. La usura (Art. 21), por ejemplo, castiga a quienes otorgan préstamos a una tasa de interés fija por encima del límite legal. Para completar el mensaje obligatorio, en este caso debe consultar la información proporcionada en el Art. 123 del Código Civil italiano y la información de la SBS, ya que estas regulaciones establecen tasas de interés en moneda local y extranjera. (p. 61).

Reategui (2019), Por su parte, explica que el derecho penal vacío, como técnica inviolable para clasificar a los delincuentes en diferentes entornos, no significa desprestigio o incertidumbre sobre la ley y viceversa. La renuncia a la transferencia requiere el uso de términos y condiciones incorrectos. Si no se utiliza la fórmula vacía del derecho penal, surge un derecho a corto plazo: el objetivo corre el riesgo de ser devaluado si la tecnología o el progreso científico cambia sus parámetros y surgen serias cuestiones constitucionales que podrían ser más graves por esta forma de transferencia. El problema, sin embargo, no radica en la certeza jurídica de que el principio de legalidad debe estar asegurado por leyes penales sin sentido, ya que la referencia a reglas subordinadas (ordenanzas) siempre sería clara incluso fuera de lo legalmente prohibido. Para hacer esto, simplemente use esta regla general de penalización adicional. Sin embargo, la brecha en el derecho penal se encuentra en el otro lado del principio legal. La garantía de legitimidad no aplica si el legislador penal cede su función y olvida que tiene el monopolio de la criminalización y que esta autoridad penal (que corresponde a la corrección regulatoria) le ha sido injustamente atribuida. (p. 42).

1.3.22. El delito de minería ilegal y la criminalidad organizada

No hay duda de que existe un vínculo entre la minería ilegal y el crimen organizado. Sin embargo, una desventaja de la competencia es que se deben obtener pruebas de la existencia de una organización delictiva. Si la Fiscalía Ambiental (FEMA) o la Fiscalía Especial de Delitos es si la organización (Fecor) tiene capacidad suficiente. La situación a menudo implica una coordinación nacional de fiscales ambientales, una agencia afiliada a la oficina del fiscal nacional.

Basado en el art. del Decreto Legislativo N ° 1244 artículos. Modificado 3.16 de la Ley N° 30077, Ley de Delincuencia Organizada, que incluye el delito de extracción ilegal de minerales en formas diversas regido por el art. 307A, 307B, 307C, 307D y 307E CP, más art. 310A, 310B y 310C relacionados con la tala ilegal han sido investigados.

Cabe decir que D.L. n ° 1244 la enmienda 317 C. Penal sanciona el delito para asociación ilícita por un delito y tiene en cuenta la imagen delictiva de asociación delictiva.

Finalmente, no debemos olvidar que FEMA trabaja con la policía ambiental dedicada, mientras que Fecor trabaja con Diviac (División de Alta Complejidad), administra otra logística y está mejor preparada para combatir el crimen organizado, porque la minería ilegal actualmente no es uno de ellos. . o dos delincuentes separados, tienen una organización completa con jerarquías continuas que tienen tiempo para cometer estos delitos, incluyen a tres o más personas y también tienen un rol o función; Definición de art. 2° de la ley n ° 3007.

1.3.23. Análisis de resolución N. 0912013SUNARP/SN

Análisis a la Resolución N.º 091-2013-SUNARP-SN

El 4 de mayo de 2013 se publicó en el diario oficial *El Peruano* la Resolución N.º 091-2013-SUNARP-SN, que aprueba el “nuevo” Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles (en adelante RIBPMMA), así como incorpora el Título IX, denominado contratos de derecho de uso sobre bienes muebles destinados a la pequeña minería y minería artesanal no inmatriculados en el Registro de Bienes Muebles, en el Reglamento de

Inscripciones del Registro Mobiliario de Contratos y su vinculación en los Registros Jurídicos de Bienes Muebles (en adelante RMC); con la finalidad de coadyuvar al Estado en su objetivo de contrarrestar frontalmente la minería ilegal y, de manera integral, buscar el ordenamiento y la formalización de aquellos que realizan actividades mineras en pequeña escala y al margen de la ley.

El “nuevo” RIBPMMA reemplazó al anterior aprobado por Resolución N.º 106-2012-SUNARP-SN del 8 de mayo de 2012, debido a que mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-EM, publicado el 6 de febrero de 2013, se establecieron precisiones para la formalización minera a nivel nacional que repercutieron en el procedimiento registral establecido en el anterior reglamento y, por tal motivo, correspondía su reconfiguración, sin dejar de lado los objetivos y finalidades de contrarrestar la actividad minera ilegal.

Pues bien, aunque ya transcurrieron más de dos años de otorgarse el “nuevo” RIBPMMA, y teniendo como marco las diferentes acciones llevadas a cabo en este tiempo por el Poder Ejecutivo para erradicar la minería ilegal y formalizar la minería informal, cuya plazo se fijó hasta el año 2016, con el presente trabajo pretendemos exponer, básicamente, algunos conceptos normativos sobre las actividades vinculadas a la pequeña minería y minería artesanal en nuestro país y la situación actual en la que se encuentran las acciones estatales en contra de la minería ilegal e informal; desarrollar los contenidos más importantes del nuevo reglamento; comentar el Título IX del RMC sobre contratos de derecho de uso sobre bienes muebles destinados a la pequeña minería y minería artesanal; finalmente, en función a la información proporcionada por la Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), conocer si es que el “nuevo” RIBPMMA viene contribuyendo como medida complementaria a la interdicción de la minería ilegal.

El Gobierno, por delegación de facultades del Congreso, a través de los Decretos Legislativos N.º 1100 al N.º 1107 emitió un conjunto de medidas orientadas a afrontar la problemática de la minería ilegal, en materia ambiental, penal, tributaria y administrativa, como: erradicación de la minería ilegal, control de insumos y maquinarias, comercialización, establecimiento de rutas fiscales, mejora en el sistema de fiscalización ambiental, incorporación de delitos de minería ilegal, pérdida de dominio, lucha contra lavado de activos, entre otras medidas; así como a promover el ordenamiento y la formalización de la actividad minera.

La realidad nos muestra que la minería ilegal no ha sido completamente erradicada ni la minería informal ha sido formalizada. De acuerdo a la Defensoría del Pueblo, las principales

dificultades son falta de personal especializado y logística, por falta de presupuesto; retraso en la implementación de la ventanilla única; e inadecuada planificación del proceso de formalización, dada por la inexistencia de una línea base que hubiera permitido prever las particularidades en cada región y la falta de previsión de las dificultades en la normativa vigente, como las vinculadas al saneamiento físico legal de los inmuebles y a la superposición de derechos otorgados por el Estado.

El Estado debe continuar ejerciendo acciones concretas que permitan formalizar la minería informal y erradicar la minería ilegal, para lo cual debe existir una mayor supervisión y fiscalización (que implica asignar mayores capacidades logísticas y de personal especializado); ejercer mayor regulación, control, supervisión y fiscalización a los insumos químicos, maquinarias, equipos utilizados en la minería informal e ilegal y productos mineros; se ejecuten adecuadas acciones de interdicción por las entidades competentes; se formulen y ejecuten herramientas para la remediación ambiental; así como atender los impactos sociales intensificando acciones destinadas a la erradicación del trabajo infantil, la prostitución de menores de edad y el trabajo forzoso en las zonas donde se realizan actividades mineras informales e ilegales.

El registro público ayudará a lograr los objetivos de formalización de la minería, ya que permite la subcontratación o la divulgación del estatus legal de los recursos involucrados en la minería a pequeña escala en toda regla y contratos de uso de estos bienes, permitiendo la protección de los derechos que los Menores Pequeños y Manuales tienen sobre estos bienes, además de ayudar al propio tráfico patriarcal. El registro identifica a quienes se presenten como dueños de la propiedad ante Sunarp y personalizará su responsabilidad administrativa, civil y / o penal, en caso de que la propiedad sea utilizada en actividades de pesca ilegal, esto permitirá " alcanzar el fin de orden y formalizar la pesca ilegal e informal.

A la fecha no se ha inscrito en el Registro de la Propiedad Muebles de Trujillo u otros registros de la Sunarp bienes muebles, conductas o derechos relacionados con la pequeña minería, ya que no se ha podido identificar a Minem por los activos, lo que indica que los objetivos de combate No se cumple la minería ilegal y la promoción de la regulación, así como la formalización de los pequeños mineros y manuales.

1.3.24. Análisis de la jurisprudencia

EXP. N.º 00012-2019-PI/TC

Se trata de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por un conjunto de comuneros contra la Ordenanza No 014-2018-MPSCH, expedida por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, que declara de interés prioritario la protección de todas las fuentes de agua dulce ubicadas dentro de la zona de jurisdicción entre otras medidas.

El TC declara infundada la solicitud, argumentando que “se desprende de una lectura conjunta de LANP y LOM, que las autoridades locales no están autorizadas a crear áreas naturales protegidas. Ellos, de hecho, sólo pueden proponer su creación al Poder Ejecutivo, órgano que al término de los respectivos trámites podrá formalizarlo con un decreto supremo. (STC 000122019PI) Agrega que: “En resumen, según el artículo 73.3 de la LOM, el de los municipios provinciales en materia de protección y conservación ambiental se limita al derecho de delimitar territorios que, a su juicio, necesitan protección, pudiendo proponerlo al Poder Ejecutivo. Sin embargo, no pueden crear protección natural protegida en áreas”.

CTS ofreció una decisión en la que decidió proteger la jurisdicción del gobierno nacional para ajustar la explotación de los grandes minerales, pero se va en el evento en la autodefensa del título de la cuenca, para usar si la sentencia reconoce la importancia del agua y la importancia de los recursos naturalmente protegidos;

Lo único que está claro es que la cuenca de la cuenca, a pesar de su importancia como recurso natural, aunque la propia China lo reconoce a su juicio, no está protegida, y la Administración Nacional del Agua no cumple con la función de proteger la cuenca en área de la cuenca.

1.4. Formulación del problema

¿De qué manera se da la aplicación para inventarios de pasivos ambientales mineros para salvaguardar la economía y el progreso en la región Amazonas?

1.5. Justificación e importancia del estudio

Este estudio es necesario porque para el registro de la responsabilidad ambiental minera como institución legal de gestión ambiental, esta no está explícitamente regulada por la Ley Común del Ambiente, solo existen instrumentos económicos y de seguros o pueden ser creados por un sistema de apertura numérica (abierto lista) para que empresarios o administraciones estatales puedan elegir algunos de ellos como seguro ambiental porque es una especie de instrumento económico y garantía ambiental.

También se debe asegurar que el legislador peruano ha decidido no prever explícitamente el ingreso de la responsabilidad ambiental minera en esta ley, con la intención de convertirla en una regulación ilegal, pero hasta el momento no existe norma normativa, ley o proyecto incorrecto. Por tal motivo, ahora es necesario regular los instrumentos económicos y ambientales descritos en la Ley General del Ambiente mediante un reglamento específico, pero lamentablemente hasta el momento no se ha tomado ninguna iniciativa por parte del legislador peruano.

1.6. Hipótesis

Si se aplica el inventario de pasivos ambientales mineros entonces se podrá salvaguardar la economía y el progreso en la región Amazonas.

1.7. Objetivo

1.7.1. Objetivo general

Proponer la aplicación para inventarios de pasivos ambientales mineros para salvaguardar la economía y el progreso en la región Amazonas.

1.7.2. Objetivo específico

1. Determinar las condiciones de la creación de registros en pasivos medioambientales mineros.

2. Elaborar propuesta legislativa para la aplicación de inventarios de pasivos ambientales mineros que generen desarrollo a la población de Amazonas.
3. Fundamentar por medio de jurisprudencia, doctrina aspectos sustanciales en contaminación a causa la minería informal e ilegal.

II. MATERIAL Y METODO

II.1. Tipo y Diseño de Investigación.

2.1.1. Tipo de Investigación

Será de modo aplicativo, siendo un evaluación científica, cuya finalidad de entendimiento apropiado y útil para la investigación, ya que la puntualización objetiva se produce por la aplicación del inventario en responsabilidad ambiental en el que se realiza la mina para la seguridad del capital y el progreso de la zona amazónica no solo un estudio mixto, sino también un modo cuantitativo y cualitativo, aplicado en base al análisis. se presentan información y datos.

2.1.2. Diseño de Investigación

Según Hernández. (2018). Un estudio en el que una o más variables dependientes se manipulan intencionalmente en la situación de control de un investigador.

El proyecto no será experimental porque permite la manipulación de variables, lo que quiere decir que no existen controles específicos que puedan cambiar de tema, sino que nos ayuda a explicar eficazmente los resultados y por tanto a observar los problemas. Para llegar a lo indicado conclusión. a un determinado contrato.

La investigación no es experimental, es un tipo clasificado según el nivel de clasificación de las variables. Este tipo de investigación es sistemática y empírica, en el sentido de que el investigador no puede manipular las variables independientes porque los eventos ya ocurrieron. Las conclusiones se basan en relaciones variables.

La investigación no experimental también se llama estudio ex post facto, que significa "después del hecho". Esto se caracteriza por un estudio sistemático en el que el investigador no puede controlar las variables independientes porque los eventos ya han tenido lugar o simplemente porque pueden ser manipulados.

En los estudios experimentales, el investigador tiene control total sobre las variables, pero en el caso experimental no puede manipular una variable independiente o una variable de atributo. Este tipo de encuesta proporciona respuestas.

De acuerdo a lo determinado, el plan no es empírico, y se permite determinar la conclusión de acuerdo a las actuaciones tomadas momentos a investigación para poder intervenir en las variables, pero no intencionalmente según la recomendación del registro ambiental y compromisos en el sector minero para proteger el capital y el progreso de la zona amazónica.

2.2. Variables, Operacionalización.

2.2.1. Variable Independiente

Inventario de pasivos medio ambientales mineros.

2.2.2. Variable Dependiente

Capital y el progreso en la zona de Amazonas.

2.2.3. Operacionalización

Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Instrumento
V. Independiente: Inventario de pasivos ambientales mineros.	Para muchos individuos, la degradación del ecosistema debido a las actividades mineras es importante para nosotros, pero para otros es fundamental la fuga significativa de riqueza importado de la minería ilegal y la informalidad. (García, 2016, p. 52)	Inconstitucional	Agravantes mineros	Cuestionario / Encuesta
		Derechos	Delito penal ambiental	
		Bien jurídico protegido	Registro integral minero	
V. Dependiente: Economía y el progreso en la región de Amazonas.	Originalmente en la región amazónica, la minería a gran y mediana escala no estaba completamente desarrollada, por lo que, como región rica en minerales, es atractiva para los mineros. (Bravo, 2018, p, 91)	estructura jurídico	Canon minera	
		Funcionalidad	Colectividad jurídica	
		Rango de Ley	Regulación de actividades mineras	

2.3 Población y muestra.

2.3.1. Población

Según Hernández. (2018). Se puede suponer que si el investigador desea obtener explicaciones, predicciones o afirmaciones generalizadas para toda la población, el estudio debe realizarse e incluir a todos los componentes poblacionalmente.

La población de indagación es generalmente un buen grupo de personas o sujetos que son el fundamental objeto del investigador científico. Se está investigando la salud de las personas.

Pero necesariamente al gran tamaño de la poblacional, los indagadores generalmente no podrían estimar a cada personaje poblacional porque requiere mucho tiempo y capital. Por este motivo, los investigadores se basan en procedimientos de muestreo.

La población es un grupo de todas las personas que quieren ser descubiertas.

2.3.2. Muestra

Según Hernández. (2018). Una muestra es una colección de instancias tomadas de una población, seleccionada mediante un método razonable, que siempre forma parte de la población. Si tienes muchas poblaciones, tienes muchos campeones.

Una muestra de proceso cualitativo es un grupo de personas, eventos, comunidades, etc., para los cuales se deben recolectar datos sin ser representativos del universo o la población en consideración.

La muestra solo es una porción característica de la población. Si la investigación se realiza por métodos cuantitativos, es decir, análisis numérico, es posible que necesitemos realizar un inventario. Por ejemplo, si queremos enseñar métodos de enseñanza a estudiantes de escuelas en un vecindario en particular. No investigaremos con todos los niños de la comunidad. Primero, se toma un censo y luego se toma una muestra importante del universo infantil; La muestra podría tener una probabilidad dada por 50 denunciante en esta indagación, donde se aplicará un

sistema para verificar la investigación. Esta muestra se considera el censo porque se elige la centésima población porque se considera un número manejable de sujetos.

Ramírez (2016). Establece que la muestra a encuestar es aquella en la que todas las unidades de estudio son consideradas como muestra. Así, la población en estudio se designa como censo porque es simultáneamente el universo, la población y la muestra.

Participantes	Nº
Abogado especialista en derecho ambiental y penal.	50
Total	50

2.4. Métodos, instrumentos y técnicas de recolección de datos, confiabilidad y validez.

Métodos teóricos.

a. Historia - método lógico.

Este método le permite al investigador enfocarse en el objeto de estudio en su trayectoria evolutiva, realizando así la investigación de antecedentes de investigación, más precisamente artículos y tesis publicados, en archivos universitarios y también revistas arbitradas. .

b. Método inducción - inductivo.

El método inductivo se utiliza en el estudio ya que se ha estudiado y examinado el contenido legal de la teoría comparada y la teoría nacional.

c. Método sintético analítico.

Este buen método fue utilizado por el analista para determinar el hecho y, sobre esta base, estudiar y procesar toda la documentación recogida y estimando los aspectos predominantes para modificar y solucionar el problema.

d. Hipótesis - inferencia

En el estudio se planteó dos variables de una sola hipótesis.

e. Método analítico - empírico

A partir de la observación de los problemas planteados por el investigador, los sujetos de investigación se acercan meticulosamente, estudiándolos en el entorno con su propia visión.

Método jurídico

Histórico-jurídico, la cuestión estudiada en relación a su desarrollo en la doctrina y en el derecho.

Legal - comparativo, una comparación realizada con las regulaciones legales de muchos países.

Jurídico descriptivo, el problema se enfoca desde distintos ángulos para realizar un análisis en profundidad, que permita definir, conceptualizar e implementar sus variables e índices.

Legítimo - propositivo, ya que la investigación apunta a sugerir su aplicación.

Método doctrinal, según las posiciones de los diversos autores nacionales e internacionales analizados, selecciona a quienes aportan a la investigación.

El método hermenéutico, dado que se explica el Derecho nacional relativo a la materia controvertida.

Técnicas:

La observación: Es una técnica que involucra la observación de eventos, casos, conductas, situaciones, entre otros muchos eventos, a través de la visión, con el fin de acceder a cierta data que coopere con la investigación.

Dicha técnica permite al examinador verificar diversas teorías nacionales e internacionales y jurisprudencia publicada, relacionada con el tema de estudio.

El fichaje: Esta técnica permite el registro e identificación de fuentes de información, así como la recolección de datos o evidencias.

Esta técnica permite al investigador recopilar la información consultada en preparación para este trabajo de investigación.

En dicha técnica se han realizado los siguientes tipos de archivos:

Archivo bibliográfico: Es una herramienta de recuperación de documentos donde se encuentran información de fuentes de datos, como libros, expedientes, artículos, etc. Sea registrado, ha sido publicado, de manera que se pueda identificar y distinguir, permitiendo una completa visión y ordenada de las bases bibliográficas.

Los investigadores utilizan herramientas bibliográficas para documentar fuentes de datos como libros en físicos y archivos virtuales, doctrinas nacionales e internacionales. Los datos a consideración son los nombres del autor, el título del libro y el nombre del editorial.

Archivo de texto: se trata de una herramienta que permite registrar información de forma clara, es decir literalmente, sin alteraciones.

Los registros textuales permiten a los investigadores registrar contenido literal de fuentes de información referenciadas.

Archivo Resumen: Esta herramienta le permite registrar el contenido de información de fuentes bibliográficas, permitiéndole resumir información, libros y artículos de referencia.

El perfil de resumen permitió al investigador registrar resúmenes de datos de información de referencia como libros virtuales y también físicos, doctrinas nacionales e internacionales, así también jurisprudencia nacional.

Este perfil permitió al investigador documentar su interpretación a partir de un análisis crítico de la información extraída de las doctrinas nacionales e internacionales, así como de la jurisprudencia consultada sobre el tema mencionado en la entrevista.

Técnica de gabinete: dada la técnica que incluye el procedimiento de procesamiento de los datos a analizar, realizando la clasificación, análisis e interpretación de los datos, así como la elaboración de una data que contenga el producto de la encuesta.

Dicha técnica permite al examinador ejecutar trabajos para oficina en los que categorizan, analiza e interpreta la información recolectada durante la encuesta para producir una información con los resultados de la encuesta.

Técnica documental de análisis: Consiste en examinar la diversidad de data obtenida de fuentes interactuadas con el tema de análisis.

Con esta técnica se ha realizado un análisis de la doctrina, legislación y legislación emitida por la Corte Suprema, que brinda información relevante sobre el tema en cuestión.

La encuesta: Dicha técnica permite obtener información sobre una selección de temas de interés para que los participantes puedan brindar información sobre sus experiencias, actitudes, opiniones y temas relacionados.

Esta técnica permite al investigador obtener la información solicitada a través de una serie de cuestionarios entregados a la muestra, que es una encuesta que se realiza con el objetivo de utilizar procedimientos estandarizados para sondear la opinión de expertos en materia ambiental y penal para luego producir datos de acuerdo con la información proporcionada por los expertos. El mecanismo utilizado es la encuesta como herramienta de recolección de datos.

Cuestionario: Dicho cuestionario es una herramienta que ofrece una alternativa muy útil.

Dicho cuestionario permite al examinador hacer preguntas a los participantes que trabajarán en la encuesta sobre el tema de investigación. Dicho cuestionario consta de un total de 10 preguntas con alternativas en una escala Likert de 5 ítems.

Instrumentos:

Ficha de bibliográfica:

Hoja en texto

Cuadro resumen

Hoja explicativa

Cuestionario

Análisis Documental

Principalmente basado en el análisis realizado para todas las investigaciones realizadas sobre el tema propuesto. Por tanto, incluye la interpretación en el contexto de la actividad intelectual y la presentación de la información según el análisis ejecutado para el asunto de forma uniforme.

2.4.1 La confiabilidad de las herramientas

Se aplica la herramienta cuestionario, en el cual se pueden aplicar 50 abogados especialistas en derecho penal, los exámenes obtenidos también son consistentes con estos objetivos señalados a la encuesta del artículo.

2.5. Procedimientos de análisis de datos.

Los datos se obtienen a través de técnicas y herramientas de recolección de datos y se aplican a los informantes o fuentes antes mencionados. Esto se analiza e incluye en el estudio como información relevante que se puede utilizar para verificar el caso con la realidad. Los datos recopilados son seguidos por el informe de presión, que se muestra como una consulta en forma tabular y estadística.

Las valoraciones objetivas de la información presentada se realizan en forma de resúmenes, tablas y gráficos. La puntuación correspondiente a la información sobre

el rango de variables encontradas en el caso secundario es la base para probar el caso secundario. Los resultados del examen de cada subarriendo (que puede ser una prueba maestra, una sub prueba y una interrupción o rechazo total) proporcionan la base para una conclusión parcial (es decir, cuantas más conclusiones, mejor).

Muchas conclusiones todavía nos ayudan como base para comparaciones de casos generales. Los resultados del examen de todo el expediente (también puede ser un veredicto general, un veredicto parcial y una negación o desavenencia total) nos dan el origen para formar la definición.

2.6. Criterios éticos.

a. Dignidad humana:

Según la conclusión de bufetes de abogados y abogados privados, los informantes, con sus opiniones, deben esforzarse por darse a notar a través del enlace Belmont.

b. Consentimiento Informado

Basada en información puesta a disposición de los profesionales para que puedan crear escritura con facultad para acreditando su firma en la escritura.

c. Información

Incluye la recopilación de información sobre la Investiga a través de fuentes virtuales y librería físicas, así como las opiniones de diversos connotados expertos responsables de participar en la estudiada investigación.

d. Voluntarios

Profesionales considerados que voluntariamente asisten a los estudiantes para que se puedan hacer cosas y, por tanto, se puedan generar datos en base a declaraciones realizadas por expertos en temas ambientales y penales.

e. Organizaciones benéficas:

Esta encuesta está destinada a ayudar a los denunciantes a adoptar un Inventario

de responsabilidad ambiental de la mina para proteger la economía y el progreso en la región amazónica, ya que esto es poco probable, funciona.

f. Justicia:

La investigación tiende a ser justa, pues es de interés inmediato que el Estado de Perú proponga la obligación de tener un inventario de la responsabilidad ambiental de las minas para proteger la economía y el progreso de la región amazónica.

2.7. Criterios de Rigor Científicos.

Fiabilidad:

Fiabilidad real El objetivo es obtener conocimiento acorde a su certeza, lo que demuestra que la relación objeto-objeto proporciona el mismo origen, el mismo contexto y el mismo fin a partir de la acción de esta teoría. La confiabilidad parece ajustarse a las reglas de conducta y las pruebas utilizadas para las presentaciones.

Muestreo:

En este estudio se tiene en cuenta el rigor científico, por un lado dichas muestras son encuestas, libros e informes pueden ser la muestra poblacional para recolectar información. Entonces lo que buscas en profundidad es aplicar este problema a un determinado porcentaje del negocio y obtener resultados que den credibilidad a la encuesta.

Generalización:**Se refiere al contexto metodológico utilizado en el estudio.**

La encuesta fue efectivamente resuelta, con base en la metodología de Hernández Sampieri, incluyendo el análisis de los documentos y la evaluación estadística de los datos recopilados durante la encuesta. Es el elemento clave del pensamiento y la lógica humanos. Esta es la premisa básica de todas las conclusiones válidas. El concepto de integración está muy extendido en muchas áreas y en ocasiones adquiere diferentes significados según el contexto de la investigación.

Credibilidad:

Este criterio es importantísimo porque confirma la autenticidad confiable de los datos recopilados a través de resultados ya obtenidos.

Este criterio se enfatiza en la presente investigación porque la información recabada corresponde a la doctrina nacional y comparada, así como a la ley emitida por la Corte Suprema de Justicia en materia de cooperación, efectividad y derechos de defensa del cómplice.

Neutralidad:

Deviene a los resultados de la búsqueda aseguren que no hay sesgos, esto debido a las motivaciones, preferencias y opiniones del investigador.

III. RESULTADOS

3.1. Presentación de Resultados

Tabla 1

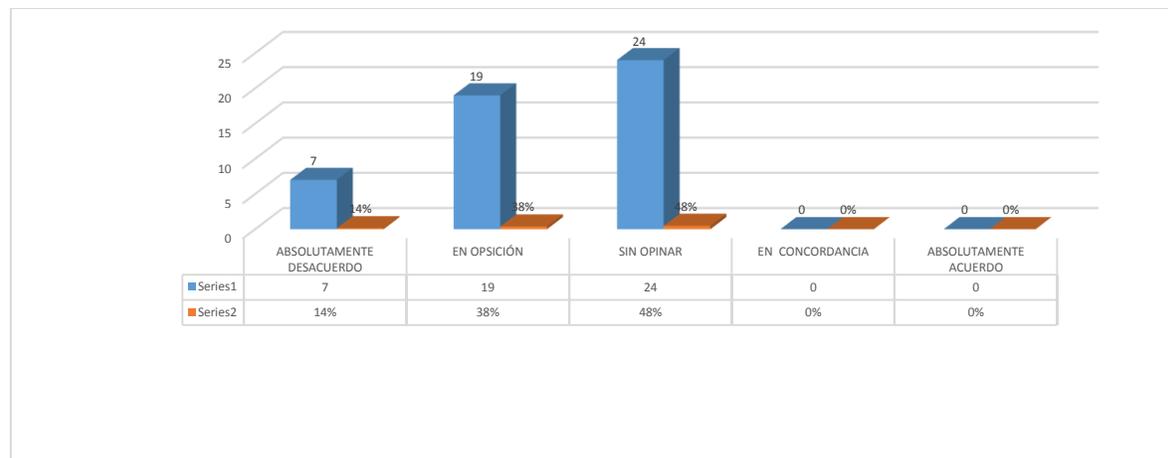
Pasivos ambientales mineros.

ÍTEMS	N°	%
ABSOLUTAMENTE DESACUERDO	7	14%
EN OPOSICIÓN	19	38%
SIN OPINAR	24	48%
EN CONCORDANCIA	0	0%
ABSOLUTAMENTE ACUERDO	0	0%

Nota: Investigación dirigida a los letrados expertos en materia ambiental y penales.

Figura 1

Pasivos ambientales mineros.



Nota: En base a lo que se menciona en la fig. 01, el 48.0% de los encuestados que creen que reconocen que las responsabilidades ambientales pueden causar deterioro como pasivos irremediables al hábitat ambiental y deberían ser reparadas, sin embargo, el 14.0% dice que cuando aplican sus responsabilidades ambientales, no causan daño sino que lo reparan.

Tabla 2

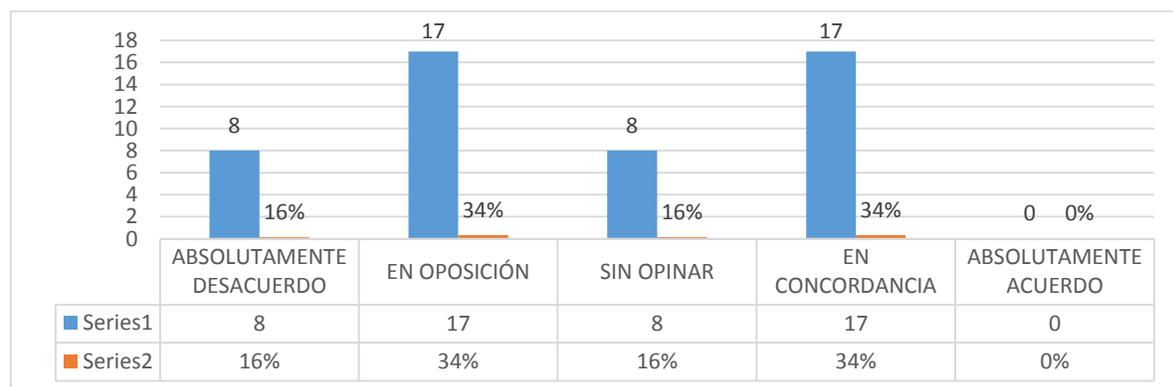
Implementación sobre un registro de pasivos medioambientales mineras

ÍTEMS	N°	%
ABSOLUTAMENTE DESACUERDO	8	16%
EN OPOSICIÓN	17	34%
SIN OPINAR	8	16%
EN CONCORDANCIA	17	34%
ABSOLUTAMENTE ACUERDO	0	0%

Nota: Investigación dirigida a los letrados expertos en materia ambiental y penales.

Figura 2

Implementación sobre un registro de pasivos medioambientales mineras

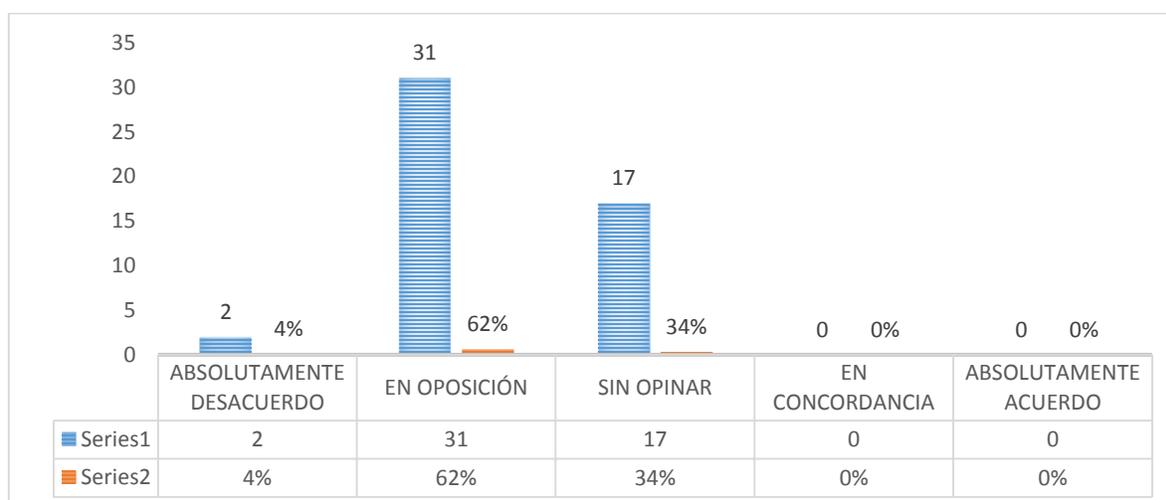


Nota: A partir de lo establecido en la fig. 02, se determina que 34.0% de la población entrevistada piensa que en las operaciones mineras en la región amazónica, sería beneficioso poder hacer el registro de responsabilidad ambiental. En cambio, 16.0% de la comunidad consideró que no era posible establecer la implementación de responsabilidades ambientales para rentabilizar las operaciones mineras en la región amazónica.

Tabla 3*Perjuicio de forma indirecta o directa con los pasivos medioambientales mineras*

ÍTEMS	N°	%
ABSOLUTAMENTE DESACUERDO	2	4%
EN OPOSICIÓN	31	62%
SIN OPINAR	17	34%
EN CONCORDANCIA	0	0%
ABSOLUTAMENTE ACUERDO	0	0%

Nota: Investigación dirigida a los letrados expertos en materia ambiental y penales.

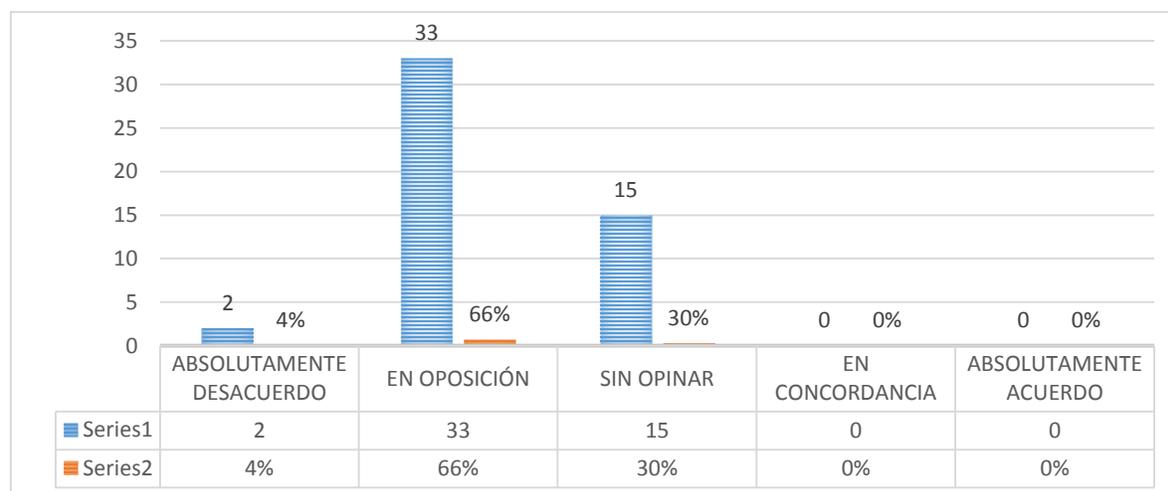
Figura 3*Perjuicio de forma indirecta o directa con los pasivos medioambientales mineras*

Nota: Con base en lo que se muestra en la fig. 03, se puede analizar que el 62.0% de la comunidad entrevistada analizó que la zona de Amazonas se encuentra actualmente afectada por pasivos medioambientales mineras, En cambio, un 4.0%, los entrevistados determinaron que la zona amazónica no se vio afectada por el cumplimiento de las responsabilidades ambientales.

Tabla 4*Protección de la economía y el progreso social.*

ÍTEMS	N°	%
ABSOLUTAMENTE DESACUERDO	2	4%
EN OPOSICIÓN	33	66%
SIN OPINAR	15	30%
EN CONCORDANCIA	0	0%
ABSOLUTAMENTE ACUERDO	0	0%

Nota: Investigación dirigida a los letrados expertos en materia ambiental y penales.

Figura 4*Protección de la economía y el progreso social.*

Nota: De la fig. 04 En correspondencia con la comunidad entrevistada, esto representa el 66,0% de la comunidad que cree que la regulación de la responsabilidad ambiental en la zona amazónica ayudará a proteger mejor tanto la economía como el progreso, así es el 4.0% del público argumentó que la adopción de la responsabilidad ambiental no protegía la economía ni el progreso en la zona amazónica.

Tabla 5

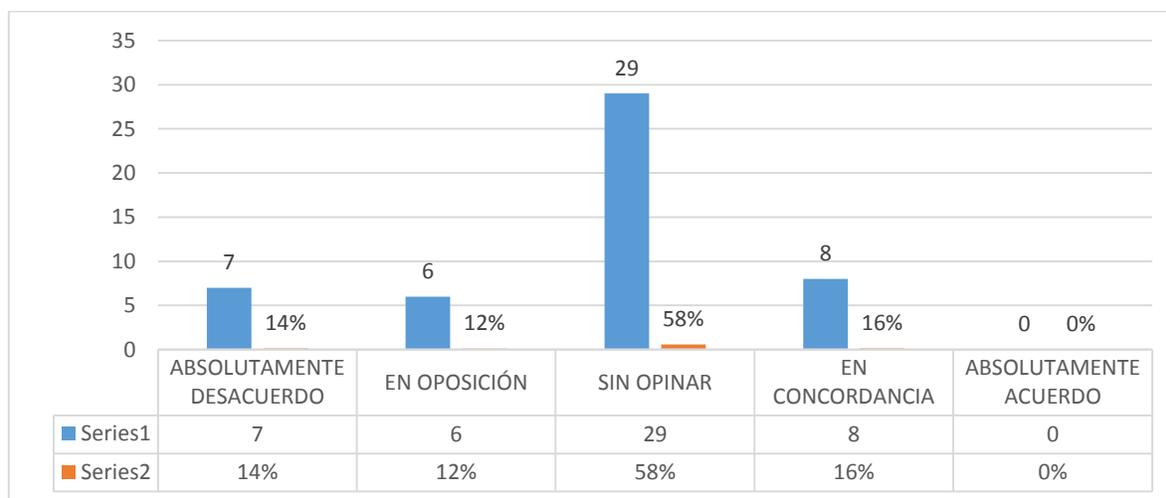
La criminalidad minera ilícita no está bien contemplada.

ÍTEMS	N°	%
ABSOLUTAMENTE DESACUERDO	7	14%
EN OPOSICIÓN	6	12%
SIN OPINAR	29	58%
EN CONCORDANCIA	8	16%
ABSOLUTAMENTE ACUERDO	0	0%

Nota: Investigación dirigida a los letrados expertos en materia ambiental y penales.

Figura 5

La criminalidad minera ilícita no está bien contemplada.



Nota: De modo a la fig. 05, y con base en una encuesta que se ha aplicado, se cree que un 58.0% en analistas dicen que el delito de minería ilegal no está claramente definido porque no penaliza adecuadamente a las compañías de pos desarrollo si existe una minería irresponsable en pasivos medioambientales mineras, sin embargo, un 4.0% comunal analizó que ante las labores mineros que ejecutan distintas compañías y que estas responsabilidades dejan los pasivos medioambientales mineras, se aplicó correctamente la ley y se fijaron las reglas.

Tabla. 6

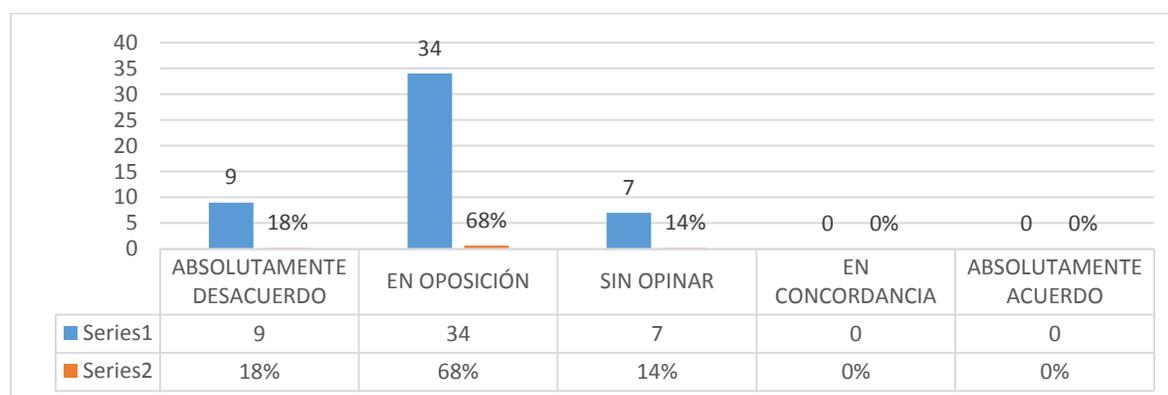
Ley general del ambiente

ÍTEMS	N°	%
ABSOLUTAMENTE DESACUERDO	9	18%
EN OPOSICIÓN	34	68%
SIN OPINAR	7	14%
EN CONCORDANCIA	0	0%
ABSOLUTAMENTE ACUERDO	0	0%

Nota: Investigación dirigida a los letrados expertos en materia ambiental y penales.

Figura. 6

Ley general del ambiente.



Nota: En la fig. 06 según la comunidad a la que se aplicó la entrevista, el 68,0% de la comunidad cree que el reglamento medioambiental aplicable actúa de forma consistente, precisa y clara sobre las obligaciones medioambientales mineras, como resultado, el 14.0% la comunidad, el público sintió que las responsabilidades medioambientales en la ley ambiental generalmente no eran claras, consistentes o precisas.

Tabla. 7

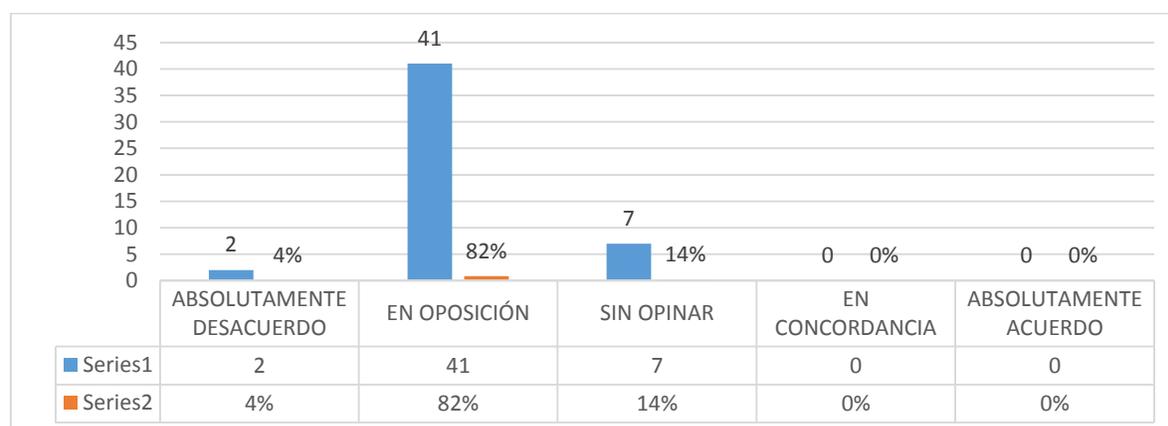
La minería ilegal constituye una fuente de empleo

ÍTEMS	N°	%
ABSOLUTAMENTE DESACUERDO	2	4%
EN OPOSICIÓN	41	82%
SIN OPINAR	7	14%
EN CONCORDANCIA	0	0%
ABSOLUTAMENTE ACUERDO	0	0%

Nota: Investigación dirigida a los letrados expertos en materia ambiental y penales.

Figura. 7

La minería ilegal constituye una fuente de empleo.



Nota: De la fig. 07 se muestra en el análisis de comunidad 82.0% que la minería ilícita debe ser manejada estrictamente ya que es una principio de labores para varias personas., por lo tanto, el 4.0% de la comunidad estipula que la minería ilegal no debe ser frecuente ya que no brinda apoyo laboral al pueblo.

Tabla. 8

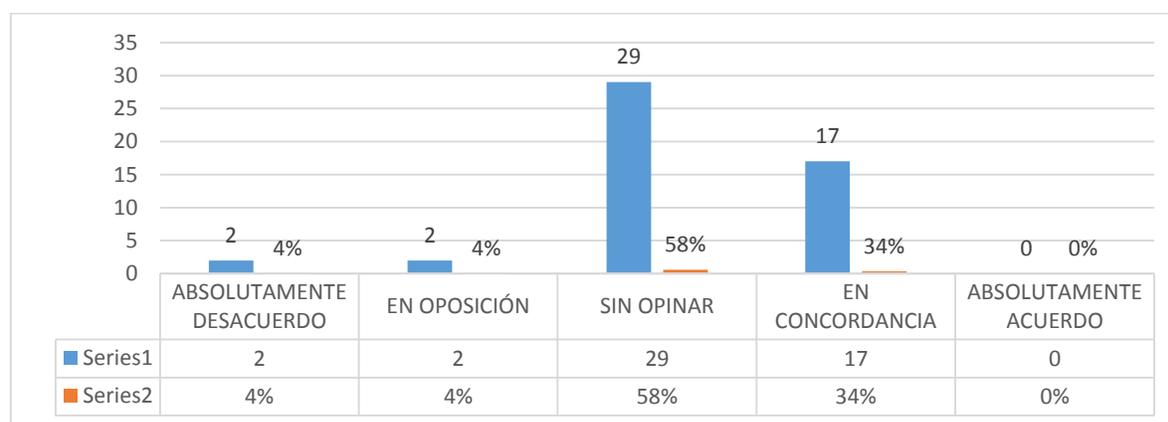
El rol sancionador de las entidades fiscalizadoras

ÍTEMS	N°	%
ABSOLUTAMENTE DESACUERDO	2	4%
EN OPOSICIÓN	2	4%
SIN OPINAR	29	58%
EN CONCORDANCIA	17	34%
ABSOLUTAMENTE ACUERDO	0	0%

Nota: Investigación dirigida a los letrados expertos en materia ambiental y penales.

Figura. 8

El rol sancionador de las entidades fiscalizadoras

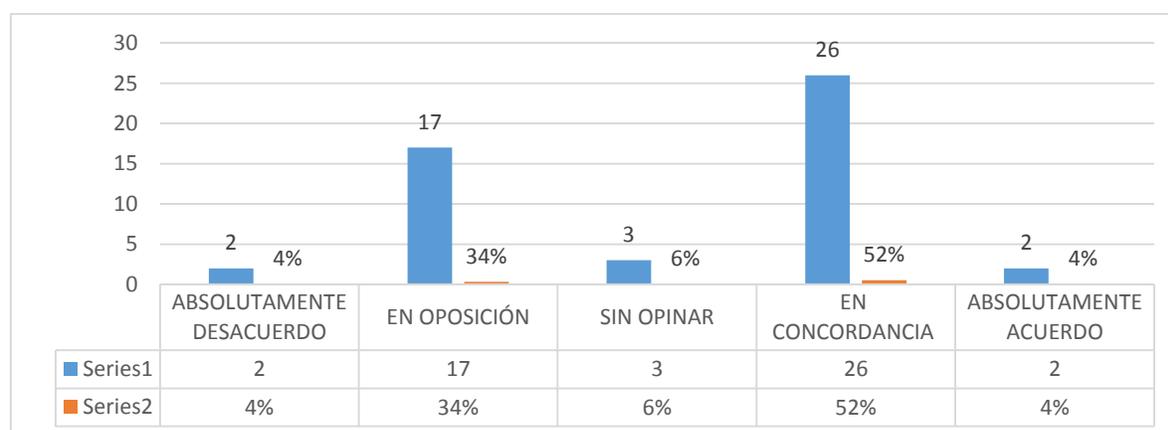


Nota: De acuerdo al gráfico 08 y con respecto a los sujetos cuestionados, el 58.0% analizó que el papel disciplinario que desempeñan todos los sujetos monitoreados no ejecuta la fuerza coercitiva de los hombres o compañías que realizan actividades mineras ilícitas, asimismo teniendo en cuenta que el 4.0% de la comunidad cree que los supervisores se adhieren al poder coercitivo contra la minería ilícita.

Tabla. 9*Regulación especial en el Código Penal*

ÍTEMS	N°	%
ABSOLUTAMENTE DESACUERDO	2	4%
EN OPOSICIÓN	17	34%
SIN OPINAR	3	6%
EN CONCORDANCIA	26	52%
ABSOLUTAMENTE ACUERDO	2	4%

Nota: Investigación dirigida a los letrados expertos en materia ambiental y penales.

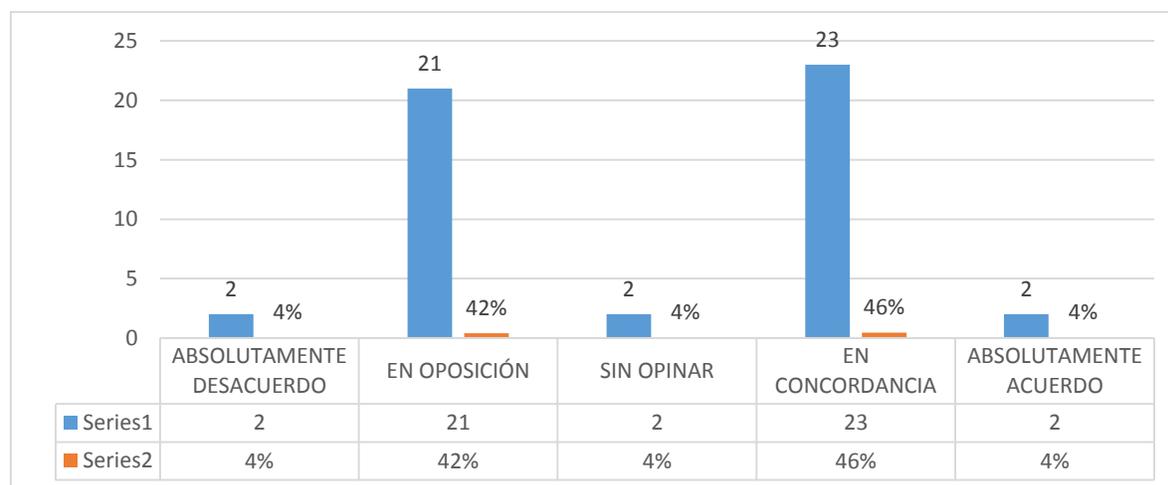
Figura. 9*Regulación especial en el Código Penal*

Nota: En funciones referidas en la fig. 9 y de acuerdo a la población cuestionada, considerando 52.0% de la comunidad de análisis que el tema de los pasivos medioambientales por el medio mineral debe ser criminalizado, por otro lado el 4.0% poblacional sostiene que la responsabilidad ambiental no debe regirse por la ley penal.

Tabla. 10*Normas especiales*

ÍTEMS	N°	%
ABSOLUTAMENTE DESACUERDO	2	4%
EN OPOSICIÓN	21	42%
SIN OPINAR	2	4%
EN CONCORDANCIA	23	46%
ABSOLUTAMENTE ACUERDO	2	4%

Nota: Investigación dirigida a los letrados expertos en materia ambiental y penales.

Figura. 10*Normas especiales*

Nota: Se cree que según la Fig. 10, el 46.0% de la comunidad considera en la comunidad existan reglas específicas que puedan coadyuvar a determinar la aplicación de sanciones por minería ilegal, así como sus consecuencias legales, de la misma forma se podría visualizar el 4.0% de la comunidad asume que no existen regulaciones especiales que pretendan regular la minería ilegal y sus consecuencias legales.

3.2. Discusión de los resultados

Como objetivo general, al proponer una solicitud de inventario de pasivos ambientales mineros para proteger la economía y el progreso en la región amazónica, pudimos verificar que a partir de los resultados obtenidos en la Figura 02, creemos que el 34.0% de los encuestados considera mientras que en operaciones mineras en la región amazónica sería beneficioso establecer un registro de responsabilidad ambiental, sin embargo, el 16.0% de los habitantes cree que no se puede establecer la implementación de responsabilidades ambientales para que las operaciones mineras en la región amazónica sean más rentables, más datos por ser fundada por Medina (2017). En su estudio titulado: Análisis de la evasión de responsabilidad relacionada con las actividades mineras ambientales en el marco legal vigente, Chile llega a la conclusión de que la disposición de esta ley establece reglas y límites para las actividades mineras, ya que las actividades han sido mineras desde la implementación de esta medida. . Se han cumplido obligaciones medioambientales, se han restringido. En este sentido, la obligación de brindar garantías permite al Estado evitar el costo de llevar a cabo el cierre de una operación minera cuya capacidad de producción supere las 10,000 toneladas brutas mensuales. Sin embargo, estimar el valor de la garantía puede ser una discusión ya que este trabajo también está directamente relacionado con las acciones de cierre y post-cierre, por lo que es necesario definir las acciones y costos de estas acciones. Con estos resultados se puede decir que, desde otro punto de vista, se valoran positivamente los distintos enfoques, en función de la capacidad minera, en cuanto al reconocimiento de la capacidad financiera de los distintos departamentos del sector minero, pero todos Los proyectos deben tener medidas de conservación y su contrato de rendición de cuentas con medidas combinadas que se puedan controlar.

Por otro lado, el dato n° 09 muestra que 52.0% de la población analizada debe criminalizar el tema de la responsabilidad por el ambiente minero, sin embargo, la comunidad del 4.0% manifestó que la responsabilidad no debe ser criminalizada regulada por la ley penal ambiental. Datos si se comparan con lo ya ubicado por Palo Bravo (2016), en el estudio titulado: La exigibilidad de los delitos mineras en el derecho ecuatoriano ", concluyendo que el derecho a establecer la aplicación de los delitos mineros en el derecho ecuatoriano, se centra en la posibilidad que tiene el Estado de Ecuador de perseguir y sancionar los ilícitos mineros (minerías ilegales de minerales,

comerciales secreto de sustancias bio-minerales e intrusión en zonas mineras), como se describe en la Ley Minera anunciada en enero del 2008, al determinar su efectividad y aplicabilidad, así como evaluar brechas y hacer sugerencias de problemas de manera oportuna. Con estos resultados se muestra que en el reglamento detallado anteriormente se concreta la capacidad de realizar sanciones penales por estos delitos, sin límites los parámetros de ejecutados de las sentencias y solo pronosticando. El cálculo de las sanciones administrativas incluye principalmente sanciones económicas, imposibilitando la condena por falta de claridad. Jurisprudencia Por otra parte, debe considerarse que los delitos y los recursos que se les interponen, para ser mencionados como tal, deben estar tipificados en el C.P.

Dados objetivos específicos. Para determinar las características de la creación de una declaración de responsabilidad por la explotación ambiental, podemos verificar que a partir de los resultados obtenidos en la Figura 03 se puede suponer que del análisis del 62.0% de la población encuestada que actualmente afecta a la región amazónica asunción de responsabilidad ambiental., Más del 62.0% de los encuestados afirmó que la región amazónica no está interesada en estos datos dada la aplicación de la responsabilidad ambiental, en comparación con los resultados de Chango (2017), en su investigación titulada: Contaminación; Degradación ambiental; Preservación y protección del medio ambiente, concluyendo que la esencia de este trabajo es descubrir el problema de la contaminación y sus efectos en los seres vivos. Sin embargo, surge la pregunta: ¿podemos tomar medidas para paliar el problema al que nos enfrentamos? Se entiende que la contaminación es un problema creciente según las organizaciones internacionales ya que se estima que alrededor del 80% de la contaminación urbana es causada por las emisiones de CO₂ de los vehículos de combustibles fósiles. En este contexto, muchas organizaciones internacionales y nacionales han prestado poca atención a este tema en las últimas décadas. En un país, los programas de financiamiento para vehículos ecológicos se implementarán a partir de 2015 para reducir el problema ambiental, por lo que la introducción de vehículos ecológicos es importante y útil para un proyecto. El cual se adapta a las necesidades y geografía de nuestro país. Dados estos resultados, es claro que este documento cubrirá los conceptos básicos de los siguientes temas, por lo que el lector debe tener una idea clara y sensible del problema de contaminación y buscar opciones de migración si esto es parte de la solución para este problema.

En cambio, a Fig. 08 muestra que un 58.0% del análisis muestra que el rol de sancionador de cada unidad de control no ejecuta un dominio coercitivo contra las personas o empresas que realizan actividades mineras ilegales, como lo hace el 4.0% de la población. Cree que los auditores se adhieren al poder coercitivo contra la minería ilegal, estos datos comparados con los encontrados por Arango & Olaya (2018), En su artículo titulado: Temas de Responsabilidad Ambiental, concluye que al identificar los problemas que existen en la responsabilidad ambiental, luego aplica la investigación como método de recolección de datos, llegando así a la conclusión de que la responsabilidad ambiental es un término legal a subsanar; Incluso sin una definición establecida, unos pocos impactos no gestionados en el entorno minero son suficientes para eliminar los daños y reducir el riesgo de daños a la salud, el medio ambiente o la cultura. Teniendo en cuenta estos resultados, se dice que en cualquier caso se necesita información (inventario) y dinero para remediar, mitigar o compensar. Colombia es uno de los pilares del plan de desarrollo.

Como Objetivo específicamente analizando si la minería informal introducida en la Amazonía es perjudicial para el ecosistema. Podemos comprobar esto con los resultados en la Figura. 05, asumimos del análisis 58.0 que el delito de minería ilícita no está claramente definido porque no sanciona adecuadamente a las empresas luego de haber sido cometidas. Sin embargo, en la era 58.0% del análisis poblacional se enfrenta a actividades mineras realizadas por diferentes empresas y estas actividades dejan atrás el canon minero, la ley ha aplicado exactamente su ley aplicable, dado que si lo comparamos con lo encontrado por Kirschbam & Muray & Marcelo Arnocio & Tonva y Cacciabue (2017) en su investigación propuesta: Minería Ecológicamente Responsable en el Noroeste Argentino: concluyó que las consecuencias mineras, geoquímicas y ambientales establecidas sobre el tema; En estudios previos sobre contaminación ambiental por extracción de PbAgZn en el noroeste de Argentina, han permitido identificar el impacto ambiental negativo causado por la presencia de metales en aguas superficiales, sedimentos y sedimentos, ríos y vegetación que rodean estos sitios. Estos metales son el resultado de la oxidación de los sulfuros que están presentes en los rellenos sanitarios y en el drenaje de escombros y minas de ácido. Dados estos resultados, se confirma que la ausencia de carbonatos en los sedimentos y sedimentos de las cuencas estudiadas reduce la capacidad de neutralización de estos sistemas y los hace más susceptibles a los efectos nocivos del drenaje ácido de

minas (DMAE). Teniendo esto en cuenta, es necesario identificar los problemas actuales por una autoridad judicial con la legislación adecuada.

Por otro lado, la Fig. 07 identifica que el 82.0% de la población analiza que la tala ilegal debe ser regulada explícitamente ya que es una fuente de empleo para muchos, sin embargo, un 4.0% estableció que la tala ilegal no es una rutina ya que no brinda apoyo laboral a la población, comunidad, en comparación con la investigación de Poveda (1998) en su estudio titulado: Propuestas legales para la industrialización minera, concluyó que al proponer legítimamente que la industrialización minera se utiliza en España y, sin embargo, la ayuda del análisis de tablas es adecuada como medio de recopilación de datos. De ahí que se pueda concluir que la cooperación del sector minero en la economía nacional es siempre muy débil en comparación con el resto del sector manufacturero. Ante estos resultados, se argumenta que la falta de políticas gubernamentales de largo plazo ha impedido esta participación y, por el contrario, ha disminuido en los últimos años. A pesar de la intensa explotación de minerales como el carbón y el níquel, que aportan al país ingresos en divisas, aún existe un derroche total de otros recursos naturales no renovables.

En particular, para demostrar a través de la jurisprudencia los aspectos fundamentales de la teoría de la contaminación mineral informal, podemos verificar que a partir de los resultados obtenidos en la Fig. 04, se cree que entre los 66.0% habitantes piensan que adaptarse a la responsabilidad ambiental de la región amazónica, ayudará a proteger mejor tanto la economía como el progreso, por lo que Población del 4.0% espera que la aplicación de la responsabilidad ambiental no proteja la economía o el progreso en la región amazonas, los datos también se comparado con los resultados de García (2016) en su estudio titulado: El Impacto Social de la Gran Minería en Ecuador, concluyó que los primeros residuos de cultivos estaban presentes en diferentes áreas geográficas del país. Ahora es manual y hoy en día se está convirtiendo en una pequeña, mediana y gran industria minera. Hasta 2008, la minería en Ecuador era una operación pequeña. Sin embargo, con el mandato de la asamblea constituyente se cambió el escenario minero, se hizo cumplir la operación, se licenciaron sus procedimientos mineros para un mejor control de las actividades mineras en el país. En los últimos años, debido a la escasez de campos petroleros y algunos precios del petróleo, el sector minero se ha visto como una nueva opción para el desarrollo del

país. Estos resultados confirman que los megaproyectos como “puntos de interés” no se utilizan con fines asistenciales, que es el modelo básico del modelo de desarrollo del país y está destinado a satisfacer las necesidades de recursos de las personas de manera conservadora.

Por otro lado, la fig. 06, muestra que 68.0% de la comunidad cree que las regulaciones medioambientales aplicables operan de forma coherente, precisa y clara con respecto a las responsabilidades por el medio mineral, ya que Eso es 14.0% de la comunidad que cree que las responsabilidades en Las leyes ambientales son generalmente datos que no son lo suficientemente claros, consistentes o precisos en comparación con lo que se ha encontrado por Góngora (2015). La importancia de identificar acciones correctivas para el ambiente minero, concluyendo que la importancia de las acciones correctivas para el ambiente minero, también justifica la aplicación de la revisión bibliográfica bajo la Ley. 2827, que rige la responsabilidad ambiental de las operaciones mineras, y su regulación está reconocida por el decreto supremo n. 058-2005 EM, por lo tanto, se concluye que el estudio involucró dos tipos de recursos: (i) la producción de recursos y (ii) la producción de no recursos, incluyendo medidas y actividades voluntarias y estatales de remediación ambiental. la fase de extracción del yacimiento mineral. Con estos resultados, se confirma que pueden entenderse como un conjunto de actividades encaminadas a detectar, explorar y explotar minerales en el suelo y subsuelo, mientras que la descontaminación medioambiental es un proceso de restauración de sus condiciones y características naturales medioambientales.

Contribución objetiva

Proyecto Ley n°.....

PLANTEAMIENTO LEGISLATIVO PARA LA APLICACIÓN DE INVENTARIO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA SALVAGUARDAR LA ECONOMIA Y EL PROGRESO AL D.L. 1005.

El estudiante de derecho de la Universidad del Señor de Sipán, quien ejerce el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa.

MODELO LEGAL

LEY QUE APLICA EL INVENTARIO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA SALVAGUARDAR LA ECONOMIA Y EL PROGRESO EN EL D.L. 1005.

Artículo único. Aplicación del inventario de pasivos ambientales mineros para salvaguardar la economía y el progreso en el D.L. 1005.

Si aplica un inventario sobre pasivos medioambientales mineras por salvaguardar la economía para progreso en el Decreto Legislativo 1005 - El decreto legislativo establece disposiciones para la formalización de las pequeñas y grandes actividades mineras.

En aplicación para inventarios de pasivos medioambientales, Este actúa como un instrumento económico o como una garantía ambiental, mediante el cual se puede determinar no solo el tipo de daño y sanciones que sufre, sino también el desequilibrio que genera para el desarrollo de la población.

DISPONIBILIDADES COMPLEMENTARIAS

Primero: Integridad de los estándares. Esta ley se ajustará a la normativa nacional, en un plazo no superior a 60 días calendario.

Segunda: Efecto. Esta ley entrará en vigor después de la fecha de publicación. Comuníquese con el Presidente de la República para que se emita su proclamación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Se concluye que las labores mineras sobre todo ilegal e informal sin embargo, afecta enormemente al medioambiente al ofrecer la aplicación para inventario de pasivos medioambientales, Esto actúa como una herramienta económica o como una garantía ambiental, donde es posible constituir no solo los tipos de perjuicios y sanciones en la que incurre, pero también los desequilibrios que genera para el crecimiento poblacional.
2. La característica de registros medioambientales para permitir regular el registro de responsabilidad ambiental en la compañía minera, es decir, constituir el tipo de daño causado por irregularidades en la actividad minera, de modo que las consecuencias directas que se ocasiona a la fauna y flora de la zona a desarrollar estas labores.
3. Finalizamos que la zona Amazonas es rica en minerales, sin embargo, existen pequeñas empresas mineras que han comenzado a desarrollar negocios informales en busca de oro, plata u otros recursos naturales.

4. Considerando la dogmática peruana, surgió que la pesca ilícita produce un contratiempo mayor a la sociedad y puede conducir a la extinción de grupos animales y humanos, conduciendo a menudo a penas de cárcel y multas, según el tipo de daño y la entidad subjetiva.

RECOMENDACIONES

1. Recomendamos el establecimiento de un inventario de pasivos medioambientales mineros en la región amazónica para proteger la economía y el desarrollo contra los desequilibrios inducidos por daños.
2. Cabe señalar que en cuanto al efecto socioeconómico de la compañía minera informal e ilegal, no existe un registro de responsabilidad ambiental en el sector minero, el cual se caracteriza por la creación de irregularidades como daños a la fauna y flora y ecosistema en sí.
3. Se aconseja aplicar un proyecto en la zona amazónica para que se pueda aplicar un registro de responsabilidad medioambiental a la minera informal, ya que hay pequeños mineros en la zona en busca de minerales o recursos originarios y naturales.
4. Con base en la jurisprudencia analizada, se debe tener en cuenta que la mayoría de las actividades mineras informales generan problemas ambientales, que perjudican tanto a los animales como a los personas.

REFERENCIAS

- Alcócer, E. (2018). *Introducción al derecho penal. Parte general*, Lima: Jurista Editores.
- Arango A. y Olaya, Y. (2018). *Problemática de los pasivos ambientales*. Colombia Universidad de Colombia. Recuperado de: <https://pdfs.semanticscholar.org/45cd/2bad7a066a5bc4f8b9616b3a7258aa52ec1a.pdf>
- Arcos. (2016). *La actividad minera legal y sus consecuencias jurídicas penales en la región Huánuco*. Huánuco.
- Balle. (2017). *Minería ilegal en el Perú*. Perú.
- Ballesteros, J. (2018). *La minería ilegal como factor al derecho a la vida en la comunidad de Yarusyacan*. Huánuco. Universidad de Huánuco. Recuperado: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/906/T_047_04338297T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Balabarca, A. (2018). El manejo ambiental en la exploración minera del proyecto minero Amazonia Gold SAC y su impacto en el ámbito territorial del distrito de Huancavelica (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Perú.
- Belaunde, M. (2016). *Derecho minero y concesión*. Quinta edición. Lima, Editorial San Marcos.
- Bramont-Arias, L. (2015). *Manual de derecho penal. Parte general*, 3.aed., Lima: Ed Dili.
- Bravo, A. (2018). *La ejecutabilidad de los delitos mineros en la Legislación Ecuatoriana*. Ecuador. Universidad de las Américas. Recuperado de: <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/67>

- Cáceres, C. (2016). *El delito de contaminación del ambiente en el Código Penal peruano: contenido y alcances*.
- Cadenillas, M. y Salazar, S. (2018). *Factores que influyen para no formalizar y continuar la investigación preparatoria en los delitos de contaminación ambiental por minería informal e ilegal en Cajamarca*. Cajamarca. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/826/TESIS%20CADENILLAS-SALAZAR.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Calderón, L. (2016). *Apuntes sobre el delito de minería ilegal en el Perú a poco más de un año desde su tipificación*, en Gaceta Penal y Procesal Penal, n.º 49.
- Chapa, J. (2016). *La deficiente fiscalización de los estudios de impacto ambiental como factor agravante (Tesis de pregrado)*. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas., Perú.
- Chaname, R. (2015). *La Constitución Comentada (2Vol.)*. Lima, Ediciones Legales.
- Chango, C. (2017). *Contaminación ambiental; deterioro ambiental; conservación y protección ambiental*. Ecuador. Universidad de Las Américas. Recuperado de: <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/8371>.
- Corcuera. (2017). *Impacto de la contaminación de la minería informal en el cerro el toro Huamachuco*. Huamachuco - Trujillo.
- Corzo, A. (2015). *Impacto de los pasivos ambientales mineros en el recurso hídrico de la micro cuenca quebrada Párac*, distrito de San Mateo de Huanchor, Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6160/CORZO_REMIGIO_AMELIA_IMPACTO_MINEROS%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De la Mata, M. (2017). *El proceso de formalización minera y su relación con el desarrollo sostenible de la región Madre de Dios, durante el año 2016*. Lima. Instituto Científico y Tecnológico del Ejército "Gral. Div. Edgardo Mercado

Jarrin. Recuperado de:<http://repositorio.icte.ejercito.mil.pe/bitstream/ICTE/18/1/Tesis%20Doctora%20Mario%20de%20la%20Mata.pdf>

Díaz. (2016). *Diseño de una estrategia de intervención basada en el desarrollo de capital humano para la minería artesanal*. Chile.

Fajardo, L. (2018). *Desarrollo Humano Sustentable: Concepto y Naturaleza*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda Bogotá – Colombia.

Fernández. (2017). *Desarrollo sostenible ambiental: ciencia y poderes públicos*. Lima.

Fernández, M. y Díaz, V. (2018). *Fundamentos básicos para promover de manera sostenible la erradicación de la minería ilegal y formalización de la minería informal desde la teoría de Ronald Coase. Distrito de Chiclayo*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado de: http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1515/1/TL_DiazGilVirginia_FernandezUgazMary.pdf

Flores, S. E., & Martínez, Q. E. (2017). Conocimiento de los alumnos del 6to grado de educación primaria de las instituciones educativas de Amazonas sobre el calendario del medio ambiente para conservar la naturaleza. Amazonas -Perú: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Frank. (2016). *Régimen Fiscal especial de la actividad minera en Venezuela*. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello - Venezuela.

Franciskovic, M. (2017). *El medio ambiente y su tutela jurisdiccional*, Lima, Griley.

García H. (2016) *El impacto social de la minería a gran escala en el Ecuador*. Ecuador. Universidad andina Simón Bolívar. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5355/1/T2086-MGDE-Garcia-El%20impacto.pdf>

Goldstein, M. (2017). *Diccionario jurídico. Consultor magno*, Ciudad de México: Royce Editores.

- Góngora, K. (2015). *La Importancia de la Definición de las Actividades de Remediación de Pasivos Ambientales Mineros*, Lima, Universidad San Martín de Porres. Recuperado de: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1787/3/gongora_hks.pdf
- Gutiérrez, C. (2018). *Lecciones de derecho minero*, Lima: Editorial Justicia.
- Herrera. (2017). *Determinación de los niveles de concentración de metales pesados en la Cuenca Cenepa – Condorcanqui en los meses de Octubre y Diciembre, 2016*. Amazonas.
- Huamán, D. (2016). *El delito de minería ilegal: principales aspectos sustantivos sobre el tipo base y sus agravantes*, Temas de derecho penal económico: empresa y complace.
- Kirschbaum A. & Murray J. (2017) *Pasivos ambientales mineros en el noroeste de Argentina: aspectos mineralógicos, geoquímicos y consecuencias ambientales*. Argentina. Universidad de Salva. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/55304550.pdf>
- Medina, L. (2017). *Análisis sobre la Prevención de Pasivos Ambientales Mineros en el actual Marco Jurídico*. Chile. Universidad de Chile. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151577/An%c3%a1lisis-sobre-la-prevenci%c3%b3n-de-pasivos-ambientales-mineros-en-el-actual-marco-jur%c3%addico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mezzich, J. (2018). *Protección jurídica del medio ambiente. Análisis constitucional y penal*, Lima: El Peruano.
- Mezzich, J. (2019). *Ley penal en blanco. No atenta contra el principio de legalidad*, Lima: El Peruano.
- Mollada, J. (2016). Las reparaciones a los pueblos indígenas en serio. SERVINDI, 1–4.

- ONU. (2016). Memoria de actividades 2015/2016. Recuperado de https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/unwdpac_biennial_report_2012_2016_spa.pdf
- Oré, A. (2019). *Manual de derecho procesal penal*, Lima: Reforma
- Parker. (2018). *Hiperconsumo en minería y aumento de precio*. Ecuador.
- Pérez, G. (2016). *Las representaciones sociales del concepto de desarrollo en los actores estratégicos del proyecto minero la Colosa, Cajarma, Colombia*” Tesis para optar al grado de Maestría en Desarrollo Humano. Cajarma.
- Peña, A. (2019). *Los delitos de minería ilegal en el contexto de una política criminal, bajo la dialéctica de la prevención y la represión*, Lima: Actualidad Penal
- Pérez, F. (2019). *Control de insumos químicos destinados para la minería ilegal en la Región Madre de Dios*. Chiclayo. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/36493>
- Pillaca, M. (2016). *La Minería Ilegal y el derecho de los pueblos no contactados en el departamento de Madre de Dios*. Chiclayo. Universidad Cesar Vallejo
Recuperado: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/18293>
- Poveda. (2017). *Propuestas Jurídicas para la Industrialización de la Minería*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/TESIS29.pdf>
- Prado. (2018). *Republicana actual y la minería*. Perú.
- Reátegui, J. (2019). *Derecho penal. Parte general*, Lima: Gaceta Jurídica.
- Reátegui, J. (2016). *Tratado de derecho penal. Parte especial*, vol. 2. Lima: Ediciones Legales.

- Rebaza, B. (2019). *El delito de minería ilegal y su incidencia en la contaminación ambiental en Lahuaytambo, Huarochirí – 2018*. Chiclayo. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/36297>
- Regis, L. (2015). *El ambiente como bien jurídico-penal: aspectos conceptuales y delimitadores*.
- Rodríguez. (2017). *América latina, ¿del neoliberalismo al neo desarrollismo?* México.
- Rojas, F. (2016). *Código Penal. Parte especial. Jurisprudencia*, t.iii, Lima: RZ Editores.
- Rojas, M. E., & Trillo, H. G. (2018). Actitud hacia la conservación ambiental de los alumnos del sexto grado de la institución educativa N° 37001-Huancavelica. Amazonas-Perú: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Rubianes, H. (2016). *Análisis jurídico de la actividad minera ilegal en la Legislación Ecuatoriana*. Ecuador. Universidad Central del Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6262/1/T-UCE-0013-Ab-170.pdf>
- Salhuana, J. (2019). *Análisis de las intervenciones del Estado, para la erradicación de la minería ilegal en el departamento de Madre de Dios, 2010 – 2017*. Lima. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/33555/Salhuana_CJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sabatini, F. (2016). Participación ciudadana para enfrentar los conflictos ambientales urbanos: Una estrategia para los municipios. *Revista Ambiente y Desarrollo*, 15 26-35, en http://www.cipma.cl/RAD/2016/4_Sabatini.pdf
- Sánchez, M. (2019), *La minería ilegal y la afectación al poblador del distrito de las lomas en su derecho a vivir en un ambiente sano*. Chiclayo. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/36776>
- Silva S. (2017). *Delitos contra el medio ambiente*, Buenos Aires, Primera Edición.

Silvestre, P. (2016). *La contaminación ambiental auditiva en el derecho a vivir en un ambiente saludable y equilibrado en el distrito SJL – 2016*. Chiclayo. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11884>

Tantaleán, J. (2018). *La incorporación del verbo rector “transportar” para regular el delito de minería ilegal, tipificado en el artículo 307-a del código penal*. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/5948>

Trinidad Alva, C. & Vargas Villavicencio, S. (2018). *Opciones innovadoras de financiamiento de la conservación ambiental*. Segunda Edición. Amazonas, Perú. Benicular editores.

Vento, C. (2017). *El impacto de la minería ilegal del oro y el desarrollo sostenible en la región de Madre de Dios*. Lima. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Recuperado de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1732/DOC.MEDIO.AMB.SOST.%20CARLOS%20ENRIQUE%20VENTO%20RODR%C3%8DGUEZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Villavicencio, F. (2016). *Derecho penal. Parte general*, 5.a reimp. Lima: Grijley.

Zabaleta. (2016). *La regulación de las categorías de mineros extractor y la reducción de los requisitos y el proceso de formalización de la actividad minera informal en Trujillo*.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia.

Anexo 02: Instrumento.

Anexo 03: Ficha de validación de instrumentos.

Anexo 04: Evidencias del cuestionario aplicado.

Anexo 05: Jurisprudencia.

ANEXO N° 01 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: APLICACIÓN PARA INVENTARIO DE PASIVOS AMBIENTALES
MINEROS PARA SALVAGUARDAR LA ECONOMÍA Y EL PROGRESO EN LA
REGIÓN DE AMAZONAS.**

VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
<p>INDEPENDIENTE : Inventario de pasivos ambientales mineros.</p>	<p>¿De qué manera se da la aplicación para inventarios de pasivos ambientales mineros servirá para salvaguardar la economía y el progreso en la región Amazonas?</p>	<p>Si se aplica el inventario de pasivos ambientales mineros entonces se podrá salvaguardar la economía y el progreso en la región Amazonas.</p>	<p>GENERAL: Proponer la aplicación para inventarios de pasivos ambientales mineros para salvaguardar la economía y el progreso en la región Amazonas</p>
<p>DEPENDIENTE: Economía y el progreso en la región de Amazonas.</p>			<p>ESPECÍFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar las características de la creación de registros de pasivos ambientales mineros. 2. Analizar si en la región Amazonas se viene aplicando una minería informal la cual perjudica al ecosistema. 3. Fundamentar a través de jurisprudencia, doctrina aspectos sustanciales de contaminación a causa la minería informal e ilegal.

ANEXO N° 02 – INSTRUMENTO



**ENCUESTA APLICADA A LOS JUECES PENALES, FISCALES AMBIENTALES,
ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO AMBIENTAL Y ABOGADOS
ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL DE LA REGIÓN AMAZONAS.**

**APLICACIÓN PARA INVENTARIO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA
SALVAGUARDAR LA ECONOMÍA Y EL PROGRESO EN LA REGIÓN DE
AMAZONAS.**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

INSTRUCCIONES: Lea la pregunta y conteste marcando con un aspa (x) el casillero que considere pertinente las siguientes Categorías:

1	2	3	4	5				
TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	NO OPINA	DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO				
ITEM				1	2	3	4	5

1	¿Considera que los pasivos ambientales mineros generan daños irreparables al medio ambiente, daños que deben ser reparados?					
---	---	--	--	--	--	--

2	¿Sería beneficiosa la implementación de un registro de pasivos ambientales mineros en actividades extractivas en la región de Amazonas?					
3	¿Considera usted que la región de Amazonas se ve afectada ya sea de manera directa o indirecta con los pasivos ambientales mineros?					
4	¿Cree que se lograría una protección de la economía y el progreso en la región Amazonas al regular un registro de pasivos mineros?					
5	¿Cree que el tipo penal sobre el delito de minería ilegal no está bien tipificado y sanciona las empresas o personas que luego de sus actividades dejan pasivos mineros?					
6	¿Considera que la ley general del ambiente es clara, coherente y precisa en cuanto al tema de pasivos ambientales mineros se refiere?					
7	¿Cree que la minería ilegal constituye una fuente de empleo y por ese hecho debe ser regulada deficientemente?					
8	¿Considera usted que el rol sancionador de las entidades fiscalizadoras no tiene un poder coercitivo para las personas o empresas que realizan la minería ilegal?					
9	¿Cree que el tema de pasivos ambientales mineros debe tener una regulación especial en el código penal?					
10	¿Cree que las normas especiales tratan de una manera adecuada a la minería ilegal y sus consecuencias?					

Anexo 03: Ficha de validación de instrumentos.



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL ABOGADO		VICTOR EDUARDO G. GASCO AZCARATE. ICAL- 4834
2.	PROFESIÓN	ABOGADO.
	ESPECIALIDAD	DERECHO PENAL.
	GRADO ACADÉMICO	TITULADO.
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	12 AÑOS.
	CARGO	JEFE-ESTUDIO JURÍDICO ASESORES & CONSULTORES LEGALES
TÍTULO : APLICACIÓN PARA INVENTARIO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA SALVAGUARDAR LA ECONOMÍA Y EL PROGRESO EN LA REGIÓN DE AMAZONAS.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	MANUEL ALEJANDRO GOMEZ TEJADA.
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL:</u> Proponer la aplicación para inventarios de pasivos ambientales mineros para salvaguardar la economía y el progreso en la región Amazonas <u>ESPECÍFICOS:</u> 1.Determinar las características de la creación de registros de pasivos ambientales mineros. 2.Analizar si en la región Amazonas se viene aplicando una minería informal la cual perjudica al ecosistema. 3.Fundamentar a través de jurisprudencia, doctrina aspectos

		sustanciales de contaminación a causa la minería informal e ilegal.
A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	1.- ¿Considera que los pasivos ambientales mineros generan daños irreparables al medio ambiente, daños que deben ser reparados?	A (X) D ()
02	2.- ¿Sería beneficiosa la implementación de un registro de pasivos ambientales mineros en actividades extractivas en la región de Amazonas?	A (X) D ()
03	3.- ¿Considera usted que la región de Amazonas se ve afectada ya sea de manera directa o indirecta con los pasivos ambientales mineros?	A (X) D ()
04	4.- ¿Cree que se lograría una protección de la economía y el progreso en la región Amazonas al regular un registro de pasivos mineros?	A (X) D ()
05	5.- ¿Cree que el tipo penal sobre el delito de minería ilegal no está bien tipificado y sanciona las empresas o personas que luego de sus actividades dejan pasivos mineros?	A (X) D ()
06	6.- ¿Considera que la ley general del ambiente es clara, coherente y precisa en cuanto al tema de pasivos ambientales mineros se refiere?	A (X) D ()
07	7.- ¿Cree que la minería ilegal constituye una fuente de empleo y por ese hecho debe ser regulada deficientemente?	A () D (X)
08	8.- ¿Considera usted que el rol sancionador de las entidades fiscalizadoras no tiene un poder coercitivo para las personas o empresas que realizan la minería ilegal?	A (X) D ()
09	9.- ¿Cree que el tema de pasivos ambientales mineros debe tener una regulación especial en el código penal?	A (X) D ()

10	10.- ¿Cree que las normas especiales tratan de una manera adecuada a la minería ilegal y sus consecuencias?	A(<input checked="" type="checkbox"/>) D(<input type="checkbox"/>)
----	---	--

PROMEDIO OBTENIDO:	A(<input checked="" type="checkbox"/>) D(<input type="checkbox"/>)
--------------------	--

7.COMENTARIOS GENERALES

Los indicadores a modo de preguntas están realizadas conforme y de acuerdo al Tema.

8. OBSERVACIONES:

Se pudo observar que las preguntas propuestas, se está en acuerdo Total.

Victor E. Gasca
Victor E. Gasca Azcarate
 ABOGADO
 ICAJ. 4834

Manuel A. Gómez Tejada
MANUEL A. GÓMEZ TEJADA
 Alumno de la EAP DERECHO - USS
 DNI. N° 41834688

Abogado Experto

09 DIC. 2020

Anexo 04: Evidencias del cuestionario aplicado.



ENCUESTA APLICADA A LOS JUECES PENALES, FISCALES AMBIENTALES,
ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO AMBIENTAL Y ABOGADOS
ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL DE LA REGIÓN AMAZONAS.

APLICACIÓN PARA INVENTARIO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS
PARA SALVAGUARDAR LA ECONOMÍA Y EL PROGRESO EN LA REGIÓN
DE AMAZONAS.

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

INSTRUCCIONES: Lea la pregunta y conteste marcando con un aspa (x) el casillero que considere pertinente las siguientes Categorías:

1	2	3	4	5				
TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	NO OPINA	DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO				
ITEM				1	2	3	4	5

1	¿Considera que los pasivos ambientales mineros generan daños irreparables al medio ambiente, daños que deben ser reparados?	X						
2	¿Sería beneficiosa la implementación de un registro de pasivos ambientales mineros en actividades extractivas en la región de Amazonas?*		X					
3	¿Considera usted que la región de Amazonas se ve afectada ya sea de manera directa o indirecta con los pasivos ambientales mineros?		X					

4	¿Cree que se lograría una protección de la economía y el progreso en la región Amazonas al regular un registro de pasivos mineros?	X			
5	¿Cree que el tipo penal sobre el delito de minería ilegal no está bien tipificado y sanciona las empresas o personas que luego de sus actividades dejan pasivos mineros?	X			
6	¿Considera que la ley general del ambiente es clara, coherente y precisa en cuanto al tema de pasivos ambientales mineros se refiere?	X			
7	¿Cree que la minería ilegal constituye una fuente de empleo y por ese hecho debe ser regulada deficientemente?			X	
8	¿Considera usted que el rol sancionador de las entidades fiscalizadoras no tiene un poder coercitivo para las personas o empresas que realizan la minería ilegal?	X			
9	¿Cree que el tema de pasivos ambientales mineros debe tener una regulación especial en el código penal?	X			
10	¿Cree que las normas especiales tratan de una manera adecuada a la minería ilegal y sus consecuencias?	X			


 MANUEL A. GÓMEZ TEJADA
 Alumno de la EAP DERECHO - USS
 DNI. N° 41834688


 Víctor E. Gascón Azcarate
 ABOGADO
 ICAL 2824
 09 DIC. 2020

**ENCUESTA APLICADA A LOS JUECES PENALES, FISCALES AMBIENTALES,
ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO AMBIENTAL Y ABOGADOS
ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL DE LA REGIÓN AMAZONAS.**

**APLICACIÓN PARA INVENTARIO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS
PARA SALVAGUARDAR LA ECONOMÍA Y EL PROGRESO EN LA REGIÓN
DE AMAZONAS.**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

INSTRUCCIONES: Lea la pregunta y conteste marcando con un aspa (x) el casillero que considere pertinente las siguientes Categorías:

1	2	3	4	5				
TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	NO OPINA	DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO				
ITEM				1	2	3	4	5

1	¿Considera que los pasivos ambientales mineros generan daños irreparables al medio ambiente, daños que deben ser reparados?	X						
2	¿Sería beneficiosa la implementación de un registro de pasivos ambientales mineros en actividades extractivas en la región de Amazonas?	X						
3	¿Considera usted que la región de Amazonas se ve afectada ya sea de manera directa o indirecta con los pasivos ambientales mineros?				X			

4	¿Cree que se lograría una protección de la economía y el progreso en la región Amazonas al regular un registro de pasivos mineros?	X			
5	¿Cree que el tipo penal sobre el delito de minería ilegal no está bien tipificado y sanciona las empresas o personas que luego de sus actividades dejan pasivos mineros?		X		
6	¿Considera que la ley general del ambiente es clara, coherente y precisa en cuanto al tema de pasivos ambientales mineros se refiere?			X	
7	¿Cree que la minería ilegal constituye una fuente de empleo y por ese hecho debe ser regulada deficientemente?				X
8	¿Considera usted que el rol sancionador de las entidades fiscalizadoras no tiene un poder coercitivo para las personas o empresas que realizan la minería ilegal?		X		
9	¿Cree que el tema de pasivos ambientales mineros debe tener una regulación especial en el código penal?	X			
10	¿Cree que las normas especiales tratan de una manera adecuada a la minería ilegal y sus consecuencias?		X		


 Reynel Josué Meléndez Delgado
ABOGADO
L.C.R. 0350


MANUEL A. GÓMEZ TEJADA
 Alumno de la EAP DERECHO - USS
 DNI. N° 41834686

**ENCUESTA APLICADA A LOS JUECES PENALES, FISCALES AMBIENTALES,
ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO AMBIENTAL Y ABOGADOS
ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL DE LA REGIÓN AMAZONAS.**

**APLICACIÓN PARA INVENTARIO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS
PARA SALVAGUARDAR LA ECONOMÍA Y EL PROGRESO EN LA REGIÓN
DE AMAZONAS.**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

INSTRUCCIONES: Lea la pregunta y conteste marcando con un aspa (x) el casillero que considere pertinente las siguientes Categorías:

1	2	3	4	5				
TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	NO OPINA	DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO				
ITEM				1	2	3	4	5

1	¿Considera que los pasivos ambientales mineros generan daños irreparables al medio ambiente, daños que deben ser reparados?		X					
2	¿Sería beneficiosa la implementación de un registro de pasivos ambientales mineros en actividades extractivas en la región de Amazonas?.		X					
3	¿Considera usted que la región de Amazonas se ve afectada ya sea de manera directa o indirecta con los pasivos ambientales mineros?		X					

4	¿Cree que se lograría una protección de la economía y el progreso en la región Amazonas al regular un registro de pasivos mineros?	X			
5	¿Cree que el tipo penal sobre el delito de minería ilegal no está bien tipificado y sanciona las empresas o personas que luego de sus actividades dejan pasivos mineros?		X		
6	¿Considera que la ley general del ambiente es clara, coherente y precisa en cuanto al tema de pasivos ambientales mineros se refiere?		X		
7	¿Cree que la minería ilegal constituye una fuente de empleo y por ese hecho debe ser regulada deficientemente?				X
8	¿Considera usted que el rol sancionador de las entidades fiscalizadoras no tiene un poder coercitivo para las personas o empresas que realizan la minería ilegal?		X		
9	¿Cree que el tema de pasivos ambientales mineros debe tener una regulación especial en el código penal?		X		
10	¿Cree que las normas especiales tratan de una manera adecuada a la minería ilegal y sus consecuencias?	X			


**ASESORES CONSULTORES
 LEGALES**
 Jimmy Francisco Ramirez Arango
 ABOGADO
 I.C.A.L. 7083


MANUEL A. GÓMEZ TEJADA
 Alumno de I.E.A.P. DERECHO - USS
 DNI. N° 41834686

Anexo 05: Jurisprudencia.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Pleno. Sentencia 343/2020

Firmado digitalmente por:
LEDESMA NARVAEZ
Marianella Leonor FAU 202172676
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/08/2020 11:51:50-0500

PLENO JURISDICCIONAL

EXPEDIENTE 00012-2019-PI/TC

Firmado digitalmente por:
REATEGUI APAZA Flavio
J.ollo FAU 20217267618 soft
N.ºtivo: Doy fe
Fecha: 15/08/2020 00:49:33-0500

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
FERRERO COSTA Augusto FA
20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/08/2020 17:28:23-0500

16 de junio de 2020

CIUDADANOS C. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

Asunto

Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por un conjunto de ciudadanos contra la Ordenanza 014-2018-MPSCH, expedida por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, que declara de interés prioritario la protección de todas las fuentes de agua dulce ubicadas dentro de su jurisdicción entre otras medidas.

Firmado digitalmente por:
MIRANDA CANALES Manuel
Jesus FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/08/2020 16:31:22-0500

Magistrados firmantes:

SS.

LEDESMA NARVÁEZ

FERRERO COSTA

MIRANDA CANALES

RAMOS NÚÑEZ

Firmado digitalmente por:
RAMOS NÚÑEZ Carlos
Augusto FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/08/2020 16:31:22-0500



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Caso sobre la creación de zonas intangibles en las cabeceras de cuenca en la provincia de Santiago de Chuco | 2

TABLA DE CONTENIDOS

Norma impugnada	Parámetro de control
Ordenanza 014-2018-MPSCH, Artículo primero.	Constitución Política del Perú - artículo 194 - artículo 195
Artículo segundo.	Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
Artículo tercero.	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Artículo cuarto.	



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Caso sobre la creación de zonas intangibles en las cabeceras de cuenca en la provincia de Santiago de Chuco | 47

indicado de qué manera la declaración de las cabeceras de cuenca detalladas en la ordenanza, como áreas de conservación municipal, y la consecuente suspensión de actividades contaminantes, implican por sí mismas la vulneración de tales derechos.

188. Por consiguiente, la demanda debe ser declarada infundada en este extremo.

III. FALLO

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

HA RESUELTO

1. Declarar **FUNDADA** en parte la demanda y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza 014-2018-MPSCH.
2. Declarar **INFUNDADA** la demanda en los demás que contiene.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ

FERRERO COSTA

MIRANDA CANALES

RAMOS NÚÑEZ

PONENTE LEDESMA NARVÁEZ



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. n.º 00012-2019-PI/TC
Caso sobre la creación de zonas intangibles en las cabeceras de cuenca en la provincia de Santiago de Chuco

VOTO DEL MAGISTRADO ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Firmado digitalmente por:
REATEGUI APAZA Flavio
Adolfo: FALJ 20217287618 soft
Motivo: Day 16
Fecha: 15/08/2020 00:49:32-0200

Coincido con el sentido de lo resuelto por la ponencia, tanto por cuanto declara **FUNDADA** en parte la demanda y, en consecuencia, declara la inconstitucionalidad de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza 014-2018-MPSCH, como porque declara **INFUNDADA** la demanda en los demás que contiene.

Sin embargo, considero pertinente añadir algunas consideraciones que a continuación expongo:

1. A lo largo de nuestra historia la descentralización territorial en el Perú, más que una práctica concreta seguida de manera consecuente muchas veces ha sido, ante todo, un discurso bien intencionado, o inclusive, aunque sea duro decirlo, una promesa objeto de manipulación por diversos sectores. En dicho escenario, se aprecia cómo hasta la fecha



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00012-2019-PI/TC
Caso sobre la creación de zonas intangibles en las cabece-
ras de cuenca en la provincia de Santiago de Chuco

Firmado digitalmente por:
REATEGUI APAZA Flavio
Adolfo FAU 20217267618 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 15/08/2020 00:49:33-0500

**VOTO SINGULAR DE LOS MAGISTRADOS BLUME FORTINI Y
SARDÓN DE TABOADA**

Si bien coincidimos con el fallo de la sentencia de mayoría, que declara la inconstitucionalidad de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza 014-2018-MPSCH emitida por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, consideramos que tal declaración debe alcanzar a otras disposiciones de aquella ordenanza, por lo que emitimos el presente voto singular:

1. El artículo 1 de la citada ordenanza detalla las 4 microcuencas respecto de la cuales se restringe:

todo tipo de actividad personal, empresarial, nacional o extranjera que contamine o afecte la superficie, el aire o el sub suelo (aguas subterráneas)
2. La Constitución le otorga competencias a los gobiernos locales en materia de medio ambiente y recursos naturales, conforme a ley (artículo 195, inciso 8).
3. La Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el inciso d) de su artículo 43 que la competencia en materia de "preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, la defensa y protección del ambiente" es una competencia municipal de naturaleza compartida.
4. Ello también es consistente con lo establecido por el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que indica que la Ley de Bases de la Descentralización determina si una competencia es exclusiva o compartida. Además, aunque el numeral 3.2. del mismo artículo las habilita a "proponer la creación de áreas de conservación ambiental", no las faculta a regularlas.
5. El artículo 1 de la Ordenanza 014-2018-MPSCH es, pues, inconstitucional, ya que las restricciones que pretende imponer excede las competencias de la municipalidad emplazada.
6. De otro lado, el artículo 6 de la ordenanza impugnada autoriza a solicitar al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Sernanp), la inscripción de las áreas de conservación municipal declaradas en ella.
7. Esta solicitud es complementaria a lo declarado en los artículos 2, 3 y 4 de la Ordenanza 014-2018-MPSCH. Por ello, al estar estrechamente vin-

Firmado digitalmente por:
BLUME FORTINI Ernesto
Jorge FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/08/2020 18:33:20-0500

Firmado digitalmente por:
SARDON DE TABOADA Jose
Luís FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/08/2020 18:33:20-0500



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00012-2019-PI/TC
Caso sobre la creación de zonas intangibles en las cabece-
ras de cuenca en la provincia de Santiago de Chuco

culado el artículo 6 a estos artículos —cuya inconstitucionalidad es declarada en este proceso—, también cabe declarar la inconstitucionalidad del artículo 6.

Por las razones antes expuestas, nuestro voto es por declarar **FUNDADA** la demanda, y, en consecuencia, **INCONSTITUCIONALES** los artículos 1 al 6 de la Ordenanza 014-2018-MPSCH.

SS.

**BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOADA**

